



JUNTA DE ANDALUCIA

BOLETIN OFICIAL

Año XVI

sábado, 22 de enero de 1994

Número 8

Edita: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.
SECRETARIA GENERAL TECNICA. CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Dirección: Apartado Oficial Sucursal n° 11. Bellavista
41014 - SEVILLA
Teléfono: (95) 469 31 60*

Fax: (95) 469 30 83
Imprime: Tecnographic. SEVILLA
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

SUMARIO

1. Disposiciones generales

	PAGINA		PAGINA
PRESIDENCIA			
Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.	425	Orden de 18 de enero de 1994, por la que se garantiza el mantenimiento del servicio público que presta el personal de las empresas abastecimiento y saneamiento de aguas en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza, mediante el establecimiento de servicios mínimos.	436
CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA			
Decreto 13/1994, de 18 de enero, por el que se regula el Comité Consultivo de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía.	430	Orden de 18 de enero de 1994, por la que se garantiza el mantenimiento del servicio público que presta el personal de las empresas y organismos públicos, encargados de la recogida y tratamiento de residuos sólidos, en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza, mediante el establecimiento de servicios mínimos.	437
CONSEJERIA DE TRABAJO			
Orden de 18 de enero de 1994, por la que se garantiza el mantenimiento del servicio público que presta el personal al servicio de la Junta de Andalucía, mediante el establecimiento de servicios mínimos.	431	Orden de 18 de enero de 1994, por la que se garantiza el mantenimiento del servicio público que presta el personal de las empresas de transporte urbano en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza, mediante el establecimiento de servicios mínimos.	438
Orden de 18 de enero de 1994, por la que se garantiza el mantenimiento del servicio público que presta el personal de las empresas de Enseñanza en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza, mediante el establecimiento de servicios mínimos.	433	Orden de 18 de enero de 1994, por la que se garantiza el mantenimiento del servicio público que presta el personal laboral dependiente del Instituto Andaluz de Servicios Sociales de la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, mediante el establecimiento de servicios mínimos.	439
Orden de 18 de enero de 1994, por la que se garantiza el mantenimiento del servicio público que presta el personal dependiente de los Mercados Centrales de Abastecimientos y empresas mayoristas y de alimentación en ellos ubicados, Matadero, Alhóndigas y Lanjas de Pescado, en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza, mediante el establecimiento de servicios mínimos.	434	Orden de 18 de enero de 1994, por la que se garantiza el mantenimiento del servicio público que presta el personal laboral de las Corporaciones Locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza, mediante el establecimiento de servicios mínimos.	440
Orden de 18 de enero de 1994, por la que se garantiza el mantenimiento del servicio público que presta el personal de las empresas de transporte interurbano de viajeros en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza, mediante el establecimiento de servicios mínimos.	435	Orden de 18 de enero de 1994, por la que se garantiza el mantenimiento del servicio público que presta el personal de los servicios sanitarios públicos y privados, incluido el personal de transporte, de limpieza y de mantenimiento, en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza, mediante el establecimiento de servicios mínimos.	441

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

PRESIDENCIA

Decreto del Presidente 194/1993, de 28 de diciembre, por el que se nombra Presidenta del Consejo Consultivo de Andalucía a doña Elisa Pérez Vera. 442

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Decreto 195/1993, de 28 de diciembre, por el que se nombra Consejero Electivo del Consejo Consultivo de Andalucía a don Angel López López. 442

Decreto 196/1993, de 28 de diciembre, por el que se nombra Consejero Electivo del Consejo Consultivo de Andalucía a don Tomás Iglesias Pérez. 443

Decreto 197/1993, de 28 de diciembre, por el que se nombra Consejera Electiva del Consejo Consultivo de Andalucía a doña Lucía Millán Moro. 443

Decreto 198/1993, de 28 de diciembre, por el que se nombra Consejero Electivo del Consejo Consultivo de Andalucía a don Carlos Rosado Cobián. 443

Decreto 199/1993, de 28 de diciembre, por el que se nombra Consejero Electivo del Consejo Consultivo de Andalucía a don Manuel Pallarés Moreno. 443

Decreto 200/1993, de 28 de diciembre, por el que se nombra Consejero Electivo del Consejo Consultivo de Andalucía a don Diego Martín Reyes. 443

Decreto 201/1993, de 28 de diciembre, por el que se nombra Consejero Electivo del Consejo Consultivo de Andalucía a don José Luis Díez Ripollés. 443

Decreto 202/1993, de 28 de diciembre, por el que se nombra Consejero Electivo del Consejo Consultivo de Andalucía a don Francisco Balaguer Callejón. 444

Decreto 203/1993, de 28 de diciembre, por el que se nombra Consejera Electiva del Consejo Consultivo de Andalucía a doña Rosario Valpuesta Fernández. 444

Decreto 204/1993, de 28 de diciembre, por el que se nombra Consejero Electivo del Consejo Consultivo de Andalucía a don Francisco López Menuedo. 444

Decreto 205/1993, de 28 de diciembre, por el que se nombra Consejero Electivo del Consejo Consultivo de Andalucía a don Gregorio Cámara Villar. 444

Decreto 206/1993, de 28 de diciembre, por el que se nombra Consejero Electivo del Consejo Consultivo de Andalucía a don Jaime García Añoveros. 444

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Resolución de 9 de noviembre de 1993, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se presta conformidad a la enajenación de dos microescuelas y dos viviendas propiedad del Ayuntamiento de. Cabra (Córdoba). 445

Resolución de 11 de noviembre de 1993, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se presta conformidad a la permuta de parcela de terreno propiedad del Ayuntamiento de Ubéda por parcela propiedad de don Juan Toral Muñoz y doña Josefa Fernández Tallante. 445

Resolución de 22 de noviembre de 1993, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se conceden subvenciones a entidades sin ánimo de lucro conforme al Decreto que se cita. 445

Resolución de 21 de diciembre de 1993, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se presta conformidad a la permuta de un inmueble propiedad del Ayuntamiento de Fuente Tójar (Córdoba) por otro propiedad de doña Filomena Ruiz Ruiz. 445

Resolución de 17 de enero de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 337/93. 446

Resolución de 17 de enero de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1850/93. 446

Resolución de 17 de enero de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2610/93. 446

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 30 de diciembre de 1993, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública la relación de modificaciones de Resolución al amparo de la Orden que se cita. 446

Resolución de 30 de diciembre de 1993, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la publicación de la subvención específica que se cita, concedida al amparo de la Orden que se cita. 447

Resolución de 13 de enero de 1994, de la Viceconsejería, por la que se dispone el cumplimiento del auto dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 29 de abril de 1991. 447

Resolución de 14 de enero de 1994, de la Viceconsejería, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con fecha 17 de febrero de 1993. 447

CONSEJERIA DE TRABAJO

Resolución de 23 de noviembre de 1993, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda conceder al Ayuntamiento de Arcos la subvención que se cita. 447

Resolución de 28 de diciembre de 1993, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas. 448

Resolución de 30 de diciembre de 1993, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda conceder al Centro de Enseñanza Audiovisual la subvención que se cita. 448

Resolución de 10 de enero de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso Contencioso-Administrativo núm. 1998/90, interpuesto por Constructora San José, SA. 448

Resolución de 10 de enero de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso Contencioso-Administrativo núm. 1315/91, interpuesto por Huarte, SA. 448

Resolución de 10 de enero de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso Contencioso-Administrativo núm. 1469/91, interpuesto por Banco Central, SA. 448

Resolución de 10 de enero de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso Contencioso-Administrativo núm. 2491/91, interpuesto por HYTASA. 448

Resolución de 10 de enero de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso Contencioso-Administrativo núm. 5912/91, interpuesto por Alcatel Standard Eléctrica, SA. 449

Resolución de 10 de enero de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso Contencioso-Administrativo núm. 6146/91, interpuesto por don Francisco Sánchez García. 449

Resolución de 10 de enero de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso Contencioso-Administrativo núm. 2371/92, interpuesto por Sánchez Ramade y Martínez, SRC. 449

CONSEJERIA DE SALUD

Orden de 14 de enero de 1994, por la que se publica la relación de subvenciones a proyectos de investigación y becas de ampliación de estudios para la formación de personal investigador en Ciencias de la Salud en la Comunidad Autónoma. 449

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

Resolución de 29 de noviembre de 1993, de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, por la que se hace pública la concesión de ayudas a salas de exhibición cinematográfica situadas en zonas rurales o de baja rentabilidad 1993. 451

Resolución de 29 de noviembre de 1993, de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, por la que se hace pública la concesión de las ayudas a empresas para la realización de proyectos de cine y video de corta duración correspondientes a 1993. 453

Resolución de 29 de noviembre de 1993, de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, por la que se hace pública la concesión de las ayudas a la exhibición de películas comunitarias 1993. 453

Resolución de 17 de diciembre de 1993, de la Agencia de Medio Ambiente, por la cual se hace pública la concesión de la subvención específica a la Sociedad Cañada de los Pájaros. Puebla del Río (Sevilla). 454

Resolución de 17 de diciembre de 1993, de la Agencia de Medio Ambiente, por la cual se hace pública la relación de subvenciones concedidas a entes locales, destinadas a actuaciones de prevención y extinción de incendios forestales. 454

Resolución de 17 de diciembre de 1993, de la Agencia de Medio Ambiente, por la cual se hace pública la concesión de la subvención específica a la Confederación Ecologista Pacifista Andaluza. 454

Resolución de 17 de diciembre de 1993, de la Agencia de Medio Ambiente, por la cual se hace pública la concesión de la subvención específica a la Agrupación Granadina de Naturalistas. 454

Resolución de 20 de diciembre de 1993, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita. 455

Resolución de 22 de diciembre de 1993, de la Agencia de Medio Ambiente, por la cual se hace pública la concesión de la subvención específica a la Fundación Universidad Empresa. 455

Resolución de 22 de diciembre de 1993, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública una subvención concedida con cargo al ejercicio de 1993. 455

Resolución de 23 de diciembre de 1993, de la Viceconsejería, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita, para la realización de actividades atribuidas a la Consejería. 455

Resolución de 27 de diciembre de 1993, de la Viceconsejería, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita, para la realización de actividades atribuidas a la Consejería. 455

Resolución de 27 de diciembre de 1993, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas de conformidad con lo establecido en las Ordenes que se citan. 456

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Resolución de 18 de enero de 1994, del Instituto de Estadística de Andalucía, por la que se anuncia la contratación directa de asistencia técnica. (PD. 143/94). 456

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 10 de enero de 1994, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se convoca concurso público para el arrendamiento patrimonial, iniciado por tramitación anticipada de gastos de un inmueble en Almería, para albergar el área de Hacienda de la Delegación Provincial. 457

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 11 de enero de 1994, de la Dirección General de Infraestructura y Servicios del Transporte, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de los contratos de gestión de servicios de conservación de carreteras que se indican, por el sistema de concurso con admisión previa. 457

Resolución de 11 de enero de 1994, de la Dirección General de Infraestructura y Servicios del Transporte, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de obras que se indica, por el procedimiento de subasta con admisión previa. 457

Resolución de 11 de enero de 1994, de la Dirección General de Infraestructura y Servicios del Transporte, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de los contratos de obras que se indican, por el procedimiento de contratación directa. 458

Resolución de 18 de enero de 1994, de la Dirección General de Infraestructura y Servicios del Transporte, por la que se anuncia la contratación de la asistencia técnica que se indica para la redacción de Plan Intermodal por el sistema de concurso con admisión previa. (PD. 150/94). 458

Resolución de 18 de enero de 1994, de la Dirección General de Infraestructura y Servicios del Transporte, por la que se anuncia la contratación de la asistencia técnica que se indica para la redacción de Plan Intermodal por el sistema de concurso con admisión previa. (PD. 151/94). 459

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 21 de noviembre de 1993, de la Vice-

consejería, por la que se anuncia adjudicación definitiva del contrato de obras que se cita. 459

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 5 de enero de 1994, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva efectuada en el ámbito del mismo. 459

Resolución de 5 de enero de 1994, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva efectuada en el ámbito del mismo. 459

Resolución de 5 de enero de 1994, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva efectuada en el ámbito del mismo. 460

Resolución de 5 de enero de 1994, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva efectuada en el ámbito del mismo. 460

Resolución de 10 de enero de 1994, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 144/94). 460

Resolución de 10 de enero de 1994, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 145/94). 460

Resolución de 10 de enero de 1994, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 146/94). 461

AYUNTAMIENTO DE PIZARRA (MALAGA)

Anuncio. (PP. 3898/93). 461

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA

Resolución referente al Pliego de Condiciones para la enajenación por subasta de parcelas de propiedad municipal sitas en Vistalegre (P.P. 1). (PP. 404/93). 461

AYUNTAMIENTO DE PALOS DE LA FRONTERA

Anuncio. (PP. 38/94). 462

CONSORCIO CENTRO DE FORMACION EN COMUNICACIONES Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION DE MALAGA

Resolución de 10 de noviembre de 1993, de adjudicación en concurso. 462

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica providencia de expediente sancionador, seguido por supuesta infracción a la normativa sobre juegos de suerte, envite o azar (SE/63/93 M). 463

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica providencia de expediente sancionador, seguido por supuesta infracción a la normativa sobre juegos de suerte, envite o azar (SE/67/93 M). 463

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, relativo a la solicitud de devolución de aval bancario formalizado por Sociedad Onubense de Servicios, SA, en relación con su actividad como empresa titular del Bingo Recreativo Sociedad Onubense de Servicios, SA. 464

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 22 de diciembre de 1993, de la Delegación Provincial de Almería, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita y declarando su utilidad pública. (PP. 29/94). 464

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 11 de enero de 1994, de la Delegación Provincial de Granada, sobre expropiación forzosa de terrenos ocupados por motivo de la ejecución de la obra que se cita. (JA-3-GR-192). 464

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, sobre actas previas a la ocupación de los terrenos afectados por las obras que se citan. (CS-MA-152). 465

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, sobre actas previas a la ocupación de los terrenos afectados por las obras que se citan. (CS-MA-152). 466

AYUNTAMIENTO DE MURTAS (GRANADA)

Edicto. (PP. 3904/93). 466

AYUNTAMIENTO DE COIN

Anuncio. (PP. 3942/93). 466

AYUNTAMIENTO DE MACAEL (ALMERIA)

Anuncio. (PP. 4000/93). 466

AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERIA)

Edicto. (PP. 44/94). 466

AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Edicto. (PP. 73/94). 467

AYUNTAMIENTO DE LA MOJONERA

Anuncio de bases. 467

NOTARIA DE DON LUIS GIMENEZ RODRIGUEZ

Anuncio de subasta notarial. (PP. 141/94). 468

SDAD. COOP. AND. EL DUENDE MAGICO

Anuncio. (PP. 97/94). 469

1. Disposiciones generales

PRESIDENCIA

LEY 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Presidente de la Junta de Andalucía a todos los que la presente vieren,

SABED:

Que el Parlamento de Andalucía ha aprobado y yo, en nombre del Rey y por autoridad que me confieren la Constitución y el Estatuto de Autonomía, promulgo y ordena la publicación de la siguiente:

«LEY DE ORDENACION DEL TERRITORIO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

EXPOSICION DE MOTIVOS

El territorio se configura mediante procesos complejos en los que intervienen múltiples agentes de origen natural o antrópico, entre ellos, la acción pública, que tiene un papel esencial en dicha configuración dada la importancia decisiva de sus intervenciones; cuando éstas se dirigen de forma expresa a la creación de Ordenación del Territorio.

La Ordenación del Territorio constituye por tanto una función pública destinada a establecer una conformación física del territorio acorde con las necesidades de la sociedad. En este sentido, la Corte Europea de la Ordenación del Territorio la define como «expresión espacial de las políticas económica, social, cultural y ecológica de toda sociedad», y debe ser democrática, global, funcional y prospectiva, en la que todo ciudadano debe tener la posibilidad de participar por estructuras y procedimientos adecuados, en defensa de sus legítimos intereses y del respeto debido a su cultura y marco de vida.

La legislación o regulación específica por la que debe regirse la acción política y administrativa en esta materia es un hecho reciente favorecido y posibilitado en España por la organización del Estado de las Autonomías.

Con la presente Ley, la Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud de la competencia exclusiva que en materia de Ordenación del Territorio le atribuye el artículo 13.8 de su Estatuto de Autonomía, y dentro del máximo respeto debido a las atribuidas a las Administraciones públicas estatal y local, procede a regular

esta actividad, estableciendo los objetivos, principios, instrumentos y procedimientos para su ejercicio efectivo.

Los objetivos específicos de la Ordenación del Territorio, de acuerdo con esta Ley, son la articulación territorial interna y con el exterior de la Comunidad Autónoma y la distribución geográfica de las actividades y de los usos del suelo, armonizada con el desarrollo económico, las potencialidades existentes en el territorio y la protección de la naturaleza y del patrimonio histórico; todo ello con el fin de conseguir la plena cohesión e integración de la Comunidad Autónoma, su desarrollo equilibrado y, en definitiva, la mejora de las condiciones de bienestar y calidad de vida de sus habitantes.

La Ordenación del Territorio, de acuerdo con dichos objetivos, encuentra su nivel propio de actuación en el ámbito supralocal, regional y subregional, y para ello la Ley establece dos instrumentos de ordenación integral:

El Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía.

Los Planes de Ordenación del Territorio de ámbito subregional.

Asimismo, la Ley establece el contenido territorial y el procedimiento que, sin perjuicio de lo regulado por la correspondiente legislación especial, y con el debido respeto a las competencias atribuidas a las restantes Administraciones Públicas, ha de seguir la planificación de materias que inciden en el orden territorial y que, a los efectos de esta Ley se consideran Planes con incidencia en la Ordenación del Territorio.

El Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía establece la organización y estructura territorial que se pretende para la Comunidad Autónoma, constituyendo el marco de referencia territorial para los Planes de Ordenación del Territorio que se efectúan para ámbitos menores y para los Planes con incidencia en la Ordenación del Territorio. Asimismo, este instrumento debe servir de referente para la planificación del Estado y de la Unión Europea, en aquellas materias que tengan incidencia territorial.

Los Planes de Ordenación del Territorio de ámbitos subregional se podrán formular para espacios menores que precisen la mejora de su estructura territorial y de la articulación física interna y que puedan constituir ámbitos funcionales unitarios. Se configuran de manera flexible en su contenido, al objeto de que puedan adaptarse a las variadas circunstancias de orden territorial que se presenten, siempre en relación al interés supramunicipal y sin clasificar suelo. Estos planes se podrán realizar a pro-

puesta de las Corporaciones Locales cuando se cumplan determinados requisitos establecidos por la Ley.

De acuerdo con su objetivo, la Ley no se limita a crear nuevos instrumentos de ordenación territorial, sino que dispone los medios necesarios para que sea posible la efectiva concertación de los hechos y procesos con incidencia territorial.

Por lo que se refiere a los Planes con Incidencia en la Ordenación del Territorio, la Ley establece en un anexo las actuaciones de planificación que se consideran como planes de esta clase. La Ley especifica el contenido territorial de dichos planes. Serán redactados por el órgano competente en la materia de que se trate y requerirán informe acerca de sus aspectos territoriales o fin de asegurar su coherencia con los objetivos, criterios y determinaciones establecidos para la Ordenación del Territorio.

La presente Ley establece como Actuaciones con Incidencia en la Ordenación del Territorio aquellas actuaciones singulares no incluidas en planes y que figuran en el anexo de la Ley. Las mismas deberán ser objeto de informe del órgano competente en Ordenación del Territorio, con el fin de asegurar la coherencia de tales proyectos singulares con los objetivos, criterios y determinaciones de la Ordenación del Territorio y, en su caso, establecer las medidas que deban adoptarse para su correcta ejecución.

El análisis territorial requiere la incorporación de una numerosa información textual, estadística y cartográfica que permita prever las modificaciones que se producen en el territorio. Por ella, la Ley dispone que el sistema de información territorial se constituya como instrumento de apoyo para la toma de decisiones en esta materia, ya que permitirá disponer de forma actualizada del conjunto de datos necesarios para la más correcta interpretación y diagnóstico de los procesos territoriales.

Finalmente, la Ley establece los mecanismos para la protección de la legalidad fijando la obligación de restituir los daños a la situación anterior y la imposición de sanciones por infracciones a la misma.

TÍTULO PRELIMINAR Disposiciones generales

Artículo 1.

La presente Ley tiene por objeto la regulación de los instrumentos y procedimientos necesarios para el ejercicio por la Junta de Andalucía de su competencia en Ordenación del Territorio.

Artículo 2.

1. Lo Ordenación del Territorio tiene por objetivo contribuir a la cohesión e integración de la Comunidad Autónoma y a su desarrollo equilibrado.

2. Son objetivos específicos de esta materia:

- a) La articulación territorial interna y con el exterior de la Comunidad Autónoma.
- b) La distribución geográfica de las actividades y de los usos del suelo, armonizada con el desarrollo socioeconómico, las potencialidades existentes en el territorio y la protección de la naturaleza y del patrimonio histórico y cultural.

Artículo 3.

La actuación de las Administraciones Públicas se regirá a efectos de esta Ley por los principios de planificación, participación, cooperación y coordinación, y garantizará la plena aplicación y efectividad de los instrumentos y procedimiento en ésta establecidos, sin perjuicio del respeto a las competencias atribuidas a cada una de ellas.

Artículo 4.

Las actividades de planificación o de intervención singular, que por su incidencia en la Ordenación del Territorio se relacionan en el anexo, quedarán sometidas a lo que para cada supuesto establece la presente Ley.

TÍTULO PRIMERO De los Planes para la Ordenación del Territorio

Artículo 5.

1. La planificación territorial se realizará a través de los siguientes instrumentos:

- a) El Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía.
- b) Los Planes de Ordenación del Territorio de ámbito subregional.

2. Las actividades de planificación de la Junta de Andalucía incluidas en el anexo tendrán, a efectos de esta Ley, la consideración de Planes con Incidencia en la Ordenación del Territorio y se someterán a las disposiciones en el presente Título.

CAPÍTULO PRIMERO

Del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía

Artículo 6.

El Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía establece los elementos básicos para la organización y estructura del territorio de la Comunidad Autónoma, siendo el marco de referencia territorial para los demás planes regulados en esta Ley y para las Actuaciones con Incidencia en la Ordenación del Territorio, así como para la acción pública en general.

Artículo 7.

1. El Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía tendrá el siguiente contenido:

a) El diagnóstico de las oportunidades y problemas territoriales, los objetivos específicos a alcanzar y las propuestas a desarrollar durante la vigencia del plan.

b) El esquema de articulación territorial, integrado por el sistema de ciudades y sus áreas de influencia, los principales ejes de comunicación del territorio, los criterios para la mejora de la accesibilidad y las infraestructuras básicas del sistema de transportes, hidráulicos, de las telecomunicaciones, de la energía y otras análogas.

c) Los criterios territoriales básicos para la delimitación y selección de áreas de planificación territorial, ambiental, económica y sectorial.

d) Los criterios territoriales básicos para la localización de las infraestructuras, equipamientos y servicios de ámbito o carácter supramunicipal y para la localización de actuaciones públicas de fomento al desarrollo económico.

e) Los criterios territoriales básicos para el mejor uso, aprovechamiento y conservación del agua y demás recursos naturales y para la protección del patrimonio histórico y cultural.

f) La indicación de las zonas con riesgos catastróficos y la definición de los criterios territoriales de actuación a contemplar para la prevención de los mismos.

g) La indicación de las áreas o sectores que deban ser objeto prioritario de Planes de Ordenación del Territorio de ámbito subregional o de Planes con Incidencia en la Ordenación del Territorio, y la definición de sus objetivos territoriales generales.

h) Las determinaciones de los Planes de Ordenación del Territorio de ámbito subregional y de los Planes con Incidencia en la Ordenación del Territorio que deban ser objeto de adaptación.

i) La concreción de aquellas determinaciones del Plan cuya alteración precisará su revisión a los efectos del artículo 26 apartado 1.

j) La estimación económica de las acciones comprendidas en el Plan y las prioridades de ejecución de las mismas.

k) Las previsiones para el desarrollo, seguimiento y ejecución del Plan.

l) Los criterios de periodicidad y contenido necesario para la elaboración de memorias de gestión en las que se analice el grado de cumplimiento del Plan.

m) Los demás aspectos que el Consejo de Gobierno considere necesario incluir para la consecución de los objetivos del Plan.

2. El Plan tendrá en cuenta las políticas de la Unión Europea, y del Estado que puedan afectar en sus aspectos territoriales a la Comunidad Autónoma y especificará las determinaciones de éste que deban ser referentes para dichas políticas.

3. El plan concretará la naturaleza y efectos de sus determinaciones con arreglo a lo previsto en el artículo 21.

4. La documentación del plan será la adecuada en términos gráficos y escritos para la justificación y más correcta comprensión de los contenidos expresados en el apartado 1 de este artículo.

Artículo 8.

1. Corresponde al Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Transportes, acordar la formulación del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía.

2. El acuerdo de formulación establecerá los objetivos generales que habrán de orientar su redacción, la composición y fun-

ciones de la Comisión de Redacción y el procedimiento y plazo para su elaboración.

3. En el procedimiento de elaboración del plan se garantizará la información pública por un plazo no inferior a dos meses y la participación de las Administraciones y Entidades Públicas afectadas por razón de su competencia.

4. El plan, una vez aprobado por el Consejo de Gobierno, se remitirá al Parlamento para su aprobación, siguiéndose la tramitación que para los planes contenidos en el art. 30.5 del Estatuto de Autonomía establece el artículo 143 del Reglamento de la Cámara.

5. Una vez aprobado el Plan por el Parlamento y efectuadas por el Consejo de Gobierno las adaptaciones que vengan requeridas por las Resoluciones de la Cámara, se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su efectividad.

Artículo 9.

El Consejo de Gobierno podrá acordar la elaboración de bases o estrategias regionales, con ámbito general o para zonas o sectores determinados.

Dichos documentos, cuya aprobación corresponderá al Consejo de Gobierno, tendrán carácter preparatorio del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía.

CAPITULO SEGUNDO

De los Planes de Ordenación del Territorio de ámbito subregional

Artículo 10.

Los Planes de Ordenación del Territorio de ámbito subregional establecen los elementos básicos para la organización y estructura del territorio en su ámbito, siendo el marco de referencia territorial para el desarrollo y coordinación de las políticas, planes, programas y proyectos de las Administraciones y Entidades Públicas así como para las actividades de las particulares.

Artículo 11.

1. Los Planes de Ordenación del Territorio de ámbito subregional tendrán el siguiente contenido:

a) Los objetivos territoriales a alcanzar y los propuestas a desarrollar durante la vigencia del plan.

b) El esquema de las infraestructuras básicas y la distribución de los equipamientos y servicios de ámbito o carácter supramunicipal necesarios para el desarrollo de los objetivos propuestos.

c) La indicación de las zonas para la ordenación y compatibilización de los usos del territorio y para la protección y mejora del paisaje, de los recursos naturales y del patrimonio histórico y cultural, estableciendo los criterios y las medidas que hayan de ser desarrolladas por los distintos órganos de las Administraciones Públicas.

d) Las determinaciones de los Planes con incidencia en la Ordenación del Territorio y de los Planes Urbanísticos vigentes en su ámbito que deban ser objeto de adaptación justificando las alteraciones propuestas para los mismos.

e) La concreción de aquellas determinaciones del plan cuya alteración precisará su revisión a los efectos del artículo 26 apartado 2.

f) Las previsiones para el desarrollo, seguimiento y ejecución del plan.

g) Los demás aspectos que el Consejo de Gobierno considere necesario incluir para la consecución de los objetivos del plan.

2. El plan concretará la naturaleza y efectos de sus determinaciones con arreglo a lo previsto en el artículo 21.

Artículo 12.

El Plan constará de la siguiente documentación:

a) Memoria informativa, que contendrá el análisis y diagnóstico de las oportunidades y problemas para la Ordenación del Territorio en el momento de la elaboración del plan.

b) Memoria de ordenación, que contendrá la definición de los objetivos y criterios de la ordenación, las propuestas y medidas y, en su caso, las determinaciones objeto de adaptación de los planes a que se hace referencia en el apartado 1 d) del artículo anterior.

c) Memoria económica, con la estimación de las acciones comprendidas en el plan y el orden de prioridad de ejecución de las mismas.

d) Normativa, que contendrá las determinaciones de orde-

nación y de gestión del plan y la naturaleza de las mismas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.

e) Documentación gráfica, con planos de información y propuesta, a escala adecuada para la correcta comprensión de su contenido y determinaciones.

Artículo 13.

1. Corresponde al Consejo de Gobierno acordar la formulación de los Planes de Ordenación del Territorio de ámbitos subregional a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Transportes de oficio o a instancia de las Corporaciones Locales.

2. Antes de elevar su propuesta, el Consejero de Obras Públicas y Transportes dará audiencia a las Corporaciones Locales afectadas por el ámbito del Plan.

3. El acuerdo establecerá el ámbito, los objetivos generales que habrán de orientar su redacción, la composición y funciones de la Comisión de Redacción y el procedimiento y plazo para su elaboración.

4. En la Comisión de Redacción participará una representación de los municipios afectados.

5. Redactado el plan, se someterá a información pública, por un plazo no inferior a dos meses, y audiencia a las Administraciones y Entidades Públicas afectadas por razón de su competencia.

6. El plan será aprobado por Decreto del Consejo de Gobierno, dando cuenta al Parlamento y publicándose en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su efectividad.

Artículo 14. El ámbito de los planes abarcará necesariamente el conjunto de términos municipales completos y contiguos, que por sus características físicas, funcionales y socioeconómicas conformen un área coherente de planificación territorial y, en su caso, respetará las áreas definidas en el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7, apartado 1 c) de esta Ley.

Artículo 15.

Cuando las Corporaciones Locales insten la formulación de Planes de Ordenación del Territorio de ámbito subregional, la iniciativa deberá estar refrendada por los acuerdos plenarios de los Ayuntamientos de al menos los tres quintos de los municipios incluidos en el ámbito del plan, siempre que estos municipios agrupen al menos la mitad de la población de dicho ámbito.

Artículo 16.

El Consejo de Gobierno podrá acordar la elaboración de bases o estrategias subregionales, con ámbito general o para sectores determinados. Dichos documentos, cuya aprobación corresponderá al Consejo de Gobierno, tendrán carácter preparatorio de los Planes de Ordenación del Territorio de ámbito subregional.

CAPITULO TERCERO

De los Planes con incidencia en la Ordenación del Territorio

Artículo 17.

Los Planes con incidencia en la Ordenación del Territorio a que se refiere el artículo 5 apartado 2 de esta Ley, sin perjuicio de los contenidos establecidos por la correspondiente legislación especial a por el acuerdo que disponga su formulación, incluirán:

a) La expresión territorial del análisis y diagnóstico del sector.

b) La especificación de los objetivos territoriales a conseguir de acuerdo con las necesidades sectoriales y criterios establecidos para la Ordenación del Territorio.

c) La justificación de la coherencia de sus contenidos con el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía y con las determinaciones de los Planes de Ordenación del Territorio de ámbito subregional que les afecten.

Artículo 18.

1. Corresponde al Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero competente, acordar la formulación de los Planes con incidencia en la Ordenación del Territorio.

2. La elaboración de los Planes con incidencia en la Ordenación del Territorio se regirá por la correspondiente legislación especial y por el acuerdo de formulación.

3. Redactado el Plan se emitirá informe, sobre sus aspectos territoriales, por el órgano competente en Ordenación del Terri-

torio. El plazo para la emisión del informe será de dos meses, transcurrido el cual, sin pronunciamiento expreso, se considerará que el mismo tiene carácter favorable.

4. El plan será aprobado por Decreto del Consejo de Gobierno.

Artículo 19.

Las alteraciones de los contenidos de los Planes con Incidencia en la Ordenación del Territorio que supongan modificación de sus objetivos territoriales se someterán a las disposiciones establecidas en los artículos 17 y 18.

CAPITULO CUARTO

De los efectos de los Planes de Ordenación del Territorio

Artículo 20.

1. Los Planes de Ordenación del Territorio a que se refiere el artículo 5.1 de esta Ley serán públicos y vinculantes.

2. El grado de vinculación de estos planes dependerá de la naturaleza de sus determinaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo siguiente.

Artículo 21.

1. Las determinaciones de los Planes de Ordenación del Territorio podrán tener el carácter de Normas, Directrices o Recomendaciones Territoriales.

2. Las Normas son determinaciones de aplicación directa vinculantes para las Administraciones Públicas y para los particulares, en los suelos urbanizables y no urbanizables.

3. Las Directrices son determinaciones vinculantes en cuanto a sus fines. Con sujeción a ellas, los órganos competentes de las Administraciones públicas a quienes corresponda su aplicación establecerán las medidas concretas para la consecución de dichos fines.

4. Las Recomendaciones son determinaciones de carácter indicativo dirigidas a las Administraciones públicas que, en caso de apartarse de las mismas, deberán justificar de forma expresa la decisión adoptada y su compatibilidad con los objetivos de la Ordenación del Territorio.

Artículo 22.

1. El Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía será vinculante para los Planes de Ordenación del Territorio de ámbito subregional y para los Planes con Incidencia en la Ordenación del Territorio, que habrán de ajustarse a sus determinaciones.

2. El Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía determinará los plazos para la adaptación de los Planes de Ordenación del Territorio de ámbito subregional y de los Planes con Incidencia en la Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7, apartado 1 h).

3. Las determinaciones del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía que sean de aplicación directa prevalecerán desde su entrada en vigor sobre las determinaciones de los planes citados en el apartado 1 del este artículo anteriormente aprobados.

Artículo 23.

1. Los Planes de Ordenación del Territorio de ámbito subregional serán vinculantes para los Planes con Incidencia en la Ordenación del Territorio y para el Planeamiento Urbanístico General.

En el Decreto de aprobación de los Planes de Ordenación del Territorio de ámbito subregional se determinarán los plazos para la adaptación de los Planes con Incidencia en la Ordenación del Territorio y del Planeamiento Urbanístico General, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.1.d).

3. Las propuestas de adaptación del Planeamiento Urbanístico General deberán ser tramitadas de acuerdo con el procedimiento establecido en la legislación urbanística para su revisión o modificación.

4. Las determinaciones de los Planes de Ordenación del Territorio de ámbito subregional que sean de aplicación directa prevalecerán desde su entrada en vigor sobre las determinaciones de los planes citadas en el apartado 1 de este artículo anteriormente aprobados.

Artículo 24.

1. La aprobación de Planes de Ordenación del Territorio

implicará la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de derechos correspondientes, a los fines de expropiación, de ocupación temporal o de imposición o modificación de servidumbres.

2. La declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación se referirá a los proyectos que se realicen en ejecución directa de los Planes de Ordenación del Territorio y también a los bienes y derechos comprendidos en los replanteos de los proyectos y en las modificaciones de obras que puedan aprobarse posteriormente.

3. A los efectos indicados en los apartados anteriores, los proyectos de obras y sus modificaciones deberán comprender la definición de su localización y la determinación concreta e individualizada de los terrenos, construcciones u otros bienes o derechos que se estime preciso ocupar o adquirir, para la construcción, defensa, seguridad o servicio de aquéllas.

CAPITULO QUINTO

De la vigencia de los Planes de Ordenación del Territorio y de su revisión y modificación

Artículo 25. Los Planes de Ordenación del Territorio a que se refiere el artículo 5.1. de esta Ley tendrán vigencia indefinida.

Artículo 26.

1. A los efectos de esta Ley se entiende por revisión del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía: la alteración de los objetivos del plan, así como de las determinaciones establecidas en el artículo 7, apartados 1b), c) o e).

2. Asimismo, se entiende por revisión de los Planes de Ordenación del Territorio de ámbito subregional, la alteración de los objetivos del plan, así como de las determinaciones establecidas en el artículo 11, apartado 1.b) o c).

3. Se entiende por modificación cualquier otra alteración no incluida en los dos apartados anteriores.

Artículo 27.

1. La revisión de los Planes de Ordenación del Territorio se someterá a las mismas disposiciones establecidas para su elaboración.

2. Corresponde al Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Transportes, acordar la formulación de las modificaciones del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía que, previa información pública, serán aprobadas por Decreto, dando cuenta al Parlamento de Andalucía.

3. Corresponde al Consejero de Obras Públicas y Transportes la formulación y aprobación de las modificaciones de los Planes de Ordenación del Territorio de ámbito subregional, previa información pública y audiencia de las Corporaciones locales afectadas.

4. Las modificaciones de los Planes de Ordenación del Territorio de ámbito subregional, que impliquen alteración de las determinaciones de los Planes con Incidencia en la Ordenación del Territorio, se someterán a las disposiciones establecidas para su revisión.

TITULO SEGUNDO

De la coordinación, cooperación y organización

Artículo 28:

1. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 3 de esta Ley, los órganos de la Ordenación del Territorio coordinarán las actividades de la Junta de Andalucía en esta materia y propondrán o adoptarán las medidas necesarias para prever y facilitar la concertación y cooperación con la Administración del Estado y con las Corporaciones Locales.

2. Los acuerdos para la formulación de los planes previstos en esta Ley y de las Bases o Estrategias contendrán las disposiciones necesarias para garantizar la participación de las Corporaciones Locales en la elaboración y modificación de los mismos.

Artículo 29.

1. Los órganos de la Administración del Estado que en el ejercicio de sus competencias lleven a cabo actividades de planificación de las relacionadas en el Anexo de la presente Ley deberán someterlas con carácter previo a su aprobación, a informe preceptivo del órgano competente en Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

2. El informe a que hace referencia el apartado anterior

versará sobre la coherencia de la actividad de planificación de que se trate con la política de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma.

3. El plazo para la emisión del informe será de dos meses, transcurrido el cual, sin pronunciamiento expreso, se considerará que el mismo tiene carácter favorable.

4. Se propiciará que la resolución de las discrepancias que pudieran plantearse entre ambas administraciones se realice de común acuerdo, para lo cual se constituirán comisiones mixtas de concertación que propondrán convenios o fórmulas de resolución de las mismas.

Artículo 30.

1. Las actividades de intervención singular que se relacionan en el anexo, y que se efectúen en ausencia de plan de los previstos en esta Ley o no estén contempladas en los mismos, tendrán a efectos de esta Ley la consideración de Actuaciones con Incidencia en la Ordenación del Territorio y se someterán a informe del órgano competente en Ordenación del Territorio.

2. El informe a que hace referencia el apartado anterior versará sobre la coherencia territorial de la actuación en virtud de sus defectos en la Ordenación del Territorio y señalará, en su caso, las medidas correctoras, preventivas o compensatorias que deban adoptarse.

3. El plazo para la emisión del informe será de dos meses a partir de la recepción de la documentación a que se refiere el artículo 31, transcurrido el cual sin pronunciamiento expreso se considerará que el mismo tiene carácter favorable.

Artículo 31.

A los efectos de lo establecido en el artículo anterior, el órgano promotor de la actuación remitirá la documentación que permita valorar las incidencias previsibles en la Ordenación del Territorio, considerando, según los casos, las que puedan tener en:

- a) El sistema de ciudades.
- b) Los principales ejes de comunicaciones y las infraestructuras básicas del sistema de transportes, de las telecomunicaciones y de la energía.
- c) Los equipamientos educativos, sanitarios, culturales y de servicios sociales.
- d) Los usos del suelo y la localización de las actividades económicas.
- e) El uso, aprovechamiento y conservación de los recursos naturales básicos.

Artículo 32.

1. Cuando existan discrepancias respecto al contenido del informe serán resueltas por el Consejo de Gobierno.

2. Las discrepancias respecto de actuaciones de la Administración del Estado se resolverán en la forma prevista en el artículo 29 apartado 4.

Artículo 33.

1. Como instrumento de apoyo a la toma de decisiones y de coordinación, el órgano competente en Ordenación del Territorio dispondrá de un sistema de información territorial, que integrará cuantos datos e informaciones se consideren necesarios para el desarrollo y aplicación de la política de la Junta de Andalucía en esta materia.

2. Las Administraciones autonómica y local facilitarán al órgano gestor de dicho sistema la información solicitada, que sea relevante para el mismo.

3. El sistema de información territorial incluirá, en todo caso, un inventario de Ordenación del Territorio, en el que figurarán los planes y actuaciones previstos en esta Ley y el Planeamiento Urbanístico general.

Artículo 34.

La Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Andalucía, además de las competencias que le corresponden en virtud de otras disposiciones, es el órgano superior consultivo en materia de Ordenación del Territorio, debiendo informar, con carácter previo a su aprobación, los Planes de Ordenación del Territorio, sus revisiones y modificaciones.

Artículo 35.

Las Comisiones Provinciales de Ordenación del Territorio y Urbanismo, además de las competencias que le correspondan en virtud de otras disposiciones, deberán informar, con carácter

previo a su aprobación, los Planes de Ordenación del Territorio de ámbito subregional, sus revisiones y modificaciones.

TÍTULO TERCERO

De la protección de la legalidad

Artículo 36.

Los actos y acuerdos que infrinjan la presente Ley, o las disposiciones o Planes de Ordenación del Territorio con arreglo a la misma, podrán ser impugnados ante los órganos del orden jurisdiccional competente, de acuerdo con la legislación procesal del Estado.

Artículo 37.

1. Las actividades de intervención singular que careciendo o sin ajustarse a las licencias preceptivas se ejecuten sin acomodarse a las determinaciones de esta Ley y de los Planes de Ordenación del Territorio que les afecten, serán paralizadas por la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.

2. Cuando la ejecución de las actividades a que se refiere el apartado anterior produzca una alteración ilegal de la realidad física, su titular deberá proceder a la restitución de la misma en la forma en que disponga la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

3. La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá imponer multas coercitivas sucesivas, a los particulares infractores, de hasta el diez por cien del presupuesto de la actividad, atendiendo al importe de la actividad, gravedad e incidencia territorial, en la forma que reglamentariamente se establezca y sin perjuicio de la posible ejecución subsidiaria por la propia Consejería a cargo de aquéllos.

4. En cualquier caso el titular de la actividad deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados. La valoración de los mismos se hará por la Consejería de Obras Públicas y Transportes previa tasación contradictoria cuando el titular de aquélla no prestara conformidad.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.

En el plazo máximo de un año a partir de la entrada en vigor de la presente Ley se acordará la formulación del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, en los términos previstos en el artículo 8 de la presente Ley.

Segunda.

El Planeamiento Urbanístico General y el Planeamiento Especial a que hace referencia el artículo 84.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen de Suelo y Ordenación Urbana contendrán, junto a las determinaciones previstos por la legislación urbanística, la valoración de la incidencia de sus determinaciones en la Ordenación del Territorio, particularmente en el sistema de ciudades, sistema de comunicaciones y transportes, equipamientos, infraestructuras o servicios supramunicipales y recursos naturales básicos.

Tercera.

1. La Comisión de Urbanismo de Andalucía y las Comisiones Provinciales de Urbanismo pasan a denominarse, respectivamente, Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Andalucía y Comisiones Provinciales de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

2. Por Decreto del Consejo de Gobierno se modificará la composición, estructura y funciones de dichas Comisiones garantizándose la presencia de las Corporaciones Locales de mayor implantación en la Comunidad Autónoma.

Cuarta.

1. En el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía los instrumentos de ordenación del territorio establecidos en esta Ley sustituyen a los Planes Directores Territoriales de Coordinación previstos en el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por el Real Decreto 1/1992, de 26 de junio, no siendo de aplicación cuantas disposiciones se opongan a lo dispuesto en la presente Ley.

2. Los Planes Directores Territoriales de Coordinación aprobados con anterioridad continúan en vigor a la promulgación de la presente Ley. Su revisión o modificación se someterá a las

disposiciones contenidas en esta Ley para los Planes de Ordenación del Territorio de ámbito subregional.

DISPOSICION TRANSITORIA

Primera.

No será de aplicación lo establecido en los artículos 17, 18 y 29 a las actividades de planificación relacionadas en el anexo que se encuentren en tramitación a la entrada en vigor de la presente Ley, ni a los Planes de Ordenación de Recursos naturales que afecten a espacios incluidos en la Ley 2/89 de Inventario de Espacios Naturales Protegidos.

Segunda.

No será de aplicación lo establecido en la Disposición Adicional Segunda a los Planes Urbanísticos aprobados inicialmente, o a los que estando en grado de avance se aprueben inicialmente en el plazo de dos meses desde la entrada en vigor de la presente Ley.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.

Por Decreto del Consejo de Gobierno se establecerán los órganos y las funciones que les correspondan a los mismos en desarrollo de la presente Ley.

Segunda.

Se autoriza al Consejo de Gobierno para que dicte las disposiciones necesarias en desarrollo y aplicación de la presente Ley.

ANEXO

Actividades de planificación e intervención singular en el ámbito de la Comunidad Autónoma

I. Actividades de planificación

1. Planificación de ámbito regional y subregional de la red de carreteras.
2. Planificación de la red de carreteras de interés general del Estado.
3. Planificación de la red ferroviaria.
4. Planificación de ámbito regional y subregional del transporte público.
5. Planificación regional de centros de transporte de mercancías y de centros de actividades logísticas del transporte.
6. Planificación regional de los puertos de competencia de la Comunidad Autónoma.
7. Planificación de puertos de interés general de Estado.
8. Planificación de aeropuertos.
9. Planificación hidrológica.
10. Planificación regional y subregional de sistemas en alta de abastecimiento de agua.
11. Planificación de infraestructuras y equipamientos para la gestión de los residuos.
12. Planes de desarrollo y programas operativos para un ámbito territorial.
13. Planes de ordenación de recursos naturales.
14. Otras actividades de planificación que se refieren a las materias que se relacionan en el anexo II.

II. Actividades de intervención singular

1. Nuevas carreteras, modificación de la clasificación o de la categoría de las carreteras.
2. Nuevas líneas ferroviarias, ampliación, cierre o reducción de las existentes.
3. Centros de transporte de mercancías y centros de actividades logísticas de transporte.
4. Nuevos puertos y aeropuertos o cambio de su funcionalidad.
5. Embalses destinados a abastecimiento de agua a poblaciones o para regadíos con una capacidad superior a 15 hm³.
6. Redes en alta de un sistema supramunicipal de abastecimiento de agua.
7. Infraestructuras y equipamiento ambiental para el tratamiento de residuos.
8. Alteración de límites de términos municipales.
9. Creación de Áreas Metropolitanas.

10. Transformación en regadío de zonas con superficie igual o superior a 500 Has.

11. Delimitación de zonas para el establecimiento de ayudas a empresas.

12. Localización de equipamiento o servicios supramunicipales referida a las siguientes materias:

Educación: Centros de enseñanza secundaria pos-obligatoria.

Sanidad: Áreas sanitarias, hospitales y centros de especialidades.

Servicios Sociales: Centros de servicios sociales comunitarios y centros de servicios sociales especializados.

13. Localización de grandes superficies comerciales, turísticas e industriales no previstas expresamente en el Planeamiento urbanístico general.

Sevilla, 11 de enero de 1994

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

DECRETO 13/1994, de 18 de enero, por el que se regula el Comité Consultivo de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía.

La Ley 3/1992, de 22 de octubre, de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía, crea en su artículo 13 el Comité Consultivo de dichas ferias, como órgano asesor adscrito a la Consejería de Economía y Hacienda, remitiendo a posteriori determinación reglamentaria su estructura, composición y funcionamiento.

En desarrollo de esta Ley, el presente Decreto regula las funciones del citado órgano asesor, establece sus normas de funcionamiento, y determina su composición estableciendo la participación de los representantes de intereses sociales, económicos y demás implicados, tanto públicos como privados, en la ejecución de ferias comerciales.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, oídas las Corporaciones y Entidades afectadas y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 18 de enero de 1994,

DISPONGO:

Artículo 1. Naturaleza y régimen jurídico.

1. El Comité Consultivo de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía, adscrito a la Consejería de Economía y Hacienda, es el órgano asesor de la Administración Autonómica en materia de ferias comerciales que con carácter oficial se celebren en Andalucía.

2. El Comité se regirá por lo dispuesto en la Ley 3/1992, de 22 de octubre, así como en su normativa de desarrollo, por las disposiciones generales reguladoras de los órganos administrativos y, en particular, por las disposiciones del presente Decreto y, en su caso, por sus propias normas de funcionamiento que puedan dictarse.

Artículo 2. Funciones.

El Comité Consultivo de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía tendrá las siguientes funciones:

- a) Emitir informe sobre las solicitudes de autorización de Ferias Comerciales Oficiales, y sobre las modificaciones en las condiciones de autorización de las ya existentes.
- b) Informar la aprobación del calendario anual de Ferias Comerciales Oficiales.
- c) Emitir cuantos informes le sean requeridos por la Consejería de Economía y Hacienda.
- d) Cualquiera otra función que pudiera atribuírsele por la Consejería de Economía y Hacienda.

Artículo 3. Composición.

1. El Comité Consultivo de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía estará integrado por los siguientes miembros:

a) Presidente: El titular de la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio.

b) Vicepresidente: Nombrado de entre los miembros del Comité, por el Presidente, al cual sustituirá en casos de vacante, ausencia, enfermedad o cualquier causa legal.

c) Dos Presidentes de las Instituciones FERIALES reconocidas de mayor implantación y representatividad en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma Andaluza, que cuenten con el mayor número de ferias consolidadas durante los dos últimos años, nombrados por la Consejería de Economía y Hacienda. A estos efectos, se entenderá por ferias consolidadas las muestras feriales que vengán desarrollándose con carácter periódico y ánimo de permanencia y posean un mayor impacto económico en la actividad comercial andaluza.

d) Un representante de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía, designado por éstas.

e) Un representante de la asociación o federación andaluza de Municipios y Provincias más representativa, designado por la misma.

f) Un representante designado por la organización empresarial andaluza más representativa.

g) Un representante de la Dirección General de Turismo de la Consejería de Economía y Hacienda.

h) Un representante de cada una de las siguientes Consejerías: Obras Públicas y Transportes.

Agricultura y Pesca.

Trabajo.

Cultura y Medio Ambiente.

2. Los miembros del Comité Consultivo, a excepción del Presidente y las previstos en los apartados g) y h) del número anterior, serán nombrados por un período de dos años, pudiendo ser reelegidos.

3. Actuará como Secretario del Comité un funcionario adscrito a la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio, designado por su titular.

Artículo 4. Convocatorias y sesiones.

1. El Comité Consultivo se reunirá con carácter ordinario dos veces al año y con carácter extraordinario cuantas veces lo acuerde su Presidente, a iniciativa propia o a petición de la mayoría de sus miembros.

2. Las sesiones habrán de ser convocadas con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas.

3. Para la válida constitución del Comité a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad al menos de sus miembros.

4. Los acuerdos del Comité serán adoptados por mayoría de votos, dirimiendo los empates el voto del Presidente.

Artículo 5. Asistencia de terceros.

El Presidente podrá invitar a que asistan a las sesiones del Comité, con voz pero sin voto, o cuantas personas estime conveniente atendiendo a la índole de los asuntos a tratar.

DISPOSICION TRANSITORIA

Con el fin de posibilitar el informe del Comité Consultivo previo a la aprobación de las solicitudes de autorización de Ferias y del calendario de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía por 1994, por el primer nombramiento de los representantes previstos en el art. 3.1.c) de este Decreto, se consideran instituciones feriales aquellos que hayan solicitado con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, su reconocimiento conforme a la Ley 3/1992, de 22 de octubre, o la aprobación de la adaptación de sus estatutos o la citada Ley.

Una vez resueltos las mencionadas solicitudes, se mantendrá el nombramiento de los representantes de las Instituciones FERIALES, siempre que éstas reúnan los requisitos del artículo 3.1.c) del presente Decreto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se autoriza al Consejero de Economía y Hacienda o dictar las disposiciones necesarias para la aplicación y desarrollo de lo establecido en este Decreto.

Segunda. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de enero de 1994

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

CONSEJERIA DE TRABAJO

ORDEN de 18 de enero de 1994, por la que se garantiza el mantenimiento del servicio público que preste el personal al servicio de la Junta de Andalucía, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por las Comisiones Ejecutivas de la Unión General de Trabajadores de Andalucía, de la Confederación Sindical Obrera de Andalucía y de la Unión Sindical Obrera de Andalucía y por el Comité Confederal de la Confederación General del Trabajo de Andalucía, ha sido convocada huelga general desde las 0'00 a las 24 horas del día 27 de enero de 1994, en todo caso, así como en la jornada del día 26 de dicho mes para los trabajadores de actividades relacionadas con la elaboración de productos, servicios y aprovisionamientos que hayan de tener efectos inmediatos el día 27; en el caso de empresas que realicen su trabajo a turnos, la huelga se extiende desde la hora del comienzo del primer turno, si éste se desarrolla en parte en horas del día 26, hasta la hora de finalización del último turno, aunque parte de éste se desarrolle el día 28. Asimismo, por Comisión Obrera de Andalucía se deja efectuada también convocatoria para las empresas dedicadas a prensa diaria y agencias de noticias, así como para las que tengan contratados con las mismas algún servicio o función, empaquetado, impresión, reparto, etc, la cual comenzará a las 7'00 horas del día 26 de enero y finalizará a las 7'00 horas del día 27.

A tales convocatorias se les han unido otras de ámbito territorial, sectorial y/o funcional distinto, realizadas por los citados sindicatos u otros, o por órganos de representación de los trabajadores en la empresa, cuya respectiva duración se encuentra comprendida en el máximo horario de las convocatorias aludidas, estando por ello afectadas por los servicios mínimos que por la presente Orden se determinan.

Las citadas convocatorias podrán afectar, en su caso, a todas las actividades laborales y funcionariales desempeñadas por los trabajadores y empleados públicos de las Empresas y Organismos establecidos dentro del ámbito territorial y jurídico de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1.977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1.981, 51/1986 y 27/1989, resumidas en la 43/1990 de 15 de marzo y ratificada en la de 29 de abril de 1.993, ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de servicios mínimos para garantizar los servicios esenciales de la comunidad.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que "exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables".

Dada la dimensión de la convocatoria, se hace

aconsejable en aras a la eficacia administrativa que debe presidir todas las actuaciones de la Administración, el determinar los servicios mínimos por sectores de producción o servicios, ya que de otra forma podrían quedar desprotegidos los derechos o bienes que nuestra Constitución tiene establecidos como esenciales para la comunidad.

Es claro que las citadas convocatorias que pueden afectar, en su caso, al personal laboral de la Junta de Andalucía pueden incidir en los servicios esenciales prestados por dicha Administración Pública, sus Organismos Públicos y demás Centros dependientes de la misma, toda vez que la paralización total de los servicios administrativos y la falta de seguridad dentro de los recintos de los mismos podría acarrear, no sólo, una falta de prestación de servicios, incluso de los más esenciales a los ciudadanos, sino también, el propio peligro para éstos además de para las personas que trabajan en dichas Administraciones.

La presente Orden trata de mantener, no de asegurar su normal funcionamiento, unos servicios esenciales para la comunidad. Para dicho mantenimiento se fijarán, en su caso, unos servicios mínimos totalmente respetuosos con el derecho de huelga y limitativos de los derechos de consumidores y usuarios y que, como en anteriores Ordenes de fijación de servicios mínimos cuya validez no ha sido discutida, consistirán básicamente en procurar la no paralización total de los servicios administrativos y en el establecimiento de la seguridad de los edificios y locales de las distintas administraciones, organismos públicos y centros dependientes de la Junta de Andalucía, sirviendo de base para su concreción tanto los criterios seguidos en las referidas Ordenes como en los criterios establecidos por la Excm. Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en los recursos acumulados nº 3719/3726 DF/88 en el Auto dictado en el incidente de suspensión de los acuerdos recurridos, confirmado por la sentencia del Tribunal Constitucional antes mencionada de 29 de abril de 1.993, y los demás precedentes judiciales sentados con motivo de diversas huelgas habidas en el sector, y entre ellos la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de 26 de enero de 1.993.

En este caso además, como en anteriores ocasiones, se tiene en cuenta en concreto, los servicios prestados por algunas Consejerías, organismos autónomos y centros dependientes de los mismos, como centros de menores, centros de atención a toxicómanos, hogares escolares y residencias de estudios medios, museos, bibliotecas, residencias, albergues, centros especiales de formación, investigación, desarrollo y otros, justificándose, en los especiales servicios que prestan a los ciudadanos, en algunas ocasiones a los más desprotegidos socialmente, y en las características especiales que los mismos presentan.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar una solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículo 28.2 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1.977, de 4 de Marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4.043/1.982, de 29 de Diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de Octubre de 1.983; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1 La situación de huelga que, en su caso, podrá afectar al personal laboral de la Junta de Andalucía, convocada desde las 00:00 a las 24 horas del día 27 de enero de 1.994, en todo caso, así como en la jornada del día 26 de dicho mes para los trabajadores de actividades relacionadas con la elaboración de productos, servicios y aprovisionamientos que hayan de tener efectos inmediatos el día 27; y en el caso de empresas que realicen su trabajo a turnos, desde la hora del comienzo del primer turno, si éste se desarrolla en parte en horas del día 26, hasta la hora de finalización del último turno, aunque parte de éste se desarrolle el día 28, deberá de ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2 Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1.977, de 4 de Marzo.

Artículo 3 Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación.

Artículo 4 La presente Orden entrara en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de enero de 1994

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

FRANCISCO OLIVA GARCIA
Consejero de Trabajo

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de la Presidencia

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmos. Sres. Directores Generales de la Consejería de la Presidencia
Ilmo. Sr. Director General para la Función Pública.
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo y de Gobernación de la Junta de Andalucía.

A N E X O

El personal que deberá garantizar los servicios mínimos antes citados, y sin perjuicio de aquellos que hayan sido designados por otras ordenes específicas, serán los siguientes:

A).- PERSONAL LABORAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, SUS ORGANISMOS PUBLICOS Y DEMAS CENTROS DEPENDIENTES DE LA MISMA:

- 1 persona en Información y Registro y 2 personas en Comunicación y Telefonía, sólo en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Gobernación.

- 1 persona responsable de cada caja que existiera.

- 1 vigilante por turno del depósito de armas de la Escuela de Seguridad Pública.

- 1 persona por turno en los Centros de Coordinación Operativa.

- La totalidad del personal adscrito a los servicios de seguridad y bienes.

- El personal necesario para mantener la vigilancia y portería de los edificios e instalaciones.

B) PARA LOS CENTROS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES NO EXPLICITADOS EN OTRA DISPOSICION, LOS SIGUIENTES:

- Centros de Menores, Hogares Escolares, Residencias de Estudios Medios y Centros de Atención a Toxicómanos:

1 ordenanza o vigilante

30% de los educadores

1 persona en cocina

C) PARA LOS CENTROS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERIA DE CULTURA, LOS SIGUIENTES:

- En todos los edificios públicos adscritos a dicha Consejería, tales como Museos, Bibliotecas, Archivos, Instalaciones, Residencias, Residencias Juveniles, Albergues, etc.: un director responsable por cada uno de ellos.

D) CENTROS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERIA DE AGRICULTURA PESCA

CENTRO DE TRABAJO "AGUAS DEL PINO" PEMARES HUELVA

- 1 Encargado

- 2 Mozos

- 1 Oficial segunda de mantenimiento

CENTRO DE TRABAJO DE "EL TORUNO" PEMARES CADIZ

- 1 Encargado
- 2 Mozos
- 1 Oficial segunda de mantenimiento

INSTITUTO POLITECNICO DE FORMACION PROFESIONAL MARITIMO-PESQUERO DEL ESTRECHO-CADIZ

- 2 Ordenanzas
- 2 Educadores

ESCUELA DE FORMACION PROFESIONAL NAUTICO-PESQUERA-HUELVA

- 2 Ordenanzas
- 2 Educadores

CENTRO DE INVESTIGACION Y DESARROLLO AGROALIMENTARIO DE CORDOBA

- 2 Vaqueros

CENTRO DE CAPACITACION Y EXPERIMENTACION AGRARIA DE LOS PALACIOS (SEVILLA)

- 1 Vaquero

CENTRO DE CAPACITACION Y EXPERIMENTACION AGRARIA DE HINOJOSA DEL DUQUE (CORDOBA)

- 1 Vaquero

INSPECCIONES COMARCALES VETERINARIAS

- 1 Auxiliar Administrativo

ORDEN de 18 de enero de 1994, por la que se garantiza el mantenimiento del servicio público que presta el personal de las empresas de Enseñanza en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por las Comisiones Ejecutivas de la Unión General de Trabajadores de Andalucía, de la Confederación Sindical Comisión Obrera de Andalucía y de la Unión Sindical Obrera de Andalucía y por el Comité Confederal de la Confederación General del Trabajo de Andalucía, ha sido convocada huelga general desde las 0'00 a las 24 horas del día 27 de enero de 1.994, en todo caso, así como en la jornada del día 26 de dicho mes para los trabajadores de actividades relacionadas con la elaboración de productos, servicios y aprovisionamientos que hayan de tener efectos inmediatos el día 27; en el caso de empresas que realicen su trabajo a turnos, la huelga se extiende desde la hora del comienzo del primer turno, si éste se desarrolla en parte en horas del día 26, hasta la hora de finalización del último turno, aunque parte de éste se desarrolle el día 28. Asimismo, por Comisión Obrera de Andalucía se deja efectuada también convocatoria para las empresas dedicadas a prensa diaria y agencias de noticias, así como para las que tengan contratados con las mismas algún servicio o función, empaquetado, impresión, reparto, etc., la cual comenzará a las 7'00 horas del día 26 de enero y finalizará a las 7'00 horas del día 27.

A tales convocatorias se les han unido otras de ámbito territorial, sectorial y/o funcional distinto, realizadas por los citados sindicatos u otros, o por órganos de representación de los trabajadores en la empresa, cuya

duración se encuentra comprendida en el máximo horario de las convocatorias aludidas, estando por ello afectadas por los servicios mínimos que por la presente Orden se determinan.

Las citadas convocatorias podrán afectar, en su caso, a todas las actividades laborales y funcionariales desempeñadas por los trabajadores y empleados públicos de las Empresas y Organismos establecidos dentro del ámbito territorial y jurídico de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1.977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1.981, 51/1986 y 27/1989, resumidas en la 43/1990 de 15 de marzo y ratificada en la de 29 de abril de 1.993, ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de servicios mínimos para garantizar los servicios esenciales de la comunidad.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que "exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables".

Dada la dimensión de la convocatoria, se hace aconsejable en aras a la eficacia administrativa que debe presidir todas las actuaciones de la Administración, el determinar los servicios mínimos por sectores de producción o servicios, ya que de otra forma podrían quedar desprotegidos los derechos o bienes que nuestra Constitución tiene establecidos como esenciales para la comunidad.

Es claro que las citadas convocatorias pueden afectar, en su caso, a los trabajadores de las empresas de enseñanza en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza, que prestan un servicio esencial para la Comunidad cual es facilitar el ejercicio del derecho a la educación proclamado en el artículo 27 de la Constitución, y el ejercicio de la huelga convocada podría obstaculizar el referido derecho fundamental. Por ello la Administración se ve compelida a garantizar tal derecho fundamental mediante la fijación de los servicios mínimos en la forma que por la presente Orden se determinan.

La presente Orden trata de mantener, no de asegurar su normal funcionamiento, unos servicios esenciales para la comunidad. Para dicho mantenimiento se fijarán, en su caso, unos servicios mínimos totalmente respetuosos con el derecho de huelga y limitativos de los derechos de consumidores y usuarios, sirviendo de base para su concreción los criterios seguidos por la Excm. Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en los recursos acumulados nº 3719/3726 DF/88 en el Auto dictado en el incidente de suspensión de los acuerdos recurridos, confirmado por la sentencia del Tribunal Constitucional antes mencionada de 29 de abril de 1.993, y los demás precedentes judiciales sentados con motivo de diversas huelgas habidas en el sector, y entre ellos la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de 26 de enero de 1.993.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar una solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2 y 27 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1.977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4.043/1.982, de 29 de Diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de Octubre de 1.983; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1 La situación de huelga que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores de las empresas de enseñanza en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza, convocada desde las 00'00 a las 24 horas del día 27 de enero de 1.994, en todo caso, así como en la jornada del día 26 de dicho mes para los trabajadores de actividades relacionadas con la elaboración de productos, servicios y

aprovisionamientos que hayan de tener efectos inmediatos el día 27; y en el caso de empresas que realicen su trabajo a turnos, desde la hora del comienzo del primer turno, si éste se desarrolla en parte en horas del día 26, hasta la hora de finalización del último turno, aunque parte de este se desarrolle el día 28, deberá de ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2 Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1.977, de 4 de Marzo.

Artículo 3 Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación.

Artículo 4 La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de enero de 1994

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

FRANCISCO OLIVA GARCIA
Consejero de Trabajo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmos. Sres. Directores Generales de la Consejería de Educación y Ciencia.
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo y de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

A N E X O

A) En todos Los Centros de Enseñanza no universitaria:

- Director de cada uno de Los centros

B) En Los diferentes tipos de residencias se mantendrán Los servicios de comedor y tutoría de Los internos, con Los efectivos precisos, al objeto de que se cumplan Las condiciones necesarias que permitan a Los alumnos permanecer y ser atendidos adecuadamente en Los internados.

ORDEN de 18 de enero de 1994, por la que se garantiza el mantenimiento del servicio público que presta el personal dependiente de los Mercados Centrales de Abastecimientos y empresas mayoristas de alimentación en ellos ubicadas, Matadero, Alhóndigas y Lonjas de Pescado, en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por Las Comisiones Ejecutivas de La Unión General de Trabajadores de Andalucía, de La Confederación Sindical Comisión Obrera de Andalucía y de La Unión Sindical Obrera de Andalucía y por el Comité Confederal de La Confederación General del Trabajo de Andalucía, ha sido convocada huelga general desde las 0'00 a las 24 horas del día 27 de enero de 1.994, en todo caso, así como en la jornada del día 26 de dicho mes para Los trabajadores de actividades relacionadas con La elaboración de productos, servicios y aprovisionamientos que hayan de tener efectos inmediatos el día 27; en el caso de empresas que realicen su trabajo a turnos, La huelga se extiende desde la hora del comienzo del primer turno, si éste se desarrolla en parte en horas del día 26, hasta la hora de finalización del último turno, aunque parte de éste se desarrolle el día 28. Asimismo, por Comisión Obrera de Andalucía se deja efectuada también convocatoria para Las empresas dedicadas a prensa diaria y agencias de noticias, así como para Las que tengan contratados con Las mismas algún servicio o función, empaquetado, impresión, reparto, etc, La cual comenzará a las 7'00 horas del día 26 de enero y finalizará a las 7'00 horas del día 27.

A tales convocatorias se Les han unido otras de ámbito territorial, sectorial y/o funcional distinto, realizadas por Los citados sindicatos u otros, o por órganos de representación de Los trabajadores en La empresa, cuya

respectiva duración se encuentra comprendida en el máximo horario de Las convocatorias aludidas, estando por ello afectadas por Los servicios mínimos que por La presente Orden se determinan.

Las citadas convocatorias podrán afectar, en su caso, a todas Las actividades Laborales y funcionariales desempeñadas por Los trabajadores y empleados públicos de Las Empresas y Organismos establecidos dentro del ámbito territorial y jurídico de La Comunidad Autónoma Andaluza.

Si bien La Constitución en su artículo 28.2 reconoce a Los trabajadores el derecho de huelga para La defensa de sus intereses, también contempla La regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de Los servicios esenciales de La comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1.977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a La Administración para, en Los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar Las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de Los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1.981, 51/1986 y 27/1989, resumidas en La 43/1990 de 15 de marzo y ratificada en La de 29 de abril de 1.993, ha sentado La doctrina en materia de huelga respecto a La fijación de servicios mínimos para garantizar Los servicios esenciales de La comunidad.

De Lo anterior resulta La obligación de La Administración de velar por el funcionamiento de Los servicios esenciales de La comunidad, pero ello teniendo en cuenta que "exista una razonable proporción entre Los servicios a imponer a Los huelguistas y Los perjuicios que padezcan Los usuarios de aquéllos, evitando que Los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de La comunidad sea perturbado por La huelga solamente en términos razonables".

Dada La dimensión de La convocatoria, se hace aconsejable en aras a La eficacia administrativa que debe presidir todas Las actuaciones de La Administración, el determinar Los servicios mínimos por sectores de producción o servicios, ya que de otra forma podrían quedar desprotegidos Los derechos o bienes que nuestra Constitución tiene establecidos como esenciales para La comunidad.

Es claro que Las citadas convocatorias pueden afectar, en su caso, al personal dependiente de Los Mercados Centrales de Abastecimiento y empresas mayoristas de alimentación en ellos ubicadas, mataderos, alhóndigas y lonjas de pescado, que prestan un servicio esencial para La comunidad, afectando a La salud y a La vida de Los consumidores y usuarios, cual es atender adecuadamente al aprovisionamiento y distribución de productos alimenticios para toda La población, protegidos constitucionalmente en Los artículos 43.1 y 51.1 de La Carta Magna Española.

La presente Orden trata de mantener, no de asegurar su normal funcionamiento, unos servicios esenciales para La comunidad. Para dicho mantenimiento se fijarán, en su caso, unos servicios mínimos totalmente respetuosos con el derecho de huelga y limitativos de Los derechos de consumidores y usuarios, sirviendo de base para su concreción tanto Los criterios seguidos en Las referidas Ordenes como en Los criterios establecidos por La Excm. Sala de Lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en Los recursos acumulados nº 3719/3726 DF/88 en el Auto dictado en el incidente de suspensión de Los acuerdos recurridos, confirmado por La sentencia del Tribunal Constitucional antes mencionada de 29 de abril de 1.993, y Los demás precedentes judiciales sentados con motivo de diversas huelgas habidas en el sector, y entre ellos La Sentencia de La Sala de Lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de 26 de enero de 1.993.

Asimismo, para La determinación de Los servicios mínimos, ha de tenerse en cuenta que Las actividades de Las empresas que se contemplan en La presente Orden pueden verse afectadas por el máximo del ámbito temporal de Las convocatorias de La huelga e, igualmente, que La citada huelga -también por el máximo de tiempo- puede afectar a todas Las empresas del sector de abastecimiento y comercialización de productos alimenticios, en todo el ámbito territorial contemplados en La convocatoria general, privando con ello a Los usuarios de La posible utilización de otros canales alternativos que pudieran satisfacer Los servicios esenciales que se tratan de garantizar. Por ello, no puede tener igual trato situaciones desiguales, La convocatoria de huelga de una determinada empresa y por un día determinado y La que afecta a todo el sector por el máximo de tiempo de Las convocatorias referidas.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar una solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, 43.1 y 51.1 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1.977, de 4 de Marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4.043/1.982, de 29 de Diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de Octubre de 1.983; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1 La situación de huelga que, en su caso, podrá afectar al personal dependiente de Los Mercados Centrales de Abastecimiento y empresas mayoristas de alimentación en ellos ubicadas, mataderos, alhóndigas y lonjas de pescado, en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza, convocada desde las 00'00 a las 24 horas del día 27 de enero de 1.994, en todo caso, así como en la jornada del día 28 de dicho mes para los trabajadores de actividades relacionadas con la elaboración de productos, servicios y aprovisionamientos que hayan de tener efectos inmediatos el día 27; y en el caso de empresas que realicen su trabajo a turnos, desde la hora del comienzo del primer turno, si éste se desarrolla en parte en horas del día 26, hasta la hora de finalización del último turno, aunque parte de éste se desarrolle el día 28, deberá de ir acompañada de mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2 Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1.977, de 4 de Marzo.

Artículo 3 Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación.

Artículo 4 La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de enero de 1994

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

FRANCISCO OLIVA GARCIA
Consejero de Trabajo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.

Ilmo. Sr. Director General de Administración Local y Justicia.

Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo y de Gobernación de la Junta de Andalucía.

ANEXO

A) Los servicios mínimos que deberán garantizarse en todos Los Mercados Centrales de Abastecimiento, en las áreas que se detallan a continuación, serán, en su caso, los siguientes:

SERVICIOS GENERALES, CAJA Y CONTABILIDAD, INFORMÁTICA, LIMPIEZA, MATADERO, PESCADO, FRUTAS Y HORTALIZAS Y MANTENIMIENTO, el 25% del personal habitual adscrito a cada una de dichas áreas o servicios.

VIGILANCIA, el 50% del personal habitual adscrito a dicha área o servicio.

B) Los servicios mínimos que deberán garantizarse en las empresas mayoristas de alimentación ubicadas en los Mercados Centrales de Abastecimiento, mataderos, alhóndigas y lonjas de pescado, serán los que a continuación se especifican:

PERSONAL DE CARGA, DESCARGA Y MANIPULACION, el 25% del personal habitual.

PERSONAL DE VENTAS, FACTURACION Y PAGO, el 25% del personal habitual.

En los supuestos previstos en los apartados A) y B) en que existan trabajo por turno, los porcentajes relacionados se refieren al personal habitual de cada uno de ellos.

En todos los casos, en los supuestos en que la aplicación de los porcentajes fijados arroja un resultado inferior a la unidad, el servicio mínimo se prestará por un trabajador.

ORDEN de 18 de enero de 1994, por la que se garantiza el mantenimiento del servicio público que presta el personal de las empresas de transporte interurbano de viajeros en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza, mediante el establecimiento de servicios mínimos

Por las Comisiones Ejecutivas de la Unión General de Trabajadores de Andalucía, de la Confederación Sindical Comision Obrera de Andalucía y de la Unión Sindical Obrera de Andalucía y por el Comité Confederal de la Confederación General del Trabajo de Andalucía, ha sido convocada huelga general desde las 0'00 a las 24 horas del día 27 de enero de 1.994, en todo caso, así como en la jornada del día 28 de dicho mes para los trabajadores de actividades relacionadas con la elaboración de productos, servicios y aprovisionamientos que hayan de tener efectos inmediatos el día 27; en el caso de empresas que realicen su trabajo a turnos, la huelga se extiende desde la hora del comienzo del primer turno, si éste se desarrolla en parte en horas del día 26, hasta la hora de finalización del último turno, aunque parte de éste se desarrolle el día 28. Asimismo, por Comisión Obrera de Andalucía se deja efectuada también convocatoria para las empresas dedicadas a prensa diaria y agencias de noticias, así como para las que tengan contratados con las mismas algún servicio o función, empaquetado, impresión, reparto, etc., la cual comenzará a las 7'00 horas del día 26 de enero y finalizará a las 7'00 horas del día 27.

A tales convocatorias se les han unido otras de ámbito territorial, sectorial y/o funcional distinto, realizadas por los citados sindicatos u otros, o por órganos de representación de los trabajadores en la empresa, cuya duración se encuentra comprendida en el máximo horario de las convocatorias aludidas, estando por ello afectadas por los servicios mínimos que por la presente Orden se determinan.

Las citadas convocatorias podrán afectar, en su caso, a todas las actividades laborales y funcionariales desempeñadas por los trabajadores y empleados públicos de las Empresas y Organismos establecidos dentro del ámbito territorial y jurídico de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1.977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1.981, 51/1986 y 27/1989, resumidas en la 43/1990 de 15 de marzo y ratificada en la de 29 de abril de 1.993, ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de servicios mínimos para garantizar los servicios esenciales de la comunidad.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables.

Dada la dimensión de la convocatoria, se hace aconsejable en aras a la eficacia administrativa que debe presidir todas las actuaciones de la Administración, el determinar los servicios mínimos por sectores de

producción o servicios, ya que de otra forma podrían quedar desprotegidos los derechos o bienes que nuestra Constitución tiene establecidos como esenciales para la comunidad.

Es claro que las citadas convocatorias pueden afectar, en su caso, a los trabajadores de las empresas concesionarias de transporte interurbano de viajeros, que prestan un servicio esencial para la comunidad, cual es facilitar el ejercicio del derecho a la libre circulación de los ciudadanos proclamado en el artículo 19 de la Constitución, y el ejercicio de la huelga convocada podría obstaculizar el referido derecho fundamental. Por ello la Administración se ve compelida a garantizarlo mediante la fijación de los servicios mínimos en la forma que por la presente Orden se determina.

La presente Orden trata de mantener, no de asegurar su normal funcionamiento, unos servicios esenciales para la comunidad. Para dicho mantenimiento se fijarán, en su caso, unos servicios mínimos totalmente respetuosos con el derecho de huelga y limitativos de los derechos de consumidores y usuarios, sirviendo de base para su concreción los criterios seguidos por la Excm. Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en los recursos acumulados nº 3719/3726 DF/88 en el Auto dictado en el incidente de suspensión de los acuerdos recurridos, confirmado por la sentencia del Tribunal Constitucional antes mencionada de 29 de abril de 1.993, y los demás precedentes judiciales sentados con motivo de diversas huelgas habidas en el sector, y entre ellos, la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de 26 de enero de 1.993.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar una solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2 y 19 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1.977, de 4 de Marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4.043/1.982, de 29 de Diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de Octubre de 1.983; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1 La situación de huelga que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores de las empresas concesionarias de transporte interurbano de viajeros en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza, convocada desde las 00'00 a las 24 horas del día 27 de enero de 1.994, en todo caso, así como en la jornada del día 26 de dicho mes para los trabajadores de actividades relacionadas con la elaboración de productos, servicios y aprovisionamientos que hayan de tener efectos inmediatos el día 27; y en el caso de empresas que realicen su trabajo a turnos, desde la hora del comienzo del primer turno, si éste se desarrolla en parte en horas del día 26, hasta la hora de finalización del último turno, aunque parte de éste se desarrolle el día 28, deberá de ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2 Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1.977, de 4 de Marzo.

Artículo 3 Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación.

Artículo 4 La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de enero de 1994

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

FRANCISCO OLIVA GARCIA
Consejero de Trabajo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Director General de Transportes.
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo y de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

ANEXO

Tanto para los servicios de cercanías como para los de metro y largo recorrido se garantizarán un 25% de los servicios prestados en situación de normalidad. En aquellos supuestos que solo existe un servicio diario de cualquiera de estos tipos este deberá mantenerse.

Se garantizará el 100% del transporte regular de uso especial destinado al personal que presta sus servicios en centros sanitarios.

ORDEN de 18 de enero de 1994, por la que se garantiza el mantenimiento del servicio público que presta el personal de las empresas abastecimiento y saneamiento de aguas en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por las Comisiones Ejecutivas de la Unión General de Trabajadores de Andalucía, de la Confederación Sindical Obrera de Andalucía y de la Unión Sindical Obrera de Andalucía y por el Comité Confederal de la Confederación General del Trabajo de Andalucía, ha sido convocada huelga general desde las 0'00 a las 24 horas del día 27 de enero de 1.994, en todo caso, así como en la jornada del día 26 de dicho mes para los trabajadores de actividades relacionadas con la elaboración de productos, servicios y aprovisionamientos que hayan de tener efectos inmediatos el día 27; en el caso de empresas que realicen su trabajo a turnos, la huelga se extiende desde la hora del comienzo del primer turno, si éste se desarrolla en parte en horas del día 26, hasta la hora de finalización del último turno, aunque parte de éste se desarrolle el día 28. Asimismo, por Comisión Obrera de Andalucía se deja efectuada también convocatoria para las empresas dedicadas a prensa diaria y agencias de noticias, así como para las que tengan contratados con las mismas algún servicio o función, empaquetado, impresión, reparto, etc., la cual comenzará a las 7'00 horas del día 26 de enero y finalizará a las 7'00 horas del día 27.

R tales convocatorias se les han unido otras de ámbito territorial, sectorial y/o funcional distinto, realizadas por los citados sindicatos u otros, o por órganos de representación de los trabajadores en la empresa, cuya respectiva duración se encuentra comprendida en el máximo horario de las convocatorias aludidas, estando por ello afectadas por los servicios mínimos que por la presente Orden se determinan.

Las citadas convocatorias podrán afectar, en su caso, a todas las actividades laborales y funcionariales desempeñadas por los trabajadores y empleados públicos de las Empresas y Organismos establecidos dentro del ámbito territorial y jurídico de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1.977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1.981, 51/1.986 y 27/1.989, resumidas en la 43/1.990 de 15 de marzo y ratificada en la de 29 de abril de 1.993, ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de servicios mínimos para garantizar los servicios esenciales de la comunidad.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que "exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables".

Dada la dimensión de la convocatoria, se hace aconsejable en aras a la eficacia administrativa que debe presidir todas las actuaciones de la Administración, el determinar los servicios mínimos por sectores de producción o servicios, ya que de otra forma podrían quedar desprotegidos los derechos o bienes que nuestra Constitución tiene establecidos como esenciales para la comunidad.

Es claro que las citadas convocatorias pueden afectar, en su caso, a los trabajadores de las empresas de abastecimiento y saneamiento de aguas, que prestan un servicio esencial para la comunidad cual es procurar el suministro de agua a todos los núcleos de población de la Comunidad Andaluza, por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta del mismo a la Comunidad Andaluza, colisiona frontalmente con los derechos proclamados en los artículos 43 y 51 de nuestra Constitución, servicios necesarios respectivamente de tutela de la salud pública y defensa de los consumidores y usuarios.

La presente Orden trata de mantener, no de asegurar su normal funcionamiento, unos servicios esenciales para la comunidad. Para dicho mantenimiento se fijarán, en su caso, unos servicios mínimos totalmente respetuosos con el derecho de huelga y limitativos de los derechos de consumidores y usuarios, sirviendo de base para su concreción los criterios seguidos por la Excm. Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en los recursos acumulados nº 3719/3726 DF/88 en el Auto dictado en el incidente de suspensión de los acuerdos recurridos, confirmado por la sentencia del Tribunal Constitucional antes mencionada de 29 de abril de 1.993, y los demás precedentes judiciales sentados con motivo de diversas huelgas habidas en el sector, y entre ellos la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de 26 de enero de 1.993.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar una solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, 43 y 51 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1.977, de 4 de Marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4.043/1.982, de 29 de Diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de Octubre de 1.983; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores de las empresas de abastecimiento y saneamiento de aguas en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza, convocada desde las 00'00 a las 24 horas del día 27 de enero de 1.994, en todo caso, así como en la jornada del día 26 de dicho mes para los trabajadores de actividades relacionadas con la elaboración de productos, servicios y aprovisionamientos que hayan de tener efectos inmediatos el día 27; y en el caso de empresas que realicen su trabajo a turnos, desde la hora del comienzo del primer turno, si éste se desarrolla en parte en horas del día 26, hasta la hora de finalización del último turno, aunque parte de éste se desarrolle el día 28, deberá de ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1.977, de 4 de Marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de enero de 1994

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

FRANCISCO OLIVA GARCIA
Consejero de Trabajo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Director General de Administración Local y Justicia.
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo y de Gobernación de la Junta de Andalucía.

A N E X O

Los servicios mínimos que deberán garantizarse durante la huelga serán todos aquellos que habitualmente se prestan por las empresas de abastecimiento y saneamiento de aguas durante un día festivo. Así mismo el personal que atenderá dicho servicio coincidirá en su número con el habitual del citado día festivo.

ORDEN de 18 de enero de 1994, por la que se garantiza el mantenimiento del servicio público que presta el personal de las empresas y organismos públicos, encargados de la recogida y tratamiento de residuos sólidos, en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por Las Comisiones Ejecutivas de La Unión General de Trabajadores de Andalucía, de La Confederación Sindical Obrera de Andalucía y de La Unión Sindical Obrera de Andalucía y por el Comité Confederal de La Confederación General del Trabajo de Andalucía, ha sido convocada huelga general desde las 0'00 a las 24 horas del día 27 de enero de 1.994, en todo caso, así como en la jornada del día 28 de dicho mes para los trabajadores de actividades relacionadas con la elaboración de productos, servicios y aprovisionamientos que hayan de tener efectos inmediatos el día 27; en el caso de empresas que realicen su trabajo a turnos, la huelga se extiende desde la hora del comienzo del primer turno, si éste se desarrolla en parte en horas del día 26, hasta la hora de finalización del último turno, aunque parte de éste se desarrolle el día 28. Asimismo, por Comisión Obrera de Andalucía se deja efectuada también convocatoria para las empresas dedicadas a prensa diaria y agencias de noticias, así como para las que tengan contratados con las mismas algún servicio o función, empaquetado, impresión, reparto, etc., la cual comenzará a las 7'00 horas del día 26 de enero y finalizará a las 7'00 horas del día 27.

A tales convocatorias se les han unido otras de ámbito territorial, sectorial y/o funcional distinto, realizadas por los citados sindicatos u otros, o por órganos de representación de los trabajadores en la empresa, cuya duración se encuentra comprendida en el máximo horario de las convocatorias aludidas, estando por ello afectadas por los servicios mínimos que por la presente Orden se determinan.

Las citadas convocatorias podrán afectar, en su caso, a todas las actividades laborales y funcionariales desempeñadas por los trabajadores y empleados públicos de las Empresas y Organismos establecidos dentro del ámbito territorial y jurídico de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1.977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1.981, 51/1986 y 27/1989, resumidas en la 43/1990 de 15 de marzo y ratificada en la de 29 de abril de 1.993, ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de servicios mínimos para garantizar los servicios esenciales de la comunidad.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que "exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables".

Dada la dimensión de la convocatoria, se hace aconsejable en aras a la eficacia administrativa que debe presidir todas las actuaciones de la Administración, el determinar los servicios mínimos por sectores de producción o servicios, ya que de otra forma podrían quedar desprotegidos los derechos o bienes que nuestra Constitución tiene establecidos como esenciales para la comunidad.

Es claro que las citadas convocatorias pueden afectar,

en su caso, a los trabajadores de las empresas y organismos públicos de recogida y tratamiento de residuos sólidos que prestan servicio esencial para la comunidad, cual es el mantenimiento de la salubridad, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de salubridad en los distintos núcleos de población de la Comunidad Autónoma de Andalucía colisiona frontalmente con el derecho a la salud proclamado en el artículo 43 de la Constitución Española.

La presente Orden trata de mantener, no de asegurar su normal funcionamiento, unos servicios esenciales para la comunidad. Para dicho mantenimiento se fijarán, en su caso, unos servicios mínimos totalmente respetuosos con el derecho de huelga y limitativos de los derechos de consumidores y usuarios, sirviendo de base para su concreción los criterios seguidos por la Excm. Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en los recursos acumulados nº 3719/3726 DF/88 en el Auto dictado en el incidente de suspensión de los acuerdos recurridos, confirmado por la sentencia del Tribunal Constitucional antes mencionada de 28 de abril de 1.993, y los demás precedentes judiciales, sentados con motivo de diversas huelgas habidas en el sector, y entre ellos la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de 26 de enero de 1.993.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar una solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1.977, de 4 de Marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4.043/1.982, de 29 de Diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de Octubre de 1.983; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores de las empresas y organismos públicos de recogida y tratamiento de residuos sólidos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, convocada desde las 00'00 a las 24 horas del día 27 de enero de 1.994, en todo caso, así como en la jornada del día 26 de dicho mes para los trabajadores de actividades relacionadas con la elaboración de productos, servicios y aprovisionamientos que hayan de tener efectos inmediatos el día 27; y en el caso de empresas que realicen su trabajo a turnos, desde la hora del comienzo del primer turno, si éste se desarrolla en parte en horas del día 26, hasta la hora de finalización del último turno, aunque parte de éste se desarrolle el día 28, deberá de ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1.977, de 4 de Marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de enero de 1994

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

FRANCISCO OLIVA GARCIA
Consejero de Trabajo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.

Ilmo. Sr. Director General de Administración Local y Justicia.

Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo y de Gobernación de la Junta de Andalucía.

ANEXO

Los Servicios que deberán garantizarse durante la huelga, será el 100 por 100 de los medios humanos y materiales encargados habitualmente de la recogida de los residuos, de cualquier tipo que sean, de las Instituciones y Centros Sanitarios, Mercados de Abastos y Mercados Centrales de Abastecimientos, así como los necesarios para su tratamiento.

ORDEN de 18 de enero de 1994, por la que se garantiza el mantenimiento del servicio público que presta el personal de las empresas de transporte urbano en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por las Comisiones Ejecutivas de la Unión General de Trabajadores de Andalucía, de la Confederación Sindical Obrera de Andalucía y de la Unión Sindical Obrera de Andalucía y por el Comité Confederal de la Confederación General del Trabajo de Andalucía, ha sido convocada huelga general desde las 0'00 a las 24 horas del día 27 de enero de 1.994, en todo caso, así como en la jornada del día 26 de dicho mes para los trabajadores de actividades relacionadas con la elaboración de productos, servicios y aprovisionamientos que hayan de tener efectos inmediatos el día 27; en el caso de empresas que realicen su trabajo a turnos, la huelga se extiende desde la hora del comienzo del primer turno, si éste se desarrolla en parte en horas del día 26, hasta la hora de finalización del último turno, aunque parte de éste se desarrolle el día 28. Asimismo, por Comisión Obrera de Andalucía se deja efectuada también convocatoria para las empresas dedicadas a prensa diaria y agencias de noticias, así como para las que tengan contratados con las mismas algún servicio o función, empaquetado, impresión, reparto, etc., la cual comenzará a las 7'00 horas del día 26 de enero y finalizará a las 7'00 horas del día 27.

A tales convocatorias se les han unido otras de ámbito territorial, sectorial y/o funcional distinto, realizadas por los citados sindicatos u otros, o por órganos de representación de los trabajadores en la empresa, cuya duración se encuentra comprendida en el máximo horario de las convocatorias aludidas, estando por ello afectadas por los servicios mínimos que por la presente Orden se determinan.

Las citadas convocatorias podrán afectar, en su caso, a todas las actividades laborales y funcionariales desempeñadas por los trabajadores y empleados públicos de las Empresas y Organismos establecidos dentro del ámbito territorial y jurídico de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1.977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1.981; 51/1986 y 27/1989, resumidas en la 43/1990 de 15 de marzo y ratificada en la de 29 de abril de 1.993, ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de servicios mínimos para garantizar los servicios esenciales de la comunidad.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que "exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables".

Dada la dimensión de la convocatoria, se hace aconsejable en aras a la eficacia administrativa que debe presidir todas las actuaciones de la Administración, el determinar los servicios mínimos por sectores de producción o servicios, ya que de otra forma podrían quedar desprotegidos los derechos o bienes que nuestra Constitución tiene establecidos como esenciales para la comunidad.

Es claro que las citadas convocatorias pueden afectar, en su caso, a los trabajadores de las empresas concesionarias de transporte público urbano, que prestan un servicio esencial para la comunidad cual es facilitar el ejercicio del derecho a la libre circulación de los ciudadanos proclamado en el artículo 19 de la Constitución, y el ejercicio de la huelga convocada podría obstaculizar el referido derecho fundamental. Por ello la Administración se ve compelida a garantizarlo mediante la fijación de los servicios mínimos en la forma que por la presente Orden se determina.

La presente Orden trata de mantener, no de asegurar su normal funcionamiento, unos servicios esenciales para la comunidad. Para dicho mantenimiento se fijarán, en su caso, unos servicios mínimos totalmente respetuosos con el derecho de huelga y limitativos de los derechos de consumidores y usuarios, sirviendo de base para su

concreción los criterios seguidos por la Excm. Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en los recursos acumulados nº 3719/3726 DF/88 en el Auto dictado en el incidente de suspensión de los acuerdos recurridos, confirmado por la sentencia del Tribunal Constitucional antes mencionada de 29 de abril de 1.993, y los demás precedentes judiciales sentados con motivo de diversas huelgas habidas en el sector, y entre ellos la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de 26 de enero de 1.993.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar una solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2 y 19 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1.977, de 4 de Marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4.043/1.982, de 29 de Diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de Octubre de 1.983; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores de las empresas concesionarias de transporte público urbano en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza, convocada desde las 00:00 a las 24 horas del día 27 de enero de 1.994, en todo caso, así como en la jornada del día 26 de dicho mes para los trabajadores de actividades relacionadas con la elaboración de productos, servicios y aprovisionamientos que hayan de tener efectos inmediatos el día 27; y en el caso de empresas que realicen su trabajo a turnos, desde la hora del comienzo del primer turno, si éste se desarrolla en parte en horas del día 26, hasta la hora de finalización del último turno, aunque parte de éste se desarrolle el día 28, deberá de ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1.977, de 4 de Marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de enero de 1994

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

FRANCISCO OLIVA GARCIA
Consejero de Trabajo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Director General de Administración Local y Justicia.
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo y de Gobernación de la Junta de Andalucía.

ANEXO

En cualquier caso se garantizará el 25% de los servicios prestados en situación de normalidad en los casos en que de la aplicación de este porcentaje resultara un número inferior a la unidad, se mantendrá ésta en todo caso.

Los autobuses que se encuentren en recorrido a la hora de comienzo de la huelga continuarán dicho recorrido hasta la cabeza de línea más próxima, debiendo quedar el mismo, una vez llegada a dicha cabeza de línea, en el lugar que se le indique por la dirección de la Empresa, a fin de evitar en todo momento perjuicios a la circulación viaria y seguridad de los usuarios.

ORDEN de 18 de enero de 1994, por la que se garantiza el mantenimiento del servicio público que presta el personal laboral dependiente del Instituto Andaluz de Servicios Sociales de la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por las Comisiones Ejecutivas de la Unión General de Trabajadores de Andalucía, de la Confederación Sindical Obrera de Andalucía y por el Comité Confederal de la Confederación General del Trabajo de Andalucía, ha sido convocada huelga general desde las 0:00 a las 24 horas del día 27 de enero de 1.994, en todo caso, así como en la jornada del día 26 de dicho mes para los trabajadores de actividades relacionadas con la elaboración de productos, servicios y aprovisionamientos que hayan de tener efectos inmediatos el día 27; en el caso de empresas que realicen su trabajo a turnos, la huelga se extiende desde la hora del comienzo del primer turno, si éste se desarrolla en parte en horas del día 26, hasta la hora de finalización del último turno, aunque parte de éste se desarrolle el día 28. Asimismo, por Comisión Obrera de Andalucía se deja efectuada también convocatoria para las empresas dedicadas a prensa diaria y agencias de noticias, así como para las que tengan contratados con las mismas algún servicio o función, empaquetado, impresión, reparto, etc., la cual comenzará a las 7:00 horas del día 26 de enero y finalizará a las 7:00 horas del día 27.

A tales convocatorias se les han unido otras de ámbito territorial, sectorial y/o funcional distinto, realizadas por los citados sindicatos u otros o por órganos de representación de los trabajadores en la empresa, cuya duración se encuentra comprendida en el máximo horario de las convocatorias aludidas, estando por ello afectadas por los servicios mínimos que por la presente Orden se determinan.

Las citadas convocatorias podrán afectar, en su caso, a todas las actividades laborales y funcionariales desempeñadas por los trabajadores y empleados públicos de las Empresas y Organismos establecidos dentro del ámbito territorial y jurídico de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1.977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1.981, 51/1986 y 27/1989, resumidas en la 43/1990 de 15 de marzo y ratificada en la de 29 de abril de 1.993, ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de servicios mínimos para garantizar los servicios esenciales de la comunidad.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que "exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables".

Dada la dimensión de la convocatoria, se hace aconsejable en aras a la eficacia administrativa que deba presidir todas las actuaciones de la Administración, el determinar los servicios mínimos por sectores de producción o servicios, ya que de otra forma podrían quedar desprotegidos los derechos o bienes que nuestra Constitución tiene establecidos como esenciales para la comunidad.

Es claro que las citadas convocatorias pueden afectar, en su caso, al personal laboral del Instituto Andaluz de Servicios Sociales de la Consejería de Asuntos Sociales, que prestan un servicio esencial para la comunidad, cual es atender adecuadamente la rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, y promover su bienestar, como así mismo de las personas de tercera edad y marginados, derechos proclamados en los artículos 49 y 50 de la Constitución.

La presente Orden trata de mantener, no de asegurar su

normal funcionamiento, unos servicios esenciales para la comunidad. Para dicho mantenimiento se fijarán, en su caso, unos servicios mínimos totalmente respetuosos con el derecho de huelga y limitativos de los derechos de consumidores y usuarios, sirviendo de base para su concreción tanto los criterios seguidos en las referidas Ordenes como en los criterios establecidos por la Excmª. Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en los recursos acumulados nº 3719/3726 DF/88 en el Auto dictado en el incidente de suspensión de los acuerdos recurridos, confirmado por la sentencia del Tribunal Constitucional antes mencionada de 29 de abril de 1.993, y los demás precedentes judiciales sentados con motivo de diversas huelgas habidas en el sector, y entre ellos la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de 26 de enero de 1.993.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar una solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículo 28.2 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1.977, de 4 de Marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4.043/1.982, de 29 de Diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de Octubre de 1.983; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1 La situación de huelga que, en su caso, podrá afectar al personal laboral dependiente del Instituto Andaluz de Servicios Sociales de la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, convocada desde las 00'00 a las 24 horas del día 27 de enero de 1.994, en todo caso, así como en la jornada del día 26 de dicho mes para los trabajadores de actividades relacionadas con la elaboración de productos, servicios y aprovisionamientos que hayan de tener efectos inmediatos el día 27; y en el caso de empresas que realicen su trabajo a turnos, desde la hora del comienzo del primer turno, si éste se desarrolla en parte en horas del día 26, hasta la hora de finalización del último turno, aunque parte de éste se desarrolle el día 28, deberá de ir acompañada de mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2 Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1.977, de 4 de Marzo.

Artículo 3 Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación.

Artículo 4 La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de enero de 1994

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Asuntos Sociales

FRANCISCO OLIVA GARCIA
Consejero de Trabajo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Director Gerente del Instituto Andaluz de Servicios Sociales.
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo y de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía.

A N E X O

RESIDENCIAS DE VALIDOS

1 ordenanza.
30% del personal de cocina y oficios.
20% del personal de enfermería.
10% del personal de limpieza y lavandería.

RESIDENCIAS DE ASISTIDOS Y MIXTAS

1 ordenanza.
30% del personal de cocina y oficios.
30% del personal de enfermería.
20% del personal de limpieza y lavandería.

CENTROS DE MISNUSVALIDOS PSIQUICOS

1 ordenanza.
2 personal de cocina.
1 personal de enfermería.
50% cuidadores educación especial.
33% del personal de limpieza y lavandería.

ORDEN de 18 de enero de 1994, por la que se garantiza el mantenimiento del servicio público que presta el personal laboral de las Corporaciones Locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por las Comisiones Ejecutivas de la Unión General de Trabajadores de Andalucía, de la Confederación Sindical Comision Obrera de Andalucía y de la Unión Sindical Obrera de Andalucía y por el Comité Confederal de la Confederación General del Trabajo de Andalucía, ha sido convocada huelga general desde las 0'00 a las 24 horas del día 27 de enero de 1.994, en todo caso, así como en la jornada del día 26 de dicho mes para los trabajadores de actividades relacionadas con la elaboración de productos, servicios y aprovisionamientos que hayan de tener efectos inmediatos el día 27; en el caso de empresas que realicen su trabajo a turnos, la huelga se extiende desde la hora del comienzo del primer turno, si éste se desarrolla en parte en horas del día 26, hasta la hora de finalización del último turno, aunque parte de éste se desarrolle el día 28. Asimismo, por Comisión Obrera de Andalucía se deja efectuada también convocatoria para las empresas dedicadas a prensa diaria y agencias de noticias, así como para las que tengan contratados con las mismas algún servicio o función, empaquetado, impresión, reparto, etc, la cual comenzará a las 7'00 horas del día 26 de enero y finalizará a las 7'00 horas del día 27.

A tales convocatorias se les han unido otras de ámbito territorial, sectorial y/o funcional distinto, realizadas por los citados sindicatos u otros, o por órganos de representación de los trabajadores en la empresa, cuya duración se encuentra comprendida en el máximo horario de las convocatorias aludidas, estando por ello afectadas por los servicios mínimos que por la presente Orden se determinan.

Las citadas convocatorias podrán afectar, en su caso, a todas las actividades laborales y funcionariales desempeñadas por los trabajadores y empleados públicos de las Empresas y Organismos establecidos dentro del ámbito territorial y jurídico de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1.977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1.981, 51/1986 y 27/1989, resumidas en la 43/1990 de 15 de marzo y ratificada en la de 29 de abril de 1.993, ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de servicios mínimos para garantizar los servicios esenciales de la comunidad.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que "exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables".

Dada la dimensión de la convocatoria, se hace aconsejable en aras a la eficacia administrativa que debe presidir todas las actuaciones de la Administración, el determinar los servicios mínimos por sectores de producción o servicios, ya que de otra forma podrían quedar desprotegidos los derechos o bienes que nuestra Constitución tiene establecidos como esenciales para la comunidad.

Es claro que las citadas convocatorias pueden afectar, en su caso, al personal laboral de las Corporaciones Locales, en el ámbito territorial de Andalucía, que prestan unos servicios esenciales para la comunidad tales son la salubridad pública, servicios sociales, alumbrado público, etc., y el ejercicio de la huelga convocada podría obstaculizar los referidos derechos fundamentales proclamados en el Título I de la Constitución Española. Por ello la Administración se ve compelida a garantizarlo mediante la fijación de los servicios mínimos en la forma que por la presente Orden se determina.

La presente Orden trata de mantener, no de asegurar su normal funcionamiento, unos servicios esenciales para la comunidad. Para dicho mantenimiento se fijarán, en su caso, unos servicios mínimos totalmente respetuosos con el derecho de huelga y limitativos de los derechos de consumidores y usuarios, sirviendo de base para su concreción los criterios seguidos por la Excm. Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en los recursos acumulados nº 3719/3726 DF/88 en el Auto dictado en el incidente de suspensión de los acuerdos recurridos, confirmado por la sentencia del Tribunal Constitucional antes mencionada de 28 de abril de 1.993, y los demás precedentes judiciales sentados con motivo de diversas huelgas habidas en el sector, y entre ellos la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de 26 de enero de 1.993, y que en la presente decisión se concreta en la salvaguarda de los servicios esenciales prestados necesariamente por dichas Corporaciones Locales sin que en ningún caso sobrepasen los prestados en un día festivo.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar una solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1.977, de 4 de Marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4.043/1.982, de 29 de Diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de Octubre de 1.983; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1 La situación de huelga que, en su caso, podrá afectar al personal laboral de las Corporaciones Locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza, convocada desde las 00:00 a las 24 horas del día 27 de enero de 1.994, en todo caso, así como en la jornada del día 26 de dicho mes para los trabajadores de actividades relacionadas con la elaboración de productos, servicios y aprovisionamientos que hayan de tener efectos inmediatos el día 27; y en el caso de empresas que realicen su trabajo a turnos, desde la hora del comienzo del primer turno, si éste se desarrolla en parte en horas del día 26, hasta la hora de finalización del último turno, aunque parte de éste se desarrolle el día 28, deberá de ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2 Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1.977, de 4 de Marzo.

Artículo 3 Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación.

Artículo 4 La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de enero de 1994

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

FRANCISCO OLIVA GARCIA
Consejero de Trabajo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.

Ilmo. Sr. Director General de Administración Local y Justicia.

Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo y de Gobernación de la Junta de Andalucía.

ANEXO

Los servicios a garantizar por el personal laboral y siempre que no hayan sido cubierto por el personal funcionario serán los siguientes:

- Protección civil, prevención y extinción de incendios
- Protección de la salubridad pública
- Cementerio y servicios funerarios
- Prestación de los servicios sociales y de reinserción social
- Suministro y mantenimiento de alumbrados públicos y semáforos
- Vigilancia y mantenimiento de pesos a nivel
- Portería, vigilancia y mantenimiento de estaciones de autobuses
- Mantenimiento de servicios operativos

En cualquier caso los servicios mínimos designados no superarán los que habitualmente se prestan en domingos o festivos

ORDEN de 18 de enero de 1994, por la que se garantiza el mantenimiento del servicio público que presta el personal de los servicios sanitarios públicos y privados, incluido el personal de transporte, de limpieza y de mantenimiento, en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por las Comisiones Ejecutivas de la Unión General de Trabajadores de Andalucía, de la Confederación Sindical Comision Obrera de Andalucía y de la Unión Sindical Obrera de Andalucía y por el Comité Confederal de la Confederación General del Trabajo de Andalucía, ha sido convocada huelga general desde las 00:00 a las 24 horas del día 27 de enero de 1.994, en todo caso, así como en la jornada del día 26 de dicho mes para los trabajadores de actividades relacionadas con la elaboración de productos, servicios y aprovisionamientos que hayan de tener efectos inmediatos el día 27; en el caso de empresas que realicen su trabajo a turnos, la huelga se extiende desde la hora del comienzo del primer turno, si éste se desarrolla en parte en horas del día 26, hasta la hora de finalización del último turno, aunque parte de éste se desarrolle el día 28. Asimismo, por Comisión Obrera de Andalucía se deja efectuada también convocatoria para las empresas dedicadas a prensa diaria y agencias de noticias, así como para las que tienen contratados con las mismas algún servicio o función, empaquetado, impresión, reparto, etc, la cual comenzará a las 7:00 horas del día 26 de enero y finalizará a las 7:00 horas del día 27.

A tales convocatorias se les han unido otras de ámbito territorial, sectorial y/o funcional distinto, realizadas por los citados sindicatos u otros, o por órganos de representación de los trabajadores en la empresa, cuya respectiva duración se encuentra comprendida en el máximo horario de las convocatorias aludidas, estando por ello afectadas por los servicios mínimos que por la presente Orden se determinan.

Las citadas convocatorias podrán afectar, en su caso, a todas las actividades laborales y funcionariales desempeñadas por los trabajadores y empleados públicos de las Empresas y Organismos establecidos dentro del ámbito territorial y jurídico de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1.977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11. 26 y 33/1.981, 51/1986 y 27/1989, resumidas en la 43/1990 de 15 de marzo y ratificada en la de 29 de abril de 1.993, ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la

fijación de servicios mínimos para garantizar los servicios esenciales de la comunidad.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que "exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables".

Dada la dimensión de la convocatoria se hace aconsejable, en aras a la eficacia que debe presidir todas las actuaciones de la Administración, el determinar los servicios mínimos por sectores de producción o servicios, ya que de otra forma podrían quedar desprotegidos los derechos o bienes que nuestra Constitución tiene establecidos como esenciales para la comunidad.

Es claro que las citadas convocatorias pueden afectar en su caso, a los trabajadores que realizan sus funciones en los servicios sanitarios públicos y privados, incluidos el personal de transporte, limpieza y mantenimiento, y que los mismos prestan un servicio esencial para la comunidad cual es la atención sanitaria a los ciudadanos, cuya paralización puede afectar a la salud y a la vida de los mismos y por ello la Administración se ve compelida a garantizarlo mediante la fijación de los servicios mínimos en la forma que por la presente Orden se determina, por cuanto que la falta de protección del referido servicio esencial prestado por dichos trabajadores colisiona frontalmente con los derechos a la vida y a la salud proclamados en los artículos 15 y 43 de la Constitución Española.

La presente Orden trata de mantener, no de asegurar su normal funcionamiento, unos servicios esenciales para la comunidad. Para dicho mantenimiento se fijarán, en su caso, unos servicios mínimos totalmente respetuosos con el derecho de huelga y limitativos de los derechos de consumidores y usuarios, sirviendo de base para su concreción los criterios seguidos por la Excm. Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en los recursos acumulados nº 3719/3726 DF/88 en el Auto dictado en el incidente de suspensión de los acuerdos recurridos, confirmado por la sentencia del Tribunal Constitucional antes mencionada de 29 de abril de 1.993, y los demás precedentes judiciales sentados con motivo de diversas huelgas habidas en el sector, y entre ellos la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de 26 de enero de 1.993.

De acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, 15 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1.977, de 4 de Marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4.043/1.982, de 29 de Diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de Octubre de 1.983; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1 La situación de huelga que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores de los servicios sanitarios públicos y privados, incluido el personal de transporte, de limpieza y de mantenimiento, en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza, convocada desde las 00'00 a las 24 horas del día 27 de enero de 1.994, en todo caso, así como en la jornada del día 26 de dicho mes para los trabajadores de actividades relacionadas con la elaboración de productos, servicios y aprovisionamientos que hayan de tener efectos inmediatos el día 27; y en el caso de empresas que realicen su trabajo a turnos, desde la hora del comienzo del primer turno, si éste se desarrolla en parte en horas del día 26, hasta la hora de finalización del último turno, aunque parte de éste se desarrolle el día 28, se entenderá condicionada al mantenimiento de los mínimos necesarios para el funcionamiento de los referidos servicios sanitarios.

Artículo 2 Por las Delegaciones Provinciales de las Consejerías de Trabajo y de Salud de la Junta de Andalucía, se determinarán, oídas las partes afectadas, el personal y servicios mínimos estrictamente necesarios para asegurar lo anteriormente dispuesto.

Artículo 3 Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1.977, de 4 de Marzo.

Artículo 4 Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 5 Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios.

Sevilla, 18 de enero de 1994

JOSE LUIS GARCIA-ARBOLEYA Y TORNERO
Consejero de Salud

FRANCISCO OLIVA GARCIA
Consejero de Trabajo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud.
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo y de Salud de la Junta de Andalucía.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

PRESIDENCIA

DECRETO del Presidente 194/1993, de 28 de diciembre, por el que se nombra Presidenta del Consejo Consultivo de Andalucía a doña Elisa Pérez Vera.

El artículo 5º de la Ley 8/1993, de 19 de octubre, de creación del Consejo Consultivo de Andalucía, establece que el Presidente del Consejo Consultivo será nombrada libremente por Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía, oído el Consejo de Gobierno, entre juristas de reconocido prestigio con una experiencia superior a diez años.

En su virtud, oído el Consejo de Gobierno,

Vengo en nombrar Presidenta del Consejo Consultivo de Andalucía a D^a. Elisa Pérez Vera.

Sevilla, 28 de diciembre de 1993

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

DECRETO 195/1993, de 28 de diciembre, por el que se nombra Consejero electivo del Consejo Consultivo de Andalucía a don Angel López López.

El artículo 7º de la Ley 8/1993, de 19 de octubre, de creación del Consejo Consultivo de Andalucía, establece que los Consejeros electivos serán nombrados por Decreto del Consejo de Gobierno, entre profesionales y científicos que se hayan distinguido en el campo del Derecho.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de diciembre de 1993,

Vengo en nombrar Consejero electivo del Consejo Consultivo de Andalucía a D. Angel López López.

Sevilla, 28 de diciembre de 1993

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de la Presidencia

DECRETO 196/1993, de 28 de diciembre, por el que se nombra Consejero electivo del Consejo Consultivo de Andalucía a don Tomás Iglesias Pérez.

El artículo 7º de la Ley 8/1993, de 19 de octubre, de creación del Consejo Consultivo de Andalucía, establece que los Consejeros electivos serán nombrados por Decreto del Consejo de Gobierno, entre profesionales y científicos que se hayan distinguido en el campo del Derecho.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de diciembre de 1993,

Vengo en nombrar Consejero electivo del Consejo Consultivo de Andalucía a D. Tomás Iglesias Pérez

Sevilla, 28 de diciembre de 1993

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de la Presidencia

DECRETO 197/1993, de 28 de diciembre, por el que se nombra Consejera electiva del Consejo Consultivo de Andalucía a doña Lucía Millán Moro.

El artículo 7º de la Ley 8/1993, de 19 de octubre, de creación del Consejo Consultivo de Andalucía, establece que los Consejeros electivos serán nombrados por Decreto del Consejo de Gobierno, entre profesionales y científicos que se hayan distinguido en el campo del Derecho.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de diciembre de 1993,

Vengo en nombrar Consejera electiva del Consejo Consultivo de Andalucía a Dª Lucía Millán Moro

Sevilla, 28 de diciembre de 1993

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de la Presidencia

DECRETO 198/1993, de 28 de diciembre, por el que se nombra Consejero electivo del Consejo Consultivo de Andalucía a don Carlos Rosado Cobián.

El artículo 7º de la Ley 8/1993, de 19 de octubre, de creación del Consejo Consultivo de Andalucía, establece que los Con-

sejeros electivos serán nombrados por Decreto del Consejo de Gobierno, entre profesionales y científicos que se hayan distinguido en el campo del Derecho.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de diciembre de 1993,

Vengo en nombrar Consejero electivo del Consejo Consultivo de Andalucía a D. Carlos Rosado Cobián.

Sevilla, 28 de diciembre de 1993

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de la Presidencia

DECRETO 199/1993, de 28 de diciembre, por el que se nombra Consejero electivo del Consejo Consultivo de Andalucía a don Manuel Pallarés Moreno.

El artículo 7º de la Ley 8/1993, de 19 de octubre, de creación del Consejo Consultivo de Andalucía, establece que los Consejeros electivos serán nombrados por Decreto del Consejo de Gobierno, entre profesionales y científicos que se hayan distinguido en el campo del Derecho.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de diciembre de 1993,

Vengo en nombrar Consejero electivo del Consejo Consultivo de Andalucía a D. Manuel Pallarés Moreno.

Sevilla, 28 de diciembre de 1993

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de la Presidencia

DECRETO 200/1993, de 28 de diciembre, por el que se nombra Consejero electivo del Consejo Consultivo de Andalucía a don Diego Martín Reyes.

El artículo 7º de la Ley 8/1993, de 19 de octubre, de creación del Consejo Consultivo de Andalucía, establece que los Consejeros electivos serán nombrados por Decreto del Consejo de Gobierno, entre profesionales y científicos que se hayan distinguido en el campo del Derecho.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de diciembre de 1993,

Vengo en nombrar Consejero electivo del Consejo Consultivo de Andalucía a D. Diego Martín Reyes.

Sevilla, 28 de diciembre de 1993

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de la Presidencia

DECRETO 201/1993, de 28 de diciembre, por el que se nombra Consejero electivo del Consejo Consultivo de Andalucía a don José Luis Díez Ripollés.

El artículo 7º de la Ley 8/1993, de 19 de octubre, de creación del Consejo Consultivo de Andalucía, establece que los Consejeros electivos serán nombrados por Decreto del Consejo de

Gobierno, entre profesionales y científicos que se hayan distinguido en el campo del Derecho.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de diciembre de 1993,

Vengo en nombrar Consejero electivo del Consejo Consultivo de Andalucía a D. José Luis Díez Ripollés.

Sevilla, 28 de diciembre de 1993

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de la Presidencia

DECRETO 202/1993, de 28 de diciembre, por el que se nombra Consejero electivo del Consejo Consultivo de Andalucía a don Francisco Balaguer Callejón.

El artículo 7º de la Ley 8/1993, de 19 de octubre, de creación del Consejo Consultivo de Andalucía, establece que los Consejeros electivos serán nombrados por Decreto del Consejo de Gobierno, entre profesionales y científicos que se hayan distinguido en el campo del Derecho.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de diciembre de 1993,

Vengo en nombrar Consejero electivo del Consejo Consultivo de Andalucía a D. Francisco Balaguer Callejón.

Sevilla, 28 de diciembre de 1993

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de la Presidencia

DECRETO 203/1993, de 28 de diciembre, por el que se nombra Consejera electiva del Consejo Consultivo de Andalucía a doña Rosario Valpuesta Fernández.

El artículo 7º de la Ley 8/1993, de 19 de octubre, de creación del Consejo Consultivo de Andalucía, establece que los Consejeros electivos serán nombrados por Decreto del Consejo de Gobierno, entre profesionales y científicos que se hayan distinguido en el campo del Derecho.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de diciembre de 1993,

Vengo en nombrar Consejera electiva del Consejo Consultivo de Andalucía a Dª Rosario Valpuesta Fernández

Sevilla, 28 de diciembre de 1993

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de la Presidencia

DECRETO 204/1993, de 28 de diciembre, por el que se nombra Consejero electivo del Consejo Consultivo de Andalucía a don Francisco López Menudo.

El artículo 7º de la Ley 8/1993, de 19 de octubre, de creación del Consejo Consultivo de Andalucía, establece que los Consejeros electivos serán nombrados por Decreto del Consejo de Gobierno, entre profesionales y científicos que se hayan distinguido en el campo del Derecho.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de diciembre de 1993,

Vengo en nombrar Consejero electivo del Consejo Consultivo de Andalucía a Don Francisco López Menudo.

Sevilla, 28 de diciembre de 1993

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de la Presidencia

DECRETO 205/1993, de 28 de diciembre, por el que se nombra Consejero electivo del Consejo Consultivo de Andalucía a don Gregorio Cámara Villar.

El artículo 7º de la Ley 8/1993, de 19 de octubre, de creación del Consejo Consultivo de Andalucía, establece que los Consejeros electivos serán nombrados por Decreto del Consejo de Gobierno, entre profesionales y científicos que se hayan distinguido en el campo del Derecho.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de diciembre de 1993,

Vengo en nombrar Consejero electivo del Consejo Consultivo de Andalucía a Don Gregorio Cámara Villar.

Sevilla, 28 de diciembre de 1993

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de la Presidencia

DECRETO 206/1993, de 28 de diciembre, por el que se nombra Consejero electivo del Consejo Consultivo de Andalucía a don Jaime García Añoveros.

El artículo 7º de la Ley 8/1993, de 19 de octubre, de creación del Consejo Consultivo de Andalucía, establece que los Consejeros electivos serán nombrados por Decreto del Consejo de Gobierno, entre profesionales y científicos que se hayan distinguido en el campo del Derecho.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de diciembre de 1993,

Vengo en nombrar Consejero electivo del Consejo Consultivo de Andalucía a Don Jaime García Añoveros.

Sevilla, 28 de diciembre de 1993

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de la Presidencia

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 9 de noviembre de 1993, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se presta conformidad a la enajenación de dos microescuelas y dos viviendas propiedad del Ayuntamiento de Cabra (Córdoba).

En el expediente instruido por el Ayuntamiento de Cabra (Córdoba) se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22.2.1, 47.3.K, 79 y 80 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 76 y 79 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; artículos 109, 115, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Correspondiendo al Delegado de Gobernación de la Junta de Andalucía dar la conformidad en los expedientes de enajenación de bienes siempre que su cuantía sea inferior al 25% del Presupuesto Ordinario de la Corporación, en virtud de lo establecido en el artículo 3º.9 del Decreto 29/1986 de 19 de febrero.

En virtud de lo anteriormente expuesto, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1º. Prestar conformidad a la enajenación mediante pública subasta de los siguientes bienes:

Edificio situado en el sitio denominado la Camarra, de una sola planta, con un porche cubierto que da acceso a dos microescuelas, situados a izquierda y derecha. Sus linderos son: al Norte, con la carretera de Cabra a Gaena; al Sur, con camino de Gaena; al Este, con camino de Borrallo y al Oeste, con casa vivienda de los maestros. Tiene una superficie de 93 metros cuadrados, valorado cada micro-escuela en 100.000 pts.

Edificio compuesto de dos viviendas, situado en el sitio conocido por la Camorra, construido en dos plantas. Cada una de las viviendas consta de las siguientes piezas: Porche con entrada, vestíbulo, estar comedor, cocina y aseos en planta baja. El solar tiene una superficie de 140 metros cuadrados y la superficie construida es de 130 metros cuadrados cada planta. Linda al Norte, con la carretera de Cabra a Gaena; al Sur, con camino de Gaena; al Este, con edificio de las microescuelas y al Oeste, con camino de Borrallo, valorada cada vivienda en 200.000 pts.

2º. Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Cabra (Córdoba).

3º. Ordenar su publicación en el BOJA.

Córdoba, 9 de noviembre de 1993.— El Delegado, Rafael Ortega Cruz.

RESOLUCION de 11 de noviembre de 1993, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se presta conformidad a la permuta de parcela de terreno propiedad del Ayuntamiento de Ubeda por parcela propiedad de don Juan Toral Muñoz y doña Josefa Fernández Tallante.

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Ubeda, se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 22.2.1, 79 y 80 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 79.1 y 80 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, artículos 109 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, R.D. 1372/86, de 13 de junio.

Correspondiendo al Delegado de Gobernación de la Junta de Andalucía dar conformidad a los expedientes de enajenación

de bienes, siempre que su cuantía sea inferior al 25% del Presupuesto Ordinario de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el art. 3.9 del Decreto 29/86, de 19 de febrero.

En virtud de lo anteriormente expuesta he tenido a bien disponer:

Primero. Prestar conformidad a la permuta acordada por el Ayuntamiento de Ubeda, en sesión celebrada por la Comisión de Gobierno el día 14.6.93, de las siguientes parcelas:

Finca de propiedad municipal: Parcela de terreno en el sitio del Saltadero, de 330 m² que linda al norte con el resto de la finca matriz, al sur y al oeste con el camino de las Huertas de los Granadillos y al este con finca propiedad de D. Juan Toral Muñoz y D^a Josefa Fernández Tallante. Esta finca es parte de otra de mayor cabida, que no está inscrita en el Registro de la Propiedad, procediéndose a su inscripción con motivo de este acto al amparo del art. 206 de la Ley Hipotecaria. Valor pericial: 49.500 pesetas.

Finca propiedad de D. Juan Toral Muñoz y D^a Josefa Fernández Tallante: Parcela de terreno en el sitio de los Granadillos, de 330 m², que linda al norte con casas de esta ciudad, al sur con el resto de la finca matriz, al este con Juan Toral y Hros. de Arévalo y al oeste con casa matadero del Ayuntamiento de Ubeda. Es parte de finca de mayor superficie, de la que se segrega, inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 904, libro 391, folio 65, finca 21.153, inscripción 4º. Valor pericial: 49.500 pesetas.

Segundo. Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Ubeda.

Jaén 11 de noviembre de 1993.— El Delegado, Juan Torres Morales.

RESOLUCION de 22 de noviembre de 1993, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se conceden subvenciones a entidades sin ánimo de lucro conforme al Decreto que se cita.

En virtud de lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Gobernación de 2 de junio de 1989, por lo que se delega la facultad de otorgar subvenciones a los Delegados de Gobernación, en desarrollo de las previsiones del Decreto 117/89, de 31 de mayo, por el que se regulan las subvenciones que otorga el Consejero de Gobernación a las Corporaciones Locales y a aquellas Entidades sin ánimo de lucro que realicen actividades directamente relacionadas con las competencias que tiene asignadas la Consejería, esta Delegación ha resuelto conceder las subvenciones que a continuación se especifican y con las cantidades que se reseñan.

Entidad: Sociedad Económica de Amigos del País.
Importe: 200.000 ptas.

Málaga, 22 de noviembre de 1993.— El Delegado, José Manuel López Sánchez.

RESOLUCION de 21 de diciembre de 1993, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se presta conformidad a la permuta de un inmueble propiedad del Ayuntamiento de Fuente Tájar (Córdoba) por otro propiedad de doña Filomena Ruiz Ruiz.

En el expediente instruido por el Ayuntamiento de Fuente Tájar (Córdoba) se ha dado cumplimiento a lo establecido en el

artículo 22.2.1 de la ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril; artículos 109.1, 112.2 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986.

Correspondiendo al Delegado de Gobernación de la Junta de Andalucía, dar la conformidad a las expedientes de permuta de bienes cuya cuantía sea inferior al 25% del Presupuesto Ordinario (artículo 3º.9 del Decreto 29/1986 de 19 de febrero).

En virtud de lo anteriormente expuesto, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1º. Prestar conformidad a la permuta del inmueble propiedad del Ayuntamiento de Fuente Tójar (Córdoba), situado en la calle Trascortijos, s/n y con una superficie de 35 metros cuadrados, por el inmueble propiedad de Dª Filomena Ruiz Ruiz, situado en Carretera de la Virgen, s/n, con una superficie de 33,50 metros cuadrados.

2º. Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Fuente Tójar (Córdoba).

3º. Ordenar su publicación en el BOJA.

Córdoba, 21 de diciembre de 1993.- El Delegado, Rafael Ortega Cruz.

RESOLUCION de 17 de enero de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 337/93.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 337/93 interpuesto por Florida Bingo, S.A., y Mengual Carvajal, S.L., contra Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, de fecha 28 de junio de 1993, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra otra Orden de fecha 18 de enero de 1993

HE RESUELTO:

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 337/93.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante dicha Sala, con Abogado y Procurador, en el plazo de nueve días contados a partir de la publicación de la presente.

Sevilla, 17 de enero de 1994.- El Secretario General Técnico, Joaquín Barragán Carmona.

RESOLUCION de 17 de enero de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1850/93.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1850/93 interpuesto por Playind, S.L., contra Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, de fecha 17 de diciembre de 1992, que desestima el recurso de alzada interpuesto contra otra de fecha 25 de marzo de 1992

HE RESUELTO:

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1850/93.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante dicha Sala, con Abogado y Procurador, en el plazo de nueve días contados a partir de la publicación de la presente.

Sevilla, 17 de enero de 1994.- El Secretario General Técnico, Joaquín Barragán Carmona.

RESOLUCION de 17 de enero de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2610/93.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 2610/93 interpuesto por José Pascual, S.A., contra Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, de fecha 3 de febrero de 1993, que desestima el recurso de alzada interpuesto contra otra de fecha 27 de mayo de 1992

HE RESUELTO:

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 2610/93.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante dicha Sala, con Abogado y Procurador, en el plazo de nueve días contados a partir de la publicación de la presente.

Sevilla, 17 de enero de 1994.- El Secretario General Técnico, Joaquín Barragán Carmona.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 30 de diciembre de 1993, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública la relación de modificaciones de Resolución al amparo de la Orden que se cita.

Esta Delegación provincial, de conformidad con lo establecido en el punto duodécimo, de la Orden de 17 de mayo de 1993, (BOJA núm. 54, de 22.5.1993), por la que se regula un programa de ayudas para la Modernización Tecnológica del Sector Industrial Andaluz, ha resuelto hacer pública la relación de expedientes, a los que les han sido aprobada modificación de Resolución, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la citada orden.

Nº Expte.: CO/250
Empresa: Alimentaria del Genil, S.A.
Subvención: 17.057.373 ptas.

Nº Expte.: CO/251
Empresa: Granitos de Las Pedroches, S.A.
Subvención: 3.236.961 ptas.

Nº Expte.: CO/262
Empresa: Tecnosilla, S.L.
Subvención: 2.938.479 ptas.

Nº Expte.: CO/270
Empresa: Mármoles Cabra, S.A.
Subvención: 1.842.507 ptas.

Nº Expte.: CO/292
Empresa: José Serrano Reina, S.L.
Subvención: 592.610 ptas.

Córdoba, 30 de diciembre de 1993.- El Delegado, Antonio Raya Rodríguez.

RESOLUCION de 30 de diciembre de 1993, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la publicación de la subvención específica que se cita, concedida al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.5 de la Ley 4/1992, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993 y en la Orden de 3 de junio de 1993, por lo que se regula la concesión de subvenciones para la optimización de los recursos energéticos en los establecimientos turísticos en Andalucía; esta Delegación Provincial ha resuelto hacer pública la subvención concedida en el Anexo y en la cuantía que en el mismo se relaciona.

Sevilla, 30 de diciembre de 1993.- El Delegado, Fco. Javier de Soto Chazarri.

ANEXO

Expediente: ORE-01/93-SE
Beneficiario: Pedro Martínez López
Municipio: Guadalcanal
Importe subvención: 928.641 ptas.

RESOLUCION de 13 de enero de 1994, de la Viceconsejería, por la que se dispone el cumplimiento del auto dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 29 de abril de 1991.

En el recurso contencioso-administrativo número 1487/91 interpuesto por Don Rafael del Campo García contra la Resolución de 3 de agosto de 1990, de la Delegación Provincial de esta Consejería en Córdoba, dictada en expediente por el que se autorizaba a ENAGAS la construcción de instalaciones correspondientes a la red de distribución de Gas Natural a Industrias en la Capital indicada y contra la de 30 de noviembre de 1990 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, desestimatoria del recurso de alzada formulado contra la anterior, se dictó, en la pieza de suspensión de la ejecutividad de los actos impugnados, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Auto de fecha 29 de abril de 1991, por el que se decretaba no haber lugar a suspender tal ejecutividad.

Contra dicho Auto se interpuso por la representación de Don Rafael del Campo García recurso de apelación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (apelación número 8466/91), quien con fecha 15 de marzo de 1993 dictó Auto desestimando el mismo y confirmando el apelado.

La parte dispositiva de la resolución dictada en primera instancia dispone:

«La Sala Dijo: No ha lugar a suspender la ejecutividad de la Resolución de la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Trabajo y Fomento de la Junta de Andalucía de 3 de agosto de 1990, dictada en expediente por el que se autoriza a ENAGAS la construcción de instalaciones correspondientes a la red de distribución de Gas Natural a Industrias en Córdoba, ni de otra del Sr. Director General de Industria, Energía y Minas de 30 de noviembre de 1990, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la anterior, impugnada en el recurso número 1487/91 interpuesto por D. Rafael del Campo García.»

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 3 de marzo de 1992, del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda y, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, he dispuesto:

1º. El cumplimiento, en sus propios términos, del referido Auto de 29 de abril de 1991, recaído en la pieza de suspensión del recurso contencioso-administrativo número 1487/91 que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

2º. Dar traslado de la presente Resolución a la Dirección General de Industria, Energía y Minas y Delegación Provincial de esta Consejería en Córdoba a los efectos de cumplimiento, mediante las actuaciones que fueren precisas a dicho finalidad.

3º. Dar traslado, asimismo, de la presente Resolución a la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, para conocimiento de la misma y constancia en los Autos de su razón.

4º. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de enero de 1994.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

RESOLUCION de 14 de enero de 1994, de la Viceconsejería, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con fecha 17 de febrero de 1993.

En el recurso contencioso-administrativo número 831/91, interpuesto por Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera (UNICAJA) contra la Resolución de 15 de abril de 1991, desestimatoria del recurso de alzada formulado contra la Resolución de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Málaga, de 15 de enero de 1991, sobre cuota comeral correspondiente al ejercicio de 1988, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, dictó Sentencia, que es firme, con fecha 17 de febrero de 1993, acordándose en su parte dispositiva lo siguiente:

«Follamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo promovido o instanciado de Montes de Piedad y Cajas de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera, contra Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, confirmando la misma por estar ajustada a Derecho; y, todo ello, sin hacer especial declaración en cuanto a las costas».

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 3 de marzo de 1992, del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la expresada Sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de enero de 1994.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

CONSEJERIA DE TRABAJO

RESOLUCION de 23 de noviembre de 1993, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda conceder al Ayuntamiento de Arcos la subvención que se cita.

Orden de la Consejería de Trabajo de 31 de marzo de 1993, de convocatoria y desarrollo del Decreto 33/93, de 30 de marzo, por el que se establecen los programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía.

En base a ello se ha concedido subvención a Ayto. de Arcos de la Frontera, por un importe de 29.806.875.

Cádiz, 23 de noviembre de 1993.- El Delegado, Hipólito García Rodríguez.

RESOLUCION de 28 de diciembre de 1993, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas.

El Decreto 3/92 de 14 de enero, establece diversos Programas de apoyo al Empleo.

En base a los citados Programas, se han concedido ayudas a las siguientes entidades:

Exp. ILPD. CEE 16/86
Centro Especial de Empleo Aspromanis Campillos
612.597 ptas.

Exp. ILPD. CEE 35/88
Centro Especial de Empleo Asociación Empleados Iberia P. Minusválidos
918.883 ptas.

Exp. ILPD. CEE 15/86
Centro Especial de Empleo Aspromanis Industrial
2.041.991 ptas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. Decimotercero de la Ley 4/92 de 30 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993.

Málaga, 28 de diciembre de 1993.— El Delegado, J. Antonio Espejo Vinagre.

RESOLUCION de 30 de diciembre de 1993, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda conceder al Centro de Enseñanza Audiovisual la subvención que se cita.

Orden de la Consejería de Trabajo de 31 de marzo de 1993, de convocatoria y desarrollo del Decreto 33/93, de 30 de marzo, por el que se establecen los programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía.

En base a ello se ha concedido subvención al Centro de Enseñanza Audiovisual, por un importe de 11.102.400.

Cádiz, 30 de noviembre de 1993.— El Delegado, Hipólito García Rodríguez.

RESOLUCION de 10 de enero de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso Contencioso-Administrativo núm. 1998/90, interpuesta por Constructora San José, SA.

De Orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 23 de noviembre de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1998/90, promovido por Constructora San José, S.A., sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Con estimación del recurso interpuesto por el Procurador D. Manuel Martín Toribio contra la ya referenciada resolución de la Dirección General de Fomento, debemos declarar y declaramos la nulidad de la misma por su inadecuación al Orden Jurídico. Sin costas.

Sevilla, 10 de enero de 1994.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 10 de enero de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso Contencioso-Administrativo núm. 1315/91, interpuesto por Huarte, SA.

De Orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 4 de octubre de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1315/91, promovido por HUARTE, S.A., sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Compañía Mercantil «HUARTE, S.A.», contra la resolución de la Dirección General de Trabajo de la Junta de Andalucía de fecha 18 de octubre de 1990, Recurso 1301/90, desestimatoria del recurso de alzada formulado contra la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería en Almería de fecha 17 de mayo de 1990, dictada en expediente sancionador núm. 166/89, por la que se impuso a la recurrente la sanción de doscientas cincuenta mil pesetas, declarándola válida por conforme a derecho la resolución recurrida; sin expresa condena en costas.

Sevilla, 10 de enero de 1994.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 10 de enero de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso Contencioso-Administrativo núm. 1469/91, interpuesto por Banco Central, SA.

De Orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 18 de octubre de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1469/91, promovido por Banco Central, S.A., sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Banco Central, S.A.», contra la resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía de fecha 11 de septiembre de 1991, por la que se resolvió recurso de alzada confirmando la resolución dictada por la Delegación Provincial de Jaén de la misma Consejería, dictada en expte. 665/90, en la que fue aceptada la propuesta de sanción de multa de 300.000 ptas., que se mantiene por ser conforme a derecho; sin expresa condena en costas.

Sevilla, 10 de enero de 1994.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 10 de enero de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso Contencioso-Administrativo núm. 2491/91, interpuesto por HYTASA.

De Orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 22 de febrero de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2491/91, promovido por HYTASA, sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Pérez Perera, en nombre y representación de Hilaturas y Tejidos Andaluces, S.A., (H.Y.T.A.S.A.), contra el acuerdo de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Trabajo de la Junta

de Andalucía de 19 de febrero de 1991, el que debemos anular y anulamos por no ser conforme con el ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 10 de enero de 1994.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 10 de enero de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso Contencioso-Administrativo núm. 5912/91, interpuesta por Alcatel Standard Electrica, S.A.

De Orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 23 de abril de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 5912/91, promovido por Alcatel Standard Eléctrica, S.A., sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que debemos estimar y estimamos el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador Sr. Bravo de Amores, en nombre y representación de Alcatel Standard Eléctrica, S.A., contra Resolución de 30 de septiembre de 1991 del Director General de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra otro de 12 de febrero de 1991 del Delegado Provincial en Sevilla de la misma Consejería por la que se acordaba la imposición a la actora de una sanción de quinientas cincuenta mil cien pesetas en el expediente sancionador 2063/90; que anulamos por su disconformidad con el Ordenamiento Jurídico. Sin costas.

Sevilla, 10 de enero de 1994.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 10 de enero de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso Contencioso-Administrativo núm. 6146/91, interpuesto por don Francisco Sánchez García.

De Orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 26 de abril de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 6146/91, promovido por D. Francisco Sánchez García, sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Desestimar el recurso interpuesto por la representación procesal de D. Francisco Sánchez García, contra los actos expresados en el Fundamento primero de esta sentencia que confirmamos por ajustados a Derecho. Sin costas.

Sevilla, 10 de enero de 1994.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 10 de enero de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso Contencioso-Administrativo núm. 2371/92, interpuesto por Sánchez Ramade y Martínez, SRC.

De Orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 1 de octubre de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2371/92, promovido por Sánchez Ramade y Martínez, S.R.C., sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Gordillo Cañas, en nombre y representación de «Sánchez Ramade y Martínez, S.R.C.», contra el acuerdo de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía de 6 de marzo de 1992, el que debemos anular y anulamos por no ser conforme con el ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 10 de enero de 1994.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 14 de enero de 1994, por la que se publica la relación de subvenciones a proyectos de investigación y becas de ampliación de estudios para la formación de personal investigador en Ciencias de la Salud en la Comunidad Autónoma.

Por Orden de la Consejería de Salud de 11 de mayo de 1993 (BOJA N° 54 de 22 de mayo de 1993), se regula la convocatoria y el procedimiento de concesión de subvenciones para la realización de Proyectos de Investigación y Becas de Ampliación de Estudios para la formación de personal investigador en Ciencias de la Salud en la Comunidad Autónoma Andaluza.

En uso de las atribuciones que me están concedidas, a la vista de la evaluación y selección de solicitudes realizadas por la Comisión Científica prevista en el Anexo I -Quinto- de la citada Orden, constituida y regulada por Resolución de 13 de junio de 1993 (BOJA N° 80, de 24 de julio), a propuesta de la Dirección General de Coordinación, Docencia e Investigación,

DISPONGO

ARTICULO 1. Publicar, como Anexos a la presente Disposición, la relación de beneficiarios de las subvenciones y Becas concedidas al amparo de la Orden citada, referida a Proyectos de Investigación y Ampliación de Estudios, cuyas cuantías, organismos y centros se especifican en los mismos.

ARTICULO 2. El pago de las subvenciones y becas concedidas, se efectuará conforme previenen los apartados octavos de los Anexos I y II respectivamente de la Orden de 1 de mayo de 1993.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de enero de 1994

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA Y TORNERO
Consejero de Salud

ANEXO I

SUBVENCIONES A PROYECTOS DE INVESTIGACION

Beneficiario: Martín Malo, Alejandro
Ayuda (Pts.): 360.000
Organismo : S.A.S.
Centro : H. Reina Sofía (Córdoba)

Beneficiario: Castaño Vidriales, José Luis
Ayuda (Pts.): 450.000
Organismo : S.A.S.
Centro : H. San Agustín de Linares (Jaén).

Beneficiario: Acuña Castroviejo, Darío
Ayuda (Pts.): 150.000
Organismo : S.A.S.
Centro : H. San Cecilio (Granada).

Beneficiario: Blanca Gómez, Miguel
Ayuda (Pts.): 1.440.000
Organismo : S.A.S.
Centro : H. Regional Carlos Haya (Málaga).

Beneficiario: Vázquez García, Rafael
Ayuda (Pts.): 630.000
Organismo : S.A.S.
Centro : H. Virgen de Valme (Sevilla).

Beneficiario: Lara Palma, Ladislao
Ayuda (Pts.): 360.000
Organismo : S.A.S.
Centro : Area de Salud Mental de Osuna (Sevilla).

Beneficiario: González de Haro, M^a Dolores
Ayuda (Pts.): 270.000
Organismo : S.A.S.
Centro : Escuela U. de Enfermería de Huelva.

Beneficiario: Mateos Pérez, Juan Carlos
Ayuda (Pts.): 540.000
Organismo : S.A.S.
Centro : H. Duques del Infantado (Sevilla).

Beneficiario: Perea Pérez, Evelio
Ayuda (Pts.): 270.000
Organismo : S.A.S.
Centro : H. Virgen Macarena (Sevilla).

Beneficiario: García Rull, José Luis
Ayuda (Pts.): 1.430.000
Organismo : S.A.S.
Centro : H. Ciudad de Baza (Granada)

Beneficiario: Garrido Torres-Puchol, Federico
Ayuda (Pts.): 270.000
Organismo : S.A.S.
Centro : H. Virgen de las Nieves (Granada)

Beneficiario: Ferrón Orihuela, José Antonio
Ayuda (Pts.): 270.000
Organismo : S.A.S.
Centro : H. Virgen de las Nieves (Granada)

Beneficiario: Aguayo Maldonado, Josefa
Ayuda (pts.): 630.000
Organismo : S.A.S.
Centro : H. Virgen de Valme (Sevilla)

Beneficiario: Martín Ibañez, Javier
Ayuda (Pts.): 200.000
Organismo : S.A.S.
Centro : Inst. Parasitología Lopez Neira (Granada).

Beneficiario: Rabat Restrepo, Juana María
Ayuda (Pts.): 150.000
Organismo : S.A.S.
Centro : Servicios Centrales S.A.S. (Sevilla)

Beneficiario: Gómez Mateo, Jesús M.
Ayuda (Pts.): 360.000
Organismo : S.A.S.
Centro : H. Virgen de Valme (Sevilla)

Beneficiario: Grilo Reina, Antonio
Ayuda (Pts.): 975.000
Organismo : S.A.S.
Centro : H. Virgen de Valme (Sevilla)

Beneficiario: Maroto Vela, M^a Carmen
Ayuda (Pts.): 1.976.250
Organismo : S.A.S.
Centro : H. San Cecilio (Granada)

Beneficiario: Gili Miner, Miguel
Ayuda (Pts.): 200.000
Organismo : S.A.S.
Centro : H. Virgen del Rocío (Sevilla)

Beneficiario: Masegoza Palma, Manuel

Ayuda (Pts.): 450.000
Organismo : S.A.S.
Centro : D.S. San Juan de Aznalfarache (Sevilla)

Beneficiario: López Cortés, Luis Fernando
Ayuda (Pts.): 630.000
Organismo : S.A.S.
Centro : H. Virgen del Rocío (Sevilla)

Beneficiario: Torello Iserte, Jaime
Ayuda (pts.): 630.000
Organismo : S.A.S.
Centro : H. Virgen del Rocío (Sevilla)

Beneficiario: Cayuela Domínguez, Aurelio
Ayuda (Pts.): 190.000
Organismo : S.A.S.
Centro : H. Virgen del Rocío (Sevilla)

Beneficiario: García López, Alicia
Ayuda (Pts.): 450.000
Organismo : S.A.S.
Centro : H. Virgen del Rocío (Sevilla)

Beneficiario: Capote Gil, Francisco
Ayuda (Pts.): 630.000
Organismo : S.A.S.
Centro : H. Virgen del Rocío (Sevilla)

Beneficiario: Carranza Bencano, Andrés
Ayuda (pts.): 150.000
Organismo : S.A.S.
Centro : H. Virgen del Rocío (Sevilla)

Beneficiario: Castillo Ferrando, Juan Ramón
Ayuda (Pts.): 270.000
Organismo : S.A.S.
Centro : H. Virgen del Rocío (Sevilla)

Beneficiario: Martín Juan, José
Ayuda (pts.): 360.000
Organismo : S.A.S.
Centro : H. Virgen del Rocío (Sevilla)

Beneficiario: Viciano Fernández, Pompeyo
Ayuda (pts.): 1.723.000
Organismo : S.A.S.
Centro : H. Virgen del Rocío (Sevilla)

Beneficiario: Amezcua Martínez, Manuel
Ayuda (Pts.): 450.000
Organismo : S.A.S.
Centro : D.S. Santa Fe (Granada)

Beneficiario: Escolar Pujolar, Antonio
Ayuda (pts.): 540.000
Organismo : S.A.S.
Centro : H. Puerta del Mar (Cádiz)

Beneficiario: Hervás de la Torre, Agustina
Ayuda (pts.): 450.000
Organismo : S.A.S.
Centro : H. Virgen del Rocío (Sevilla)

Beneficiario: García Perla, Alvaro
Ayuda (Pts.): 630.000
Organismo : S.A.S.
Centro : H. Virgen del Rocío (Sevilla)

Beneficiario: Povedano Gómez, Juan Bautista
Ayuda (Pts.): 630.000
Organismo : S.A.S.
Centro : H. Virgen del Rocío (Sevilla)

Beneficiario: Otero Candelera, Remedios
Ayuda (Pts.): 630.000
Organismo : S.A.S.
Centro : H. Virgen del Rocío (Sevilla)

Beneficiario: Ordoñez Fernández, Antonio
Ayuda (Pts.): 950.000
Organismo : S.A.S.
Centro : H. Virgen del Rocío (Sevilla)

Beneficiario: Ruiz Esteban, Alicia
Ayuda (pts.): 630.000
Organismo : S.A.S.
Centro : D.S. Almería

Beneficiario: García Mirón, Catalina

Ayuda (Pts.): 200.000
Organismo : S.A.S.
Centro : Centro de Salud Doctores (Granada)

Beneficiario: De la Rosa Fraile, Manuel
Ayuda (Pts.): 630.000
Organismo : S.A.S.
Centro : H. Virgen de las Nieves (Granada)

Beneficiario: Perula de Torres, Luis Angel
Ayuda (Pts.): 450.000
Organismo : S.A.S.
Centro : U. Docente Medicina Familiar y Comunitaria (Málaga)

Beneficiario: Lora Cerezo, Nieves
Ayuda (pts.): 450.000
Organismo : S.A.S.
Centro : Centro de Salud Occidente (Córdoba)

Beneficiario: Lucas Lucas, Miguel
Ayuda (pts) : 270.000
Organismo : S.A.S.
Centro : H. Virgen de las Nieves (Granada)

Beneficiario: Collantes Estevez, Eduardo
Ayuda (pts.): 150.000
Organismo : S.A.S.
Centro : H. Reina Sofía (Córdoba)

Beneficiario: Yelamos Rodriguez, Fernando
Ayuda (Pts.): 270.000
Organismo : S.A.S.
Centro : H. Torrecárdenas (Almería)

Beneficiario: Velasco Gimena, Francisco
Ayuda (Pts.): 200.000
Organismo : S.A.S.
Centro : H. Reina Sofía (Córdoba)

Beneficiario: Torres Gómez, Antonio
Ayuda (pts.): 720.000
Organismo : S.A.S.
Centro : H.Reina Sofía. C.R. Transfusión Sanguínea (Córdoba)

Beneficiario: Casimiro Soriguer Escofet, Federico
Ayuda (Pts.): 540.000
Organismo : S.A.S.
Centro : Centro de Salud San Pablo (Sevilla)

Beneficiario: Lapetra Peralta, José
Ayuda (Pts.): 540.000
Organismo : S.A.S.
Centro : Centro de Salud San Pablo (Sevilla)

Beneficiario: Ruiz Santiago, Honorio
Ayuda (Pts.): 630.000
Organismo : S.A.S.
Centro : H. Santa Ana. Motril (Granada)

Beneficiario: Díez de los Ríos Delgado, Antonio
Ayuda (Pts.): 630.000
Organismo : S.A.S.
Centro : H. Virgen de la Victoria (Málaga)

Beneficiario: Morell Ocaña, Miguel
Ayuda (Pts.): 720.000
Organismo : S.A.S.
Centro : H. Virgen de la Victoria (Málaga)

Beneficiario: Domínguez Arranz, Alvaro
Ayuda (Pts.): 270.000
Organismo : S.A.S.
Centro : H. General de Especialidades (Jaén)

Beneficiario: Toronjo Gómez, Ángela M.
Ayuda (pts.): 150.000
Organismo : S.A.S.
Centro : E.U. Enfermería Huelva)

Beneficiario: Aliaga Martínez, Luis
Ayuda (Pts.): 300.000
Organismo : S.A.S.
Centro : H. Virgen de las Nieves (Granada)

Beneficiario: Soler Márquez, Martín
Ayuda (Pts.): 300.000
Organismo : S.A.S.
Centro : D.S. Roquetas (Almería)

Beneficiario: Cabezas Motes, Ana María
Ayuda (pts.): 150.000
Organismo : S.A.S.
Centro : D.General de Coordinación, Docencia e Investigación

Beneficiario: Hermoso Torres, José Carlos
Ayuda (Pts.): 175.000
Organismo : S.A.S.
Centro : H. General Básico de Motril (Granada)

Beneficiario: Del Castillo Caba, Domingo
Ayuda (Pts.): 300.000
Organismo : S.A.S.
Centro : H. Reina Sofía (Córdoba)

Beneficiario: Ruiz Santiago, Monorio
Ayuda (pts.): 150.000
Organismo : S.A.S.
Centro : H. de Motril (Granada)

Beneficiario: Sainz Hidalgo, Ignacio
Ayuda (Pts.): 125.000
Organismo : S.A.S.
Centro : H. Virgen de Valme (Sevilla)

Beneficiario: Alvarez Silvan, Ana María
Ayuda (Pts.): 150.000
Organismo : S.A.S.
Centro : H. Virgen del Rocío (Sevilla)

Beneficiario: Solana Lara, Rafael
Ayuda (Pts.): 300.000
Organismo : S.A.S.
Centro : H. Reina Sofía (Córdoba)

Beneficiario: Yañez Vilas, José Ignacio
Ayuda (Pts.): 180.000
Organismo : S.A.S.
Centro : H. R. Carlos Haya (Málaga)

Beneficiario: López Cillero, Pedro
Ayuda (Pts.): 175.000
Organismo : S.A.S.
Centro : H. Reina Sofía (Córdoba)

Beneficiario: Zaragoza Contreras, Lorenzo
Ayuda (Pts.): 150.000
Organismo : S.A.S.
Centro : H. Virgen de la Victoria (Málaga)

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION 29 de noviembre de 1993, de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, por la que se hace pública la concesión de ayudas o salas de exhibición cinematográfica situadas en zonas rurales o de baja rentabilidad 1993.

A la vista de la Resolución de esta Consejería de fecha 7.7.93, por la que se conceden las Ayudas a Salas de Exhibición Cinematográfica situadas en zonas rurales a de baja rentabilidad 1993, convocadas por Orden de 30 de noviembre de 1992,

HE RESUELTO:

Hacer pública la relación de beneficiarios:

Beneficiario: D. Antonio Fonollá de Cuevas
Concepto: «Auditorium, Bikini y Audicine»

ANEXO II

BECAS DE AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS

Beneficiario: Castro Escribano, Georgina
Ayuda (Pts.): 100.000
Organismo : S.A.S.
Centro : H. Reina Sofía (Córdoba)

Beneficiario: Ramírez Pérez, Antonio
Ayuda (Pts.): 150.000
Organismo : S.A.S.
Centro : H. Torrecárdenas (Almería)

Importe: 446.388 ptas. (Cuatrocientas cuarenta y seis mil trescientas cincuenta y ocho pesetas).

Beneficiario: D. Antonio Mérida Cano

Concepto: «Gran Capitán»

Importe: 432.832 ptas. (Cuatrocientas treinta y dos mil ochocientos treinta y dos pesetas).

Beneficiario: D. Antonio Pérez Rodríguez

Concepto: «Montemar»

Importe: 568.092 ptas. (Quinientas sesenta y ocho mil noventa y dos pesetas).

Beneficiario: D. Antonio Recuerda Romero

Concepto: «San Carlos»

Importe: 256.994 ptas. (Doscientas cincuenta y seis mil novecientos noventa y cuatro pesetas).

Beneficiario: D. Corlos Cayrosso Balestrino

Concepto: «Central»

Importe: 378.728 ptas. (Trescientas setenta y ocho mil setecientos veintiocho pesetas).

Beneficiario: D^a Carmen Rodríguez Pino

Concepto: «Verono, San Telmo y Verano Belén»

Importe: 501.492 ptas. (Quinientas una mil cuatrocientas noventa y dos pesetas).

Beneficiario: D. Emilio Mesa Benavides

Concepto: «Atlántida y Torremar»

Importe: 297.572 ptas. (Doscientas noventa y siete mil quinientas setenta y dos pesetas).

Beneficiario: D. Félix Pichardo Frago

Concepto: «Cardenio, Central Cinema y Atalaya»

Importe: 635.722 ptas. (Seiscientos treinta y cinco mil setecientos veintidos pesetas).

Beneficiario: D. Francisco Farfán Morales

Concepto: «San Francisco»

Importe: 202.890 ptas. (Doscientas dos mil ochocientos noventa pesetas).

Beneficiario: D. Francisco J. Camacho López

Concepto: «Avenida»

Importe: 541.040 ptas. (Quinientas cuarenta y una mil cuarenta pesetas).

Beneficiario: D. Francisco Ortega Castro

Concepto: «España»

Importe: 202.890 ptas. (Doscientas dos mil ochocientos noventa pesetas).

Beneficiario: D. José Coronel Fernández

Concepto: «Cervantes, Andalucía y Rocío»

Importe: 689.826 ptas. (Seiscientos ochenta y nueve mil ochocientos veintiséis pesetas).

Beneficiario: D. José del Rey Escobar

Concepto: «Tívoli, I»

Importe: 243.468 ptas. (Doscientas cuarenta y tres mil cuatrocientas sesenta y ocho pesetas).

Beneficiario: D. José Lozano Medina

Concepto: «Español»

Importe: 162.312 ptas. (Ciento sesenta y dos mil trescientas doce pesetas).

Beneficiario: D. José Mora Cáceres

Concepto: «Mora V. y Mora V.»

Importe: 405.780 ptas. (Cuatrocientas cinco mil setecientos ochenta pesetas).

Beneficiario: D. José Nadal Riazzo

Concepto: «Alhambra»

Importe: 608.670 ptas. (Seiscientos ocho mil seiscientos setenta pesetas).

Beneficiario: D. José Sampalo Jiménez

Concepto: «Alameda»

Importe: 676.300 ptas. (Seiscientos setenta y seis mil trescientas pesetas).

Beneficiario: D. Juan Asensio Rodríguez

Concepto: «Terraza, Sala 1, 2, 3 y 4»

Importe: 757.456 ptas. (Setecientos cincuenta y siete mil cuatrocientas cincuenta y seis pesetas).

Beneficiario: D. Juan Castro Montiel

Concepto: «Real Cinema V e I»

Importe: 703.352 ptas. (Setecientos tres mil trescientas cincuenta y dos pesetas).

Beneficiario: D. Juan M. Fernández Alvarez

Concepto: «España, V e I»

Importe: 595.144 ptas. (Quinientas noventa y cinco mil ciento cuarenta y cuatro pesetas).

Beneficiario: D. Juan M. Muñoz Ayllón

Concepto: «Cervantes, V e I»

Importe: 432.832 ptas. (Cuatrocientas treinta y dos mil ochocientos treinta y dos pesetas).

Beneficiario: D. Juan Ramírez Carrasco

Concepto: «San Juan»

Importe: 486.936 ptas. (Cuatrocientas ochenta y seis mil novecientos treinta y seis pesetas).

Beneficiario: D. Manuel Arangüete Cortés

Concepto: «Nuevo Cinema y Delicias»

Importe: 432.832 ptas. (Cuatrocientas treinta y dos mil ochocientos treinta y dos pesetas).

Beneficiario: D. Manuel Marín Valdivieso

Concepto: «San Fernando»

Importe: 676.300 ptas. (Seiscientos setenta y seis mil trescientas pesetas).

Beneficiario: D. Manuel Pérez Arrabal

Concepto: «San Miguel y Salón Moderno»

Importe: 595.144 ptas. (Quinientas noventa y cinco mil ciento cuarenta y cuatro pesetas).

Beneficiario: D. Manuel Ros Galiardo

Concepto: «Cristina»

Importe: 202.890 ptas. (Doscientas dos mil ochocientos noventa pesetas).

Beneficiario: D. Pedro Soriano Salido

Concepto: «Coliseo España»

Importe: 189.364 ptas. (Ciento ochenta y nueve mil trescientas sesenta y cuatro pesetas).

Beneficiario: D. Rafael Romero Cabez

Concepto: «Cervantes y Coliseo»

Importe: 365.202 ptas. (Trescientas sesenta y cinco mil doscientas dos pesetas).

Beneficiario: D^a. Antonia González Calvo

Concepto: «Tívoli, V»

Importe: 202.890 ptas. (Doscientas dos mil ochocientos noventa pesetas).

Beneficiario: D^a. Argceli Cielos García

Concepto: «Santiago»

Importe: 202.890 ptas. (Doscientas dos mil ochocientos noventa pesetas).

Beneficiario: D^a. Carmen Reina Martín

Concepto: «Marfil Cinema»

Importe: 189.364 ptas. (Ciento ochenta y nueve mil trescientas sesenta y cuatro pesetas).

Beneficiario: D^a. Dolores Fernández González

Concepto: «Terraza Tenis»

Importe: 162.312 ptas. (Ciento sesenta y dos mil trescientas doce pesetas).

Beneficiario: D^a. Dolores Ortiz Galisteo R.

Concepto: «Moderno»
 Importe: 216.416 ptas. (Doscientos dieciséis mil cuatrocientas dieciséis pesetas).

Beneficiario: D^a. Encarnación Álvarez Reina
 Concepto: «Lecrín»
 Importe: 148.786 ptas. (Ciento cuarenta y ocho mil setecientas ochenta y seis pesetas).

Beneficiario: D^a. Juana María Garcés Aguilar
 Concepto: «Diana»
 Importe: 216.416 ptas. (Doscientos dieciséis mil cuatrocientas dieciséis pesetas).

Beneficiario: D^a. María Fuensanta Montoro Montesino
 Concepto: «San Cristóbal, Sala B»
 Importe: 202.890 ptas. (Doscientos dos mil ochocientos noventa pesetas).

Beneficiario: D^a. María Luisa Vilchez López
 Concepto: «Los Ogijares»
 Importe: 202.890 ptas. (Doscientos dos mil ochocientos noventa pesetas).

Beneficiario: D^a. María Teresa Aguit Romero
 Concepto: «Cañaveral, Sala 1 y 2»
 Importe: 324.624 ptas. (Trescientas veinticuatro mil seiscientas veinticuatro pesetas).

Beneficiario: D^a. María Rojas Blanco
 Concepto: «Del Carmen»
 Importe: 635.722 ptas. (Seiscientos treinta y cinco mil setecientas veintidós pesetas).

Sevilla, 29 de noviembre de 1993.- El Director General,
 Antonio R. Pozanco León.

RESOLUCION 29 de noviembre de 1993, de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, por la que se hace pública la concesión de ayudas a empresas para la realización de proyectos de cine y video de corta duración, correspondientes a 1993.

A la vista de la Resolución de esta Consejería de fecha 25.11.93, por la que se conceden las Ayudas a empresas para la realización de proyectos de cine y video de corta duración, correspondientes a 1993, convocados por Orden de 8 de septiembre de 1993.

HE RESUELTO:

Hacer pública la relación de beneficiarios:

Beneficiario: Necronomicón, S.L.
 Concepto: «Historia de un Contrabajo»
 Importe: 3.800.000 ptas. (Tres millones ochocientos mil pesetas).

Beneficiario: Don Juan Velarde Queipo de Llano
 Concepto: «Sobre la tierra»
 Importe: 2.500.000 ptas. (Dos millones quinientas mil pesetas).

Beneficiario: Necronomicón, S.L.
 Concepto: «El hombre que quería volar»
 Importe: 3.750.000 ptas. (Tres millones setecientos cincuenta mil pesetas).

Beneficiario: Don Javier Giul del Alamo
 Concepto: «Siempre que pasa lo mismo ocurre algo parecido»
 Importe: 2.000.000 ptas. (Dos millones de pesetas).

Beneficiario: Necronomicón, S.L.
 Concepto: «Animales devoradores»
 Importe: 3.750.000 ptas. (Tres millones setecientos cincuenta mil pesetas).

Beneficiario: Rafael I. Goicoechea Acosta

Concepto: «El Alquiler»
 Importe: 1.000.000 ptas. (Un millón de pesetas).

Beneficiario: Necronomicón, S.L.
 Concepto: «Aves de sacrilegio»
 Importe: 1.670.000 ptas. (Un millón seiscientos setenta mil pesetas).

Sevilla, 29 de noviembre de 1993.- El Director General,
 Antonio R. Pozanco León.

RESOLUCION 29 de noviembre de 1993, de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, por la que se hace pública la concesión de ayudas a la exhibición de películas comunitarias 1993.

A la vista de la Resolución de esta Consejería de fecha 29.10.93, por la que se conceden las Ayudas a la exhibición de películas comunitarias, convocadas por Orden de 30 de noviembre de 1992.

HE RESUELTO:

Hacer pública la relación de beneficiarios:

Beneficiario: Doña Ana María González Martínez
 Concepto: «Cine Madrigal de Granada»
 Importe: 118.215 ptas. (Ciento dieciocho mil doscientas quince pesetas).

Beneficiario: Don Antonio Mérida Cano
 Concepto: «Gran Capitán de Priego de Córdoba»
 Importe: 3.900 ptas. (Tres mil novecientas pesetas).

Beneficiario: Don Antonio Recuerda Romero
 Concepto: «San Carlos de Fernán Núñez»
 Importe: 4.553 ptas. (Cuatro mil quinientas treinta y tres pesetas).

Beneficiario: Doña Carmen Reina Martín
 Concepto: «Marfil Cinema de Zujaira»
 Importe: 1.575 ptas. (Mil quinientas setenta y cinco pesetas).

Beneficiario: Doña Dolores Ortiz de Galisteo
 Concepto: «Moderno de Lucena»
 Importe: 5.810 ptas. (Cinco mil ochocientos diez pesetas).

Beneficiario: Don Emilio Mesa Benavides
 Concepto: «Torremar de Torrenueva y Atlántida de Calahonda»
 Importe: 1.000 ptas. (Mil pesetas).

Beneficiario: Doña Encarnación Álvarez Reina
 Concepto: «Lecrín de Lecrín»
 Importe: 1.288 ptas. (Mil doscientas ochenta y ocho pesetas).

Beneficiario: Don Francisco Farfán Morales
 Concepto: «San Francisco de Alhaurín el Grande»
 Importe: 4.963 ptas. (Cuatro mil novecientas sesenta y tres pesetas).

Beneficiario: Don Francisco J. Camacho López
 Concepto: «Avda. de Boillulos del Condado»
 Importe: 1.435 ptas. (Mil cuatrocientas treinta y cinco pesetas).

Beneficiario: Don Francisco Ortiz de Galisteo
 Concepto: «Terraza Genil de Puente Genil»
 Importe: 3.910 ptas. (Tres mil novecientas diez pesetas).

Beneficiario: Don Guillermo Freire González
 Concepto: «Andalucía de Ecija»
 Importe: 2.652 ptas. (Dos mil seiscientos cincuenta y dos pesetas).

Beneficiario: Industria Cinematográfica Andaluza, S.L.
 Concepto: «Lucano 1-2-3, Góngora, Alkázár de Córdoba»
 Importe: 121.480 ptas. (Ciento veintiuna mil cuatrocientas ochenta pesetas).

Beneficiario: Don José Joaquín Fernández Sáenz de Tejada
Concepto: «Sohail de Fuengirola»
Importe: 31.024 ptas. (Treinta y una mil veinticuatro pesetas).

Beneficiario: Don Juan Castro Montiel
Concepto: «Real Cinema de Macha Real»
Importe: 750 ptas. (Setecientos cincuenta pesetas).

Beneficiario: Don Julio Álvarez López
Concepto: «Multivergeles de Granada»
Importe: 12.925 ptas. (Doce mil novecientos veinticinco pesetas).

Beneficiario: Doña Fuensanta Montoro Montesino
Concepto: «San Cristóbal B de Almuñécar»
Importe: 5.565 ptas. (Cinco mil quinientas sesenta y cinco pesetas).

Beneficiario: Doña María Luisa Vilchez López
Concepto: «Los Ogijares de Ogijares»
Importe: 160 ptas. (Ciento sesenta pesetas).

Beneficiario: Doña María Teresa Aguit Romero
Concepto: «Cañaveral 1-2 de Salobreña»
Importe: 126 ptas. (Ciento veintiséis pesetas).

Beneficiario: Don Manuel E. Ballester Almadona
Concepto: «Almirante 1-2 de San Fernando, Gran Cinema de Chipiona, Principal de Chipiona, Principal 1-2 de Sanlúcar y San Agustín de Sanlúcar»
Importe: 90.344 ptas. (Noventa mil trescientas cuarenta y cuatro pesetas).

Beneficiario: Don Manuel Gómez Palma
Concepto: «Regio 1-2-3- de Málaga, Alfin Salas A-B de Málaga, Isabel la Católica de Córdoba y Lis de Algeciras»
Importe: 121.983 ptas. (Ciento veintiuna mil novecientos ochenta y tres pesetas).

Beneficiario: Don Manuel Marín Valdivieso
Concepto: «San Fernando de Montellano»
Importe: 2.540 ptas. (Dos mil quinientas cuarenta pesetas).

Beneficiario: Don Rafael Romero Cabeza
Concepto: «San Diego de Hinojosa del Duque, Terraza Cervantes B de Peñarroya-Pueblonuevo, Cervantes de Bélmez y Terraza Cervantes Cervantes B de Peñarroya-Pueblonuevo»
Importe: 11.080 ptas. (Once mil ochenta pesetas).

Beneficiario: Sintagma
Concepto: «Cervantes, Gelu, Imperial 1, San Miguel, Aguadulce 4 de Almería»
Importe: 60.355 ptas. (Sesenta mil trescientas cincuenta y cinco pesetas).

Beneficiario: Doña Teresa Olmeda Orbe
Concepto: «Roselly de Linares y Olimpia de Linares»
Importe: 28.383 ptas. (Veintiocho mil trescientas ochenta y tres pesetas).

Sevilla, 29 de noviembre de 1993.- El Director General, Antonio R. Pazanco León.

RESOLUCION de 17 de diciembre de 1993, de la Agencia de Medio Ambiente, por la cual se hace pública la concesión de la subvención específica a la Sociedad Cañada de los Pájaros, Puebla del Río (Sevilla).

Por Resolución del Presidente de esta Agencia de Medio Ambiente de fecha 16 de diciembre de 1993, se ha concedido a la Sociedad Cañada de los Pájaros, una subvención de (26.597.123 ptas.) veintiséis millones quinientas noventa y siete mil ciento veintitrés pesetas, para la «Recuperación de la Avifauna Amenazada», la cual se considera de interés para la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La que se hace pública en cumplimiento de lo dispuesto en

el artículo 18 de la Ley 4/1992, de 30 de diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993.

Sevilla, 17 de diciembre de 1993.- El Presidente, Fernando Martínez Salcedo.

RESOLUCION de 17 de diciembre de 1993, de la Agencia de Medio Ambiente, por la cual se hace pública la relación de subvenciones concedidas a entes locales, destinadas a actuaciones de prevención y extinción de incendios forestales.

De conformidad con el artículo 18 de la Ley 4/1992, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para 1993, se hace pública la relación de ayudas concedidas por la Agencia de Medio Ambiente, al amparo de la Resolución de 16 de septiembre de 1993, por la que se convocó la concesión de subvenciones a los fines indicados.

Almería	
Consorcio Sierra Cabrera del Levante	
Almeriense	12.000.000 ptas.
Cádiz	
Consorcio Provincial contra Incendios y Salvamentos	32.000.000 ptas.
Córdoba	
Mancomunidad de la Subbética	2.937.081 ptas.
Huelva	
Excma. Diputación Provincial	3.000.000 ptas.

Sevilla, 17 de diciembre de 1993.- El Presidente, Fernando Martínez Salcedo.

RESOLUCION de 17 de diciembre de 1993, de la Agencia de Medio Ambiente, por la cual se hace pública la concesión de la subvención específica a la Confederación Ecologista Pacifista Andaluza.

Por Resolución del Presidente de esta Agencia de Medio Ambiente de fecha 16 de diciembre de 1993, se ha concedido a la Confederación Ecologista Pacifista Andaluza, una subvención de (1.000.000 ptas.) un millón de pesetas, para el proyecto de «Reutilización Antigua Trazado de Ferrocarril para Rutas Verdes», la cual se considera de interés para la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Lo que se hace pública en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 4/1992, de 30 de diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993.

Sevilla, 17 de diciembre de 1993.- El Presidente, Fernando Martínez Salcedo.

RESOLUCION de 17 de diciembre de 1993, de la Agencia de Medio Ambiente, por la cual se hace pública la concesión de la subvención específica a la Agrupación Granadina de Naturalistas.

Por Resolución del Presidente de esta Agencia de Medio Ambiente de fecha 16 de diciembre de 1993, se ha concedido a la Agrupación Granadina de Naturalistas (AGNADEN) una subvención de (5.598.000 ptas.) cinco millones quinientas noventa y ocho mil pesetas para la «Restauración de las Lagunas de Padul», la cual se considera de interés para la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 4/1992, de 30 de diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993.

Sevilla, 17 de diciembre de 1993.- El Presidente, Fernando Martínez Salcedo.

RESOLUCION de 20 de diciembre de 1993, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

Esta Consejería de Cultura y Medio Ambiente, de conformidad con la Orden de 20 de septiembre de 1990, por la que se establece el procedimiento general para la concesión de subvenciones y ayudas y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 4/1992, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993, ha resuelto subvencionar a las Entidades que a continuación se relacionan por los importes que se especifican:

Ayuntamiento de Santa Fe
Importe: 55.000.000 ptas.
Actividad: Centro Cultural

Ayuntamiento de Santa Fe
Importe: 20.000.000 ptas.
Actividad: Urbanización Plaza España

Sevilla, 20 de diciembre de 1993.- El Director General, Lorenzo Pérez del Campo.

RESOLUCION de 22 de diciembre de 1993, de la Agencia de Medio Ambiente, por la cual se hace pública la concesión de la subvención específica a la Fundación Universidad Empresa.

Por Resolución del Presidente de esta Agencia de Medio Ambiente de fecha 21 de diciembre de 1993, se ha concedido a la Fundación Universidad Empresa (Univem) una subvención de (380.000 ptas.) trescientas ochenta mil pesetas para el proyecto de «Asignación de Usos en el Área Restaurada de la Punta del Sebo, en las Marismas del Tinto (Huelva)», la cual se considera de interés para la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 4/1992, de 30 de diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993.

Sevilla, 22 de diciembre de 1993.- El Presidente, Fernando Martínez Salcedo.

RESOLUCION de 22 de diciembre de 1993, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública una subvención concedida con cargo al ejercicio de 1993.

De conformidad con lo dispuesto en art. 18.5 de la Ley 4/1992, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993, y a tenor de la Orden de 16 de marzo de 1993 (BOJA núm. 32, de 30 de marzo) de delegación de competencias en materia de contratación administrativa y gestión económica, esta Delegación Provincial ha resuelto publicar una subvención concedida al amparo de la Orden de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente de 20 de septiembre de 1990, por la que se establece el procedimiento general para la concesión de subvenciones y ayudas (BOJA núm. 80, de 25 de septiembre) que se expresa en el Anexo y en la cuantía que en el mismo se indica.

Granada, 22 de diciembre de 1993.- El Delegado, Isidro Toro Moyano.

ANEXO

Don Joaquín Heredia Ruiz 200.000 ptas.
Ayuntamiento de Cuevas del Campo

RESOLUCION de 23 de diciembre de 1993, de la Viceconsejería, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita, para la realización de actividades atribuidas a la Consejería.

Esta Consejería de Cultura y Medio Ambiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 4/1992, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1993 y al amparo de la Orden de 20 de septiembre de 1990 por la que se establece el procedimiento general para la concesión de subvenciones y ayudas, ha resuelto subvencionar a las Entidades que a continuación se relacionan por los importes que se especifican:

Asociación Amigos del Folklore Ciudad de Cádiz
XI Festival Internacional del Folklore 2.000.000 ptas.

Fundación Antonio Mairena
Publicación I Premio Antonio Mairena. Series fonográficas, fotográficas y filmográficas 4.000.000 ptas.

Fundación Blas Infante
VI Congreso Andalucismo Histórico 4.000.000 ptas.

Ilmo. Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas
Exposición «Berracal» 4.000.000 ptas.

Ilmo. Ayuntamiento de Isla Cristina
VII Edición del Festival Coral del Atlántico 2.000.000 ptas.

Sevilla, 23 de diciembre de 1993.- El Viceconsejero, Luis García Garrido.

RESOLUCION de 27 de diciembre de 1993, de la Viceconsejería, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita, para la realización de actividades atribuidas a la Consejería.

Esta Consejería de Cultura y Medio Ambiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 4/1992, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1993 y al amparo de la Orden de 20 de septiembre de 1990 por la que se establece el procedimiento general para la concesión de subvenciones y ayudas, ha resuelto subvencionar a las Entidades que a continuación se relacionan por los importes que se especifican:

Peña Flamenca Jaén
Publicación número extraordinario de la Revista El Candil 500.000 ptas.

Asociación Sanluqueña de encuentro con la Historia y el Arte
Publicación II Tomo «Historia Sanlúcar de Barrameda», de D. Juan P. Velázquez Gaztelu 700.000 ptas.

Ilmo. Ayuntamiento de Estepa
Publicación de la obra «Aproximación a la Cultura Popular de Estepa» 500.000 ptas.

Peña Camarón de la Isla
Organización de la Semana Cultural
«Cita con el Flamenco» 500.000 ptas.

Ilmo. Ayuntamiento de Osuna
Exposición panelizada de Francisco Rodríguez Marín 500.000 ptas.

Sevilla, 27 de diciembre de 1993.- El Viceconsejero, Luis García Garrido.

RESOLUCION de 27 de diciembre de 1993, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publica la relación de subvenciones concedidas de conformidad con lo establecido en las Ordenes que se citan.

Esta Delegación Provincial de Cultura y Medio Ambiente, dando cumplimiento al principio de publicidad, recogido en el artículo 18 de la Ley 4/1992, de 30 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993, y de conformidad con lo establecido en la Orden de 20 de septiembre de 1990 por la que se establece el procedimiento general para la concesión de subvenciones y ayudas y en virtud de la Orden de 16 de marzo de 1993 de delegación de competencias en materia de gestión económica y contratación administrativa en diversas autoridades de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, ha resuelto conceder las subvenciones que a continuación se especifican y con las cantidades que se reseñan.

Don Jerónimo de las Heras Borrero
Congreso Enseñanza de la Lengua en Andalucía
Huelva: 100.000 ptas.

Antonio Martínez Navarro
Edición Libro «Historia Menuda de Huelva»
Huelva: 50.000 ptas.

Asociación Cultural Pozo del Concejo
Exposición Arquitectura de Beas
Beas: 60.000 ptas.

Ayuntamiento
VIII Jornadas de Patrimonio de la Sierra de Huelva
Cumbres Mayores: 200.000 ptas.

Ayuntamiento
Reparación Ermita de San Bartolomé
Alájar: 100.000 ptas.

Ayuntamiento
Edición Libro «Ordenación Territorial»
San Bartolomé de la Torre: 100.000 ptas.

Don Antonio de Padua Díaz Sánchez
Edición Revista «Océano»
Huelva: 50.000 ptas.

Ayuntamiento
Restauración Retablo de San Benito
El Cerro de Andévalo: 50.000 ptas.

Colegio Público San Vicente Mártir
XIV Olimpiada Deportivo-Cultural
Zalamea La Real: 50.000 ptas.

Peña Flamenca «La Orden»
XIV Concurso Infantil de Fandangos de Huelva y Provincia
Huelva: 50.000 ptas.

Patronato Municipal de Deportes
X Campeonato Europeo de Cesta Punta
Palos de la Frontera: 100.000 ptas.

Ayuntamiento
XIV Semana de Cine «Villa de Almonte»
Almonte: 100.000 ptas.

Ayuntamiento
Curso de Fotografía
Lucena del Puerto: 100.000 ptas.

Ayuntamiento
III Feria del Libro
Cortegana: 50.000 ptas.

Asociación Juvenil Maestro Escalera
Concierto de Música
Villarrasa: 100.000 ptas.

Ayuntamiento
Vestuario Grupo de Danzas Virgen de Flores
Encinasola: 97.000 ptas.

Don Antonio Rodríguez López
Concierto Jóvenes Músicos de Huelva
Huelva: 100.000 ptas.

Doña María Elena Lezarreta Ganza
Mural Cerámico de José Caballero
Huelva: 100.000 ptas.

Peña Flamenca de Huelva
Actividades Flamencas
Huelva: 143.000 ptas.

Ayuntamiento
Mesa Redonda Homenaje al Actor Antonio Ferrándiz
Punta Umbría: 200.000 ptas.

Asociación Amigos del Castillo
XIV Jornadas Culturales
Cortegana: 50.000 ptas.

Doña María Felipe Barrado
Curso de Pintura
San Bartolomé de la Torre: 50.000 ptas.

Huelva, 27 de diciembre de 1993.- El Delegado, Juan M. Gómez Díaz.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 18 de enero de 1994, del Instituto de Estadística de Andalucía, por la que se anuncia la contratación directa de asistencia técnica. (PP. 143/94).

Se anuncia la contratación directa del expediente que, a continuación, se detalla:

Expediente núm.: 6/94-AT-CD
Objeto: Edición de los números 9, 10, 11 y 12 del libro Indicadores Económicos de Andalucía.

Presupuesto tipo de licitación: 1.800.000 ptas. IVA incluido
Plazo máximo de ejecución: 1 semana desde la entrega de los originales para cada número.

Documentación a presentar por los licitadores: La contenida en la Cláusula 7ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que se encontrará a disposición de los interesados en la sede de este Instituto, sita en C/ Marqués del Nervión núm. 40 de Sevilla.

Proposiciones económicas: Según modelo adjunto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Plazo de presentación de ofertas: Las proposiciones se pre-

sentarán en el Registro General del Instituto de Estadística de Andalucía sito en C/ Marqués del Nervión núm. 40, antes de las 14 horas del día en que se cumplan diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En el caso de enviarse por correo, se estará a lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento General de Contratación del Estado, redactado según R.D. 2528/86, de 28 de noviembre (BOE núm. 297, de 12 de diciembre).

Examen de la documentación: En la Secretaría General del Instituto de Estadística de Andalucía.

Gastos: El abono del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 18 de enero de 1994.— El Director, PD. La Secretaria General, Milagros Carrero García.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 10 de enero de 1994, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se convoca concurso público para el arrendamiento patrimonial, iniciada por tramitación anticipada de gastos de un inmueble en Almería, para albergar el área de Hacienda de la Delegación Provincial.

La dispersión de locales, de distinta naturaleza, en los que desarrolla su labor la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de Almería, redundando en unas malas condiciones de trabajo, plantea la necesidad de arrendar un inmueble, de las dimensiones suficientes, para albergar el área de Hacienda, dependiente de la citada Delegación Provincial.

Presupuesto máximo (incluidos gastos de comunidad, IVA y demás tributos) a pagar por el alquiler, condiciones del inmueble (conforme a las características del Pliego de Prescripciones Técnicas) y situación: Inmueble en Almería capital de unos 1.150 metros cuadrados aproximadamente, por importe de 1.700 pesetas, por metro cuadrado construido y mes.

Destino: Oficinas para albergar el área de Hacienda de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda.

Plazo de entrega y puesta a disposición: En el momento de la firma del contrato de arrendamiento el edificio se encontrará en condiciones necesarias para ser ocupado inmediatamente.

Exposición del expediente: Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, Cuadro Resumen y demás documentación, estarán a disposición para su examen en la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de Almería, donde se solicita el inmueble, y en el Servicio de Patrimonio de la Dirección General de Patrimonio, sito en Avda. República Argentina núm. 21 B accesorio, 1ª planta, de Sevilla, durante los días laborables excepto sábados, desde las 10 a las 14 horas dentro del plazo de presentación de proposiciones.

Plazo y lugar de presentación de proposiciones: Transcurridos 16 días hábiles siguientes a la publicación de esta convocatoria, a las 14 horas, en el Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda, sito en Avda. República Argentina, 21 B, planta baja, de Sevilla.

Cuando las proposiciones se envíen por correo se estará a lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Documentación a presentar por los licitadores: La indicada en el epígrafe 6.1. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Examen de la documentación: La Mesa de Contratación, al día siguiente hábil, excepto sábado, al de terminación del plazo de presentación de proposiciones, calificará la documentación presentada y publicará a continuación en el tablón de anuncios de la Dirección General de Patrimonio el resultado de la misma, a fin de que los licitadores afectados, conozcan y subsanen, dentro del plazo que se indique, los defectos materiales observados en la documentación.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación en acto público a celebrar a las 13 horas, transcurridos 22 días hábiles siguientes a la publicación de esta convo-

catoria, en la Sala de Juntas de la Dirección General de Patrimonio sito en la 1ª planta de la Avda. República Argentina, núm. 21 B accesorio, de Sevilla, excepto sábado.

Plazo durante el cual el licitador queda obligado a mantener su oferta: Tres meses, a partir de la apertura de proposiciones.

Abono de los anuncios: Los anuncios en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y Prensa, serán por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 10 de enero de 1994.— El Director General, (Orden 3.3.92), José Luis Palomino Romera.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 11 de enero de 1994, de la Dirección General de Infraestructura y Servicios del Transporte, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de los contratos de gestión de servicios de conservación de carreteras que se indican, por el sistema de concurso con admisión previa.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento de aplicación, ha acordado hacer públicas las adjudicaciones definitivas de los contratos de Gestión de Servicios de Conservación de Carreteras que se indican a continuación por el Sistema de Concurso con Admisión Previa.

Clave: C-52025-CC-3A (CC-AL-006)

Denominación: Gestión de servicios, conservación y mantenimiento de varias carreteras P.K. varios. Localidades: Provincia de Almería.

Adjudicatario: Constructora de Obras Públicas Andaluza, S.A.
Presupuesto de adjudicación: 17.920.819 ptas.

Clave: C-52026-CC-3K (CC-CA-006)

Denominación: Explotación para gestión directa del servicio de conservación por contrato de algunas carreteras de la provincia de Cádiz. Ctras. varias. P.K. varios. Localidades: varias.

Adjudicatario: Asfaltos y Construcciones Elsan, S.A.
Presupuesto de adjudicación: 23.125.238. pesetas.

Sevilla, 11 de enero de 1994.— El Director General, Damián Álvarez Sala.

RESOLUCION de 11 de enero de 1994, de la Dirección General de Infraestructura y Servicios del Transporte, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de obras que se indica, por el procedimiento de subasta con admisión previa.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento de aplicación, ha acordado hacer pública la adjudicación definitiva del contrato de obras que se indica, por el procedimiento de Subasta con Admisión Previa.

Clave: C-51028-ON2-3H (2-H-134)

Denominación: Acondicionamiento de la Carretera H-511. Tramo: HV-5111 a La Palma del Condado, P.K. 7,8 al P.K. 28,7.

Adjudicatario: Azvi, S.A.
Presupuesta de adjudicación: 541.706.727 ptas.

Sevilla, 11 de enero de 1994.— El Director General, Damián Álvarez Sala.

RESOLUCION de 11 de enero de 1994, de la Dirección General de Infraestructura y Servicios del Transporte, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de los contratos de obras que se indican, por el procedimiento de contratación directa.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento de aplicación, ha acordado hacer pública la adjudicación definitiva de los contratos de obras que se indican a continuación, por el procedimiento de Contratación Directa.

Clave: C-52179-NP-3X (SZ-NP-931)
Denominación: Proyecto de Señalización del Itinerario Sevilla--Ronda.
Adjudicatario: Negocios Industriales y Comerciales, S.A. (NICSA)
Presupuesto de adjudicación: 47.123.907 ptas.

Clave: C-52173-NP-3X (AM-NP-931)
Denominación: Adecuación de márgenes en la Autovía A-92.
Tramo: Puerto de la Mora-Venta del Molinillo.
Adjudicatario: Anthos, S.A.
Presupuesto de adjudicación: 11.698.000 ptas.

Clave: C-52168-NP-3X (AM-NP-934)
Denominación: Acondicionamiento de márgenes en la Autovía A-92. Restauración de taludes y márgenes entre los P.K. 268 y 270. Río Fardes. Término Municipal de Huétor-Santillán (Granada).
Adjudicatario: Anthos, S.A.
Presupuesto de adjudicación: 12.600.000 ptas.

Clave: C-52169-NP-3X (AM-NP-935)
Denominación: Tratamiento y plantaciones en mediana de la Autovía A-92, del P.K. 250 al 252. Término Municipal de Vízcar (Granada).
Adjudicatario: Goyca, S.A.
Presupuesto de adjudicación: 11.988.288 ptas.

Clave: C-52170-NP-3X (SZ-NP-936)
Denominación: Proyecto de señalización de la N-431, Sevilla--Huelva.
Adjudicatario: Señalizaciones Postigo, S.A.
Presupuesto de adjudicación: 46.987.016 ptas.

Clave: C-52171-NP-3X (SZ-NP-937)
Denominación: Proyecto de señalización de la N-342, P.K. 2 al 81.
Adjudicatario: Estampaciones Casado, S.A.
Presupuesto de adjudicación: 45.907.928 ptas.

Clave: C-52172-NP-3X (SZ-NP-938)
Denominación: Proyecto de señalización de la N-342, tramo Olvera-Antequera.
Adjudicatario: Trapuluz, S.A.
Presupuesto de adjudicación: 40.993.500 ptas.

Clave: C-52174-NP-3X (SZ-NP-939)
Denominación: Proyecto de señalización en el tramo Guadix-Almería.
Adjudicatario: Proyecto de Pinturas, S.A. (API).
Presupuesto de adjudicación: 47.482.956 ptas.

Clave: T-85001-VON-3G (7-GR-232)
Denominación: Proyecto de construcción de la Estación de Autobuses de Granada.
Adjudicatario: Constructora San José, S.A.
Presupuesto de adjudicación: 899.843.724 ptas.

Clave: C-52163-CS-3H (CS-H-166)
Denominación: Acondicionamiento de la Carretera H-413 de Huelva a Punta Umbra del P.K. 2,600 al 3,500 y del P.K. 4,000 al 4,500.
Adjudicatario: Modemar, S.A.
Presupuesto de adjudicación: 32.585.000 ptas.

Clave: C-52166-SV-3M (SV-MA-156)
Denominación: Modificación de intersección en la A-335 (Alcalá

la Real a Vélez Málaga por Alhama de Granada). Tramo Vélez Málaga-Venta Baja.

Adjudicatario: Productos Bituminosos, S.A. (Probisal).
Presupuesto de adjudicación: 9.075.000 ptas.

Clave: C-52167-SV-3M (SV-MA-157)
Denominación: Mejora de seguridad vial en la C-335 de Alcalá la Real a Vélez-Málaga entre los P.K. 79,500 al 82,150. Conexión Vélez-Málaga-Torre del Mar.
Adjudicatario: Firms y Construcciones, S.A. (Fircosa)
Presupuesto de adjudicación: 19.800.000 ptas.

Clave: C-52147-RF-3S (RF-SE-176)
Denominación: Ensanche y refuerzo del firme en la C-431 de Córdoba a Sevilla por el Guadalquivir.
Adjudicatario: Corviam, S.A.
Presupuesto de adjudicación: 14.452.621 ptas.

Clave: C-52149-SV-3S (SV-SE-212)
Denominación: Mejora de intersección con glorieta en la Carretera C-433 con la SE-190, El Pedroso.
Adjudicatario: Construcciones Martín Casillas, S.L.
Presupuesto de adjudicación: 7.869.459 ptas.

Clave: C-52150-CS-3S (CS-SE-232)
Denominación: Construcción de O.F. en la C-421 de Villanueva del Duque a Tharsis-Travesía de Almadén de la Plata.
Adjudicatario: Francisco Lucas, S.L.
Presupuesto de adjudicación: 14.848.580 ptas.

Clave: C-52148-CS-3S (CS-SE-233)
Denominación: Ensanche de obra de fábrica en la SE-111 de Sevilla a Los Rosales P.K. 24,000.
Adjudicatario: Asfaltos y Construcciones Elsán, S.A.
Presupuesto de adjudicación: 14.955.000 ptas.

Sevilla, 11 de enero de 1994.- El Director General, Damián Álvarez Sala.

RESOLUCION de 18 de enero de 1994, de la Dirección General de Infraestructura y Servicios del Transporte, por la que se anuncia la contratación de la asistencia técnica que se indica para la redacción del Plan Intermodal por el sistema de concurso con admisión previa. (PD. 150/94).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar a Concurso con Admisión Previa la siguiente Asistencia Técnica.

Objeto y tipo de licitación: Concurso con admisión previa.
«Plan Intermodal de transporte del área metropolitana de Málaga. Primera fase: Esquema director de infraestructura y red de servicios».

Clave de la asistencia técnica: T-84077-ATPI-4M (T-84-MA-077).

Presupuesto de contrata: 60.000.000 ptas.

Plazo de ejecución: Trece (13) meses

Clasificación del consultor: Grupo I. Subgrupo 1. Categoría C.

Las empresas extranjeras que no tengan la clasificación exigida deberán acreditar su solvencia financiera, económica y técnica de conformidad con el artículo 287 bis y ter del Reglamento de Contratación del Estado.

Fianza provisional: 1.200.000 ptas.

Fianza definitiva: 2.400.000 ptas.

Exposición de expedientes: El Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares estarán expuestos para su examen en la Delegación Provincial correspondiente y en la Dirección General de Obras Públicas y Transportes durante el plazo de presentación de proposiciones de 10 a 13 horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Comenzará el día de la publicación del presente anuncio y terminará el día 7 de febrero de 1994, a las trece horas.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla, en sobre cerrado o enviadas por correo dentro del plazo de admisión señalado. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario

deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex o telegrama en el mismo día, dirigidos al Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes sita en Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos no obstante diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Documentación a presentar: La indicada en la cláusula 6ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación el día 17 de febrero de 1994, a las 11 horas, en la Sala del edificio de la Plaza de la Contratación, núm. 3 de Sevilla.

Declaración de urgencia: El contrato de la Asistencia Técnica de este anuncio ha sido declarado de urgencia a los efectos prevenidos en el artículo 26 de la Ley de Contratos del Estado.

Abono de los anuncios: Los anuncios en Boletines Oficiales serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

Sevilla, 18 de enero de 1994.- El Director General, Damián Álvarez Sala.

RESOLUCION de 18 de enero de 1994, de la Dirección General de Infraestructura y Servicios del Transporte, por la que se anuncia la contratación de la asistencia técnica que se indica para la redacción del Plan Intermodal por el sistema de concurso con admisión previa. (PD. 151/94).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar a Concurso con Admisión Previa la siguiente Asistencia Técnica.

Objeto y tipo de licitación: Concurso con admisión previa.

«Plan Intermodal de transporte del área metropolitana de Sevilla. Primera fase: Esquema director de infraestructura y red de servicios».

Clave de la asistencia técnica: T-84078-ATPI-4S (T-84-SE-078).

Presupuesto de contrata: 70.000.000 ptas.

Plazo de ejecución: Trece (13) meses

Clasificación del consultor: Grupo I. Subgrupo 1. Categoría C.

Los empresas extranjeras que no tengan la clasificación exigida deberán acreditar su solvencia financiera, económica y técnica de conformidad con el artículo 287 bis y ter del Reglamento de Contratación del Estado.

Fianza provisional: 1.400.000 ptas.

Fianza definitiva: 2.800.000 ptas.

Exposición de expedientes: El Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares estarán expuestos para su examen en la Delegación Provincial correspondiente y en la Dirección General de Obras Públicas y Transportes durante el plazo de presentación de proposiciones de 10 a 13 horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Comenzará el día de la publicación del presente anuncio y terminará el día 7 de febrero de 1994, a las trece horas.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla, en sobre cerrado o enviadas por correo dentro del plazo de admisión señalado. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex o telegrama en el mismo día, dirigidos al Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes sita en Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos no obstante diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Documentación a presentar: La indicada en la cláusula 6ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación el día 17 de febrero de 1994, a las 11 horas, en la Sala del edificio de la Plaza de la Contratación, núm. 3 de Sevilla.

Declaración de urgencia: El contrato de la Asistencia Técnica de este anuncio ha sido declarado de urgencia a los efectos prevenidos en el artículo 26 de la Ley de Contratos del Estado.

Abono de los anuncios: Los anuncios en Boletines Oficiales serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

Sevilla, 18 de enero de 1994.- El Director General, Damián Álvarez Sala.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 21 de noviembre de 1993, de la Viceconsejería, por la que se anuncia adjudicación definitiva del contrato de obras que se cita.

Esta Consejería ha resuelto anunciar la adjudicación del contrato de obras, realizada mediante la forma de contratación directa.

Denominación: Od 13/93 Proyecto de revestimiento de tanques exteriores en el CICEM Aguas del Pino. Cartaya. Huelva. Empresa adjudicataria: Poliéster Alcalá, S.L.

Presupuesto de adjudicación: Seis millones ciento setenta y cinco mil trescientas cincuenta y dos pesetas (6.175.352 ptas.).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 del Reglamento General para su aplicación.

Sevilla, 21 de noviembre de 1993.- El Viceconsejero, Joaquín Castillo Sempere.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 5 de enero de 1994, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva efectuada en el ámbito del mismo.

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/1992, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección Gerencia hace pública la siguiente Adjudicación Definitiva; todo ello en virtud de lo dispuesto en el Art. 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento.

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. SERVICIOS CENTRALES

Objeto: C.C. 2079/93 R.P. Adjudicación definitiva de la adquisición de talonarios modelos P.3, P.3/1, P.3/6 y 033/91.

Importe de la adjudicación: 294.924.000 ptas.
Empresa adjudicataria: Rotoso, S.A.

Importe de la adjudicación: 138.150.000 ptas.
Empresa adjudicataria: Ruan, S.A.

Sevilla, 5 de enero de 1994.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

RESOLUCION de 5 de enero de 1994, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva efectuada en el ámbito del mismo.

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/1992, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Direc-

ción Gerencia hace pública la siguiente Adjudicación Definitiva; todo ello en virtud de lo dispuesto en el Art. 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento.

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. SERVICIOS CENTRALES

Objeto: C.C. 2089/93 R.P. Adjudicación definitiva de la adquisición de talonarios modelos P.3, P.3/1, y 033/91.

Importe de la adjudicación: 28.560.000 ptas.

Empresa adjudicataria: Documentos Transkrit, S.A.

Sevilla, 5 de enero de 1994.— El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

RESOLUCION de 5 enero de 1994, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva efectuada en el ámbito del mismo.

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/1992, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección Gerencia hace pública la siguiente Adjudicación Definitiva; todo ello en virtud de lo dispuesto en el Art. 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento.

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. SERVICIOS CENTRALES

Objeto: C.C. 2040/93 R.P. Adjudicación Definitiva de la contratación del mantenimiento de Equipos de Electromedicina.

Importe de la adjudicación: 12.642.115 ptas.

Empresa adjudicataria: Productos y aparatos científicos e industriales, S.A. (PACISA).

Sevilla, 5 de enero de 1994.— El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

RESOLUCION de 5 enero de 1994, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva efectuada en el ámbito del mismo.

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/1992, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección Gerencia hace pública la siguiente Adjudicación Definitiva; todo ello en virtud de lo dispuesto en el Art. 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento.

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. SERVICIOS CENTRALES

Objeto: C.C. 2080/93 R.P. Adjudicación Definitiva de la contratación del mantenimiento del mantenimiento de Equipos de Electromedicina.

Importe de la adjudicación: 9.550.000 ptas.

Empresa adjudicataria: Toshiba Medical Systems, S.A.

Sevilla, 5 de enero de 1994.— El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

RESOLUCION de 10 de enero de 1994, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 144/94).

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/1992, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección Gerencia ha resuelto anunciar las contrataciones que se indican con los requisitos que asimismo se señalan:

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. GERENCIA PROVINCIAL DE CORDOBA. HOSPITAL REINA SOFIA

Datos del expediente: C.P. 3/94, para el Suministro de Material de Diálisis: Conjunto A) Dializadores, Líneas, etc. y Conjunto B) Líquidos p/diálisis, con destino al Almacén General del Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba.

Tipo máximo de licitación: El tipo máximo de licitación será de setenta y nueve millones de pesetas (79.000.000 ptas.).

Fianza provisional: El 2% del Presupuesto de Licitación, tal y como se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Exposición del expediente: Los Pliegos de condiciones y demás documentación relativa a esta contratación podrán examinarse y retirarse en el Hospital Reina Sofía (Subdirección Económica Administrativa de Suministros y Contratos), sito en Avda. Menéndez Pidal s/n de Córdoba.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: Las proposiciones deberán presentarse en el Registro General del propio Hospital, antes de las 14,00 horas del día 23 de enero de 1994.

Documentación a presentar por los licitadores: Los licitadores deberán presentar toda la documentación que se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de esta Contratación.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones tendrá lugar en la Sala de Juntas del Hospital Reina Sofía a las 12,30 horas del décimo día natural, a partir del siguiente día de la terminación del plazo de presentación de ofertas, en caso de que éste sea sábado o festivo, se trasladaría al siguiente día hábil.

Los gastos de publicación del presente anuncio serán por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 10 de enero de 1994.— El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

RESOLUCION de 10 de enero de 1994, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 145/94).

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/1992, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección Gerencia ha resuelto anunciar las contrataciones que se indican con los requisitos que asimismo se señalan:

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. GERENCIA PROVINCIAL DE CORDOBA. HOSPITAL REINA SOFIA

Datos del expediente: C.P. 4/94, para el Suministro de Material de Laboratorio: Conjunto A) Productos Químicos y Conjunto B) Tiras Reactivas con destino a los Centros dependientes del Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba.

Tipo máximo de licitación: El tipo máximo de licitación será de veintitrés millones de pesetas (23.000.000 ptas.).

Fianza provisional: El 2% del Presupuesto de Licitación, tal y como se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Exposición del expediente: Los Pliegos de condiciones y demás documentación relativa a esta contratación podrán examinarse y retirarse en el Hospital Reina Sofía (Subdirección Económica Administrativa de Suministros y Contratos), sito en Avda. Menéndez Pidal s/n de Córdoba.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: Las proposiciones deberán presentarse en el Registro General del propio Hospital, en el plazo de veinte días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA y antes de las 14,00 horas del último día.

Documentación a presentar por los licitadores: Los licitadores deberán presentar toda la documentación que se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de esta Contratación.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones tendrá lugar en la Sala de Juntas del Hospital Reina Sofía a las 12,30 horas del undécimo día natural, a partir del siguiente día de la terminación del plazo de presentación de ofertas, en caso de que éste sea sábado o festivo, se trasladaría al siguiente día hábil.

Los gastos de publicación del presente anuncio serán por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 10 de enero de 1994.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

RESOLUCION de 10 de enero de 1994, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 146/94).

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/1922, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección-Gerencia ha resuelto anunciar las contrataciones que se indican con los requisitos que asimismo se señalan:

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. GERENCIA PROVINCIAL DE HUELVA. HOSPITAL GENERAL DE RIOTINTO.

Datos del expediente: C.P. 1D/94, para la Contratación del Servicio de Limpieza del Hospital General de Riotinto.

Tipo máximo de licitación: El tipo máximo de licitación será de ciento treinta millones de pesetas (130.000.000 ptas.).

Clasificación requerida: Grupo III. Subgrupo 6. Categoría D. Plazo de ejecución: De un año a partir de la firma del contrato.

Fianza provisional: El 2% del Presupuesto de Contrata, tal y como se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Exposición del expediente: Los Pliegos de condiciones y demás documentación relativa a esta contratación podrán examinarse y retirarse en el Hospital General de Riotinto. Dirección Económico Administrativa y SS.GG. C/ Los Cantos s/n, Riotinto (Huelva).

Plazo y lugar de presentación de ofertas: Las proposiciones deberán presentarse en el Registro General del propio Hospital, en el plazo de veinte días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA y antes de las 14,00 horas del último día.

Documentación a presentar por los licitadores: Los licitadores deberán presentar toda la documentación que se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de esta Contratación.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones tendrá lugar en la Sala de Juntas del Hospital General de Riotinto a las 10,00 horas del miércoles de la semana siguiente a la finalización de entrega de las proposiciones. Si éste fuera festivo, se trasladaría al siguiente día hábil.

Los gastos de publicación del presente anuncio serán por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 10 de enero de 1994.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

AYUNTAMIENTO DE PIZARRA (MALAGA)

ANUNCIO. (PP. 3898/93).

Objeto: La enajenación por subasta pública de 100 solares sitos en el sector UR-1 de las NN.SS. de Planeamiento Municipal, para la promoción de viviendas de V.P.O.

Duración del contrato: Formalización de la escritura a los 15 días de la adjudicación.

Pliego de condiciones: En la Secretaría de este Ayuntamiento. Podrán presentarse reclamaciones durante los 8 días siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tipo de licitación: El tipo de licitación se fija para los 100 solares en cuarenta millones de ptas. (IVA excluido), y podrá ser mejorado al alza.

Fianza: La fianza provisional es de 800.000 ptas. La fianza definitiva será el 4% del importe del remate.

Presentación de proposiciones: Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento de 9 a 14 horas, durante el plazo de 20 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el último de los Boletines Oficiales en que se publique. (BOP, BOJA, BOE). El plazo será prorrogado lo necesario en caso de presentarse reclamaciones contra el pliego.

Apertura: En el salón de actos del Ayuntamiento, a las 13,30 horas del primer día hábil siguiente al en que termine el plazo de presentación.

Modelo de proposición: «Proposición para tomar parte en la venta mediante subasta de los solares correspondientes a las manzanas M-46 (excepto el N/29), M-6 (excepto el n/1), M-74, (excepto el N/7), M-4, M-5, y M-8 del Sector UR-1 de las NN.SS. convocada por el Ayuntamiento de Pizarra, con el siguiente modelo:

Don
mayor de edad, con domicilio en
con DNI núm. en nombre propio (o en representación de
como acredita por enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el Boletín Oficial
núm. de fecha toma parte en la misma, comprometiéndose a adquirir el bien
en el precio de letra y número),
con arreglo al pliego de cláusulas económico-administrativas que acepta íntegramente.

Lugar, fecha y firma

Pizarra, 7 de diciembre de 1993.- El Alcalde, Juan Gámez Montero.

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA

RESOLUCION referente al Pliego de Condiciones para la enajenación por subasta de parcelas de propiedad municipal sitas en Vistalegre (P.P.1). (PP. 404/93).

Aprobado por la Comisión Mpal. de Gbno. el Pliego de Condiciones que ha de regir la subasta de referencia, en sesión celebrada el día 29.12.93, se anuncia la siguiente licitación, exponiéndose simultáneamente al público durante ocho días a efectos de reclamaciones.

Objeto: Enajenación en pública subasta de las parcelas propiedad municipal sita en Vistalegre, de esta Ciudad, cuyas datos se expresan a continuación.

Parcela núm. 4
Superficie parcela: 2.480 m²
Superficie edificable: 2.880 m²
Núm. viviendas: 24
Tipo licitación: 34.560.000 ptas.

Parcela núm. 8B
Superficie parcela: 1.074 m²
Superficie edificable: 2.034 m²
Núm. viviendas: 12
Tipo licitación: 24.480.000 ptas.

Número máximo de viviendas s/modificación puntual PGOU:

Parcela núm. 4: 30
Parcela núm. 8B: 15
En el tipo de licitación no se incluye el IVA.
Fianzas. Provisional: 2% del tipo de licitación.
Definitiva: 4% del importe del remate.

Pagos: 50% dentro de los diez días siguientes a la notificación de la adjudicación. Dentro de este plazo, deberá abonarse el importe del IVA correspondiente al precio total de remate.

50% restante, dentro de los diez días siguientes a la notificación de la finalización de las obras de urbanización de la zona, que se establece para el día 31.3.94.

Proposiciones y plazo de presentación: Según modelo inserto más abajo, en sobre cerrado sellado y lacrado, figu-

rando en el mismo la inscripción «Proposición para tomar parte en la subasta convocada por el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, para la enajenación de parcelas de propiedad municipal, sitas en Vistalegre, publicado en el BO núm. del día de de 199

Habrà de contener la documentación requerida en el Pliego de Condiciones.

Se presentarán en la Secretaría General de este Ayuntamiento, en horas de 10 a 13, durante los veinte días hábiles siguientes, a contar desde la última publicación del anuncio en el BOP, BOJA o BOE.

Apertura de plicas: Se realizará en la Sala de Comisiones de este Ayuntamiento, el día siguiente hábil al de finalización del plazo de presentación de proposiciones, a las doce horas.

Solamente a efectos de apertura de plicas, se considera el sábado inhábil.

MODELO DE PROPOSICION

Don de profesión vecino de provincia de con domicilio en calle provisto del DNI núm. expedido en ... el día ... de ... de ..., en nombre propio lo en su caso en representación de con domicilio en enterado del Pliego de Condiciones de la Subasta para la enajenación de parcelas de propiedad municipal, sitas en Vistalegre de esta Ciudad, cuyo anuncio ha sido publicado en el BOE núm. - de de de 199, y de los demás documentos que obran en el expediente de estas enajenaciones, desea tomar parte en la subasta de las citadas parcelas, a cuyos efectos, hace constar:

A) Que ofrece el precio de pesetas (en letra), por la parcela núm. que se señala en la cláusula 1ª del Pliego de Condiciones, con una superficie de m².

B) Que acepta cuantas obligaciones se deriven del Pliego de Condiciones de esta Subasta.

Lugar, fecha y firma

Sanlúcar de Barrameda, 29 de diciembre de 1993.- El Alcalde, Manuel Vital Gordillo.

AYUNTAMIENTO DE PALOS DE LA FRONTERA

ANUNCIO. (PP. 38/94).

Habiéndose aprobado el 10 del actual por la Comisión de Gobierno con quorum suficiente, el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que han de regir el concurso para contratar las obras de la 1ª fase de tres Pistas Deportivas al aire libre en el Polideportivo Municipal de esta Ciudad, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y 122.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, queda expuesto al público en la Secretaría General de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días hábiles a partir del siguiente al de la última publicación de este anuncio en los Boletines Oficiales de la Provincia de Huelva o de la Junta de Andalucía, durante dicho plazo podrán formularse reclamaciones contra el Pliego.

Simultáneamente haciendo uso de lo establecido en el número 2 del artículo 122 antes citado, se convoca concurso para la contratación aludida, si bien la licitación se aplazará, cuando sea necesario, en el caso de que se presenten reclamaciones contra el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas.

El presente concurso tiene por objeto la contratación de la ejecución de las obras de la 1ª fase de tres pistas deportivas al aire libre en el Polideportivo Municipal de Palos de la Frontera.

El tipo de licitación es de 15.138.399 pesetas, IVA incluido pudiendo mejorarse a la baja.

Las obras deberán terminarse en el plazo máximo de 4-5 meses.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría General de la Corporación, pudiendo examinarse durante el

plazo de presentación de proposiciones, excepto sábados y días festivos.

Fianza provisional: 302.768 ptas.

Fianza definitiva: 5 % del precio de licitación.

Los licitadores deberán acreditar la clasificación en el Grupo C. Subgrupo 6. Categoría b.

El poder para licitar podrá ser bastantado por cualquier letrado en ejercicio.

El modelo de proposición será el siguiente:

Don len nombre propio o en representación de (.....), con domicilio en y NIF núm., en plena posesión de mi capacidad jurídica y de obrar, tomo parte en el concurso convocado para contratar la ejecución de las obras de la 1ª fase de tres pistas deportivas al aire libre en el Polideportivo Municipal de esta Ciudad y a cuyos efectos hago constar:

1º) Ofrezco realizar la obra por el precio de que significa una baja de ... pesetas sobre el tipo de licitación.

2º) Declaro reunir todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con esa Entidad Local.

3º) Acepto incondicionalmente las cláusulas del Pliego de condiciones económico-administrativas particulares aprobado por esa Corporación para adjudicar la obra.

Fecha y firma del proponente

Los licitadores presentarán dos sobres: el número 1 y el 2.

El número 1 llevará el texto: Proposición económica para tomar parte en el concurso para contratar la realización de las obras de la 1ª fase de tres pistas deportivas al aire libre en el Polideportivo Municipal de Palos de la Frontera.

El número 2 llevará el texto: Documentación administrativa que contendrá los documentos relacionados en la base 18 del Pliego de condiciones de esta contratación.

Las proposiciones se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de nueve a catorce horas, durante el plazo de 20 días hábiles contados desde el siguiente al de la última publicación del presente anuncio en los Boletines Oficiales de la Provincia de Huelva o de la Junta de Andalucía de lunes a viernes, ambos inclusive.

La apertura de plicas tendrá lugar en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, a las once horas del día siguiente hábil al que finalice el plazo de admisión de plicas, salvo que sea sábado, en cuyo caso se trasladará al primer día hábil siguiente.

Se advierte que en el precio de licitación están incluidos los honorarios técnicos de dirección de las obras.

Palos de la Frontera, 28 de diciembre de 1993.- El Alcalde-Acctol.

CONSORCIO CENTRO DE FORMACION EN COMUNICACIONES Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION DE MALAGA

RESOLUCION de 10 de noviembre de 1993, de adjudicación en concurso.

Visto el expediente tramitado para la adjudicación del contrato para la ejecución de las obras, relativo al del Centro de Formación Ocupacional en Comunicaciones y Tecnologías de la Información, por un presupuesto de licitación de 204.719.392 ptas. (IVA incluido), que fue publicado en BOJA núm. 105 de fecha 28 de septiembre de 1993, por resolución del Presidente del Consorcio de fecha 17 de septiembre de 1993.

Considerando las actas de fechas 28 de octubre y 8 de noviembre de 1993, elevadas por la Mesa de Contratación y los informes técnicos que igualmente obran en el expediente, el Presidente del Consorcio en el ejercicio de las competencias atribuidas por los Estatutos del Consorcio y la Ley de Contratos del Estado y su Reglamento, ha dictado la presente:

RESOLUCION

Se adjudica a la empresa Ferrovial, S.A., por un importe de 163.500.000 ptas. la contratación objeto del expediente de referencia.

Notifíquese al adjudicatario para formalizar el contrato, con todo lo demás procedente en Derecho.

Málaga, 10 de noviembre de 1993.— El Presidente, Juan María Ruiz Romero.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica providencia de expediente sancionador, seguido por supuesto infracción a la normativa sobre juegos de suerte, envite o azar. (SE/63/93 M).

Incoado expediente sancionador y formulado por el Instructor el correspondiente Pliego de Cargos a Recreativos Sagor, S.L., con núm. Registro Empresa Operadora ECJ6892, habida cuenta que no ha sido posible la notificación en su domicilio conocido, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el citado Pliego de Cargos, cuyo tenor literal es el siguiente:

1. Con fecha 14 de septiembre de 1993, por funcionarios de la Inspección del Juego y Apuestas de la Junta de Andalucía, se formuló Acta de Notoriedad por la instalación y explotación en el establecimiento denominado «Bar Gallardo», sito en Burguillos (Sevilla), Avda. de Andalucía núm. 45, de las máquinas tipo B, modelo Cirsa Bingo 7, serie A-1627, con matrícula SE-5618 y la modelo Cirsa Nevada, serie 93-9843, que disponía de solitud de matrícula de fecha 9 de junio de 1993.

Tras los trámites seguidos en esta Delegación de Gobernación, se comprueba que el Boletín de Instalación de la Cirsa Bigno 7, serie A-1627, tiene fecha de Autorización de Instalación, 30-7-91, autorizando su explotación en el establecimiento sito en C/ Andalucía núm. 22 de Burguillos (Sevilla), y la Cirsa Nevada, serie 93-9843, dispone de Boletín de Instalación con fecha de Autorización de Instalación 26-7-93, autorizando su explotación en el mismo establecimiento, cuyo titular es Doña Rogelia Fernández Fernández, sito en C/ Andalucía núm. 22 de Burguillos (Sevilla), establecimiento distinto del Bar Gallardo, cuyo titular es Don Fernando Gallardo Prieto, donde se encontraban instaladas y en explotación.

2. Por todo lo cual, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se inició con fecha 18.10.93 expediente sancionador a Recreativos Sagor, S.L., con núm. Registro ECJ6892 y domicilio en C/ Alfonso XI núm. 62 Acc. B de Sevilla, por supuestas infracciones a la vigente normativa sobre Juegos y Apuestas.

3. De las actuaciones practicadas y demás antecedentes en su caso en aplicación de lo preceptuado en el artículo 35.1 de la Ley del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se formula el siguiente Pliego de Cargos.

Tener instaladas y en explotación en el «Bar Gallardo», sito en Burguillos (Sevilla), Avda. de Andalucía núm. 45, las máquinas tipo B, modelo Cirsa Bingo 7, serie A-1627 y la Cirsa Nevada, serie 93-9843, careciendo de Boletines de Instalación debidamente autorizados por la Delegación de Gobernación que amparasen las citadas máquinas en el local de referencia, autorizaciones que deben ser previas a la instalación de las mismas lo que presuntamente supondría dos infracciones a los artículos 4.1.c) y 25.4) de la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con los artículos 38.2) y 38.3) del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 181/87, de 29 de julio, infracciones tipificadas como graves en el art. 29.1 de la Ley 2/1986, de 19 de abril y en el art. 46.1 del Decreto 181/1987, de 29 de julio, pudiendo ser sancionados con multa de cien mil una pesetas (100.001 ptas.) hasta cinco millones de pesetas (5.000.000

ptas.) cada una, según lo establecido en los arts. 31.1 y 48.1 de los citados Ley 2/1986, de 19 de abril, y Decreto 181/1987, de 29 de julio, respectivamente.

Lo que se le comunica para que en el plazo de diez días desde la notificación, pueda formular los descargos que a su Derecho convengan con proposición y aportación de las pruebas que considere oportunas, según preceptúa el art. 37.1 de dicha Ley 2/1986, de 19 de abril.

A la vista de los descargos formulados y documentos aportados se elevará Propuesta al órgano competente para resolver.

Sevilla, 13 de diciembre de 1993.— El Delegado, PD (Orden 22 de abril 1993) el Director Gral. de Política Interior, Fabriciano Torrecilla García.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica providencia de expediente sancionador, seguido por supuesta infracción a la normativa sobre juegos de suerte, envite o azar. (SE/67/93 M).

Incoado expediente sancionador y formulado por el Instructor el correspondiente Pliego de Cargos a Austral, S.L., con núm. Registro Empresa Operadora EJA1534, habida cuenta que no ha sido posible la notificación en su domicilio conocido, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el citado Pliego de Cargos, cuyo tenor literal es el siguiente:

1. Con fecha 16 de septiembre de 1993, por funcionarios de la Inspección del Juego y Apuestas de la Junta de Andalucía, se formuló Acta por la instalación y explotación en el establecimiento denominado Peña Unión Deportiva Dos Hermanas, sito en C/ Torremolinos Núm. 24 de Dos Hermanas (Sevilla), una máquina tipo A, que carecía de Boletín de Instalación, haciéndose constar asimismo la instalación de dos máquinas tipo B, con matrículas SE-5707 y SE-5572.

Tras los trámites seguidos en esta Delegación de Gobernación, se comprueba que la matrícula SE-5707 ampara la explotación de la máquina tipo B, modelo Baby Derby, serie 1ª-5508, la cual dispone de Boletín de Instalación con fecha 24.7.91 para el establecimiento sito en C/ Canarias núm. 24 de Alcalá de Guadaira (Sevilla) y cuyo titular es Don Luis Bozada Jaén, asimismo la matrícula SE-5572 ampara la explotación de la máquina tipo B, modelo Golden Chip, serie GCH-2953, la cual dispone de Boletín de Instalación de fecha 15.7.91, para el establecimiento sito en C/ Sinaí núm. 37 de Sevilla, ambos Boletines de Instalación autorizan la explotación de los mencionadas máquinas en locales distintos a donde se encontraban instaladas. La Empresa Operadora titular de ambas máquinas tipo B es Austral, S.L. núm. Registro EJA1534.

2. Por todo lo cual, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se inició con fecha 20.10.93 expediente sancionador a Austral, S.L., con núm. Registro EJA1534 y domicilio en C/ Alfonso XI núm. 62 Acc. B de Sevilla, por supuestas infracciones a la vigente normativa sobre Juegos y Apuestas.

3. De las actuaciones practicadas y demás antecedentes en su caso en aplicación de lo preceptuado en el artículo 35.1 de la Ley del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se formula el siguiente Pliego de Cargos.

Tener instaladas y en explotación en el Peña Unión Deportiva Dos Hermanas, sita en Dos Hermanas (Sevilla), C/ Torremolinos núm. 24, las máquinas tipo B. modelo Baby Derby serie 1º-5508 y Golden Chip, serie GCH-2953, careciendo de Boletines de Instalación debidamente autorizados por la Delegación de Gobernación que amparasen las citadas máquinas en el local de referencia, autorizaciones que deben ser previas a la instalación de las mismas lo que presuntamente supondría dos infracciones a los artículos 4.1.c) y 25.4) de la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con los artículos 38.2) y 38.3) del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 181/87, de 29 de julio, infracciones tipificadas como graves en el art. 29.1 de la Ley 2/1986, de 19 de abril y en el art. 46.1 del Decreto 181/1987, de 29 de julio, pudiendo ser sancionadas con multa de cien mil una pesetas (100.001 ptas.) hasta cinco millones de pesetas (5.000.000 ptas.) cada una, según lo establecido en los arts. 31.1 y 48.1 de los citados Ley 2/1986, de 19 de abril, y Decreto 181/1987, de 29 de julio, respectivamente.

Lo que se le comunica para que en el plazo de diez días desde la notificación, pueda formular los descargos que a su Derecho convengan con proposición y aportación de las pruebas que considere oportunas, según preceptúa el art. 37.1 de dicha Ley 2/1986, de 19 de abril.

A la vista de los descargos formulados y documentos aportados se elevará Propuesta al órgano competente para resolver.

Sevilla, 13 de diciembre de 1993.- El Delegado, PD (Orden 22 de abril 1993) el Director Gral. de Política Interior, Fabriciano Torrecilla García.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, relativo a la solicitud de devolución de aval bancario formalizado por Sociedad Onubense de Servicios, SA en relación con su actividad como empresa titular del Bingo Recreativo Sociedad Onubense de Servicios, SA.

Habiendo solicitado la entidad «Sociedad Onubense de Servicios, S.A.» la devolución del aval constituido el 20.7.92 con número de registro 121/92 por valor de cuatro millones de pesetas, en calidad de empresa titular que gestiona el Juego del Bingo en la Sala denominada Bingo Recreativo Sociedad Onubense de Servicios, S.A., sita en C/ Niebla núm. 17 de Huelva, aval que se constituyó con el objeto de responder de modo específico a las responsabilidades derivadas de la actividad de juego y prioritariamente a las sanciones en que eventualmente se incurriera por las mismas, se hace público de conformidad con lo establecido en el art. 12.6 del Decreto 289/87, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del bingo, para que los organismos o personas interesadas, puedan efectuar las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Dichas reclamaciones deberán presentarse en la Delegación de Gobernación de la Junta de Andalucía, sita en C/ Sanlúcar de Barrameda núm. 3 de Huelva, en el plazo de quince días a partir del siguiente hábil al de la publicación del presente anuncio.

Huelva, 13 de octubre de 1993.- El Delegado, Carlos Sánchez-Nieva Navas.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 22 de diciembre de 1993, de la Delegación Provincial de Almería, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita y declarando su utilidad pública. (PP. 29/94).

Visto el expediente NI/4958-1551 incoado a petición de la Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica, y cumpliendo los trámites reglamentarios establecidos en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, sobre autorización y declaración de utilidad pública de instalaciones eléctricas.

Esta Delegación Provincial, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, ha resuelto:

Autoriza a Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., para el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características se incluyen, así como aprobar el proyecto presentado para la ejecución de la misma en un plazo de tres meses y declarar su utilidad pública.

Finalidad: Interconexión subestación Vera-Futura subestación Huércal-Overa.

Línea de alta tensión:.

Origen: Subestación Vera.

Final: Futura subestación Huércal-Overa.

Términos municipales afectados: Vera, Antas, Cuevas del Almanzora y Huércal-Overa.

Tipo: Aérea, trifásica simple.

Tensión de servicio en Kv.: 66.

Longitud total en Km.: 15,25.

Conductores: Al-Ac 116 mm².

Aislamiento: Cadenas 6 elementos.

Apoyos: Metálicos galvanizados.

Presupuesto en pesetas: 45.856.500

Almería, 22 de diciembre de 1993.- El Delegado, Manuel Requena García.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 11 de enero de 1994, de la Delegación Provincial de Granada, sobre expropiación forzosa de terrenos ocupados con motivo de la ejecución de la obra que se cita. (JA-3-GR-192).

El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en su reunión de 7 de Diciembre de 1993, acordó declarar de urgencia la Expropiación de los bienes y derechos afectados por el proyecto JA-3-GR-192. "Carretera de Pago Milanos a Montefrío" en el término municipal de Montefrío. Ello a efectos de aplicación del procedimiento expropiatorio que regula los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de Diciembre de 1.954 y 56 y siguientes del Reglamento para su aplicación de 26 de Abril de 1.957.

A la vista de cuanto antecede, esta Delegación Provincial en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, en relación con las disposiciones orgánicas que conforman la estructura y funcionamiento de la Consejería de Obras Públicas y Transportes y el Decreto 4/1985 de 8 de Enero (B.O.J.A. del día 12 de Febrero de 1.985), Ha acordado:

PRIMERO: Iniciar el proceso expropiatorio respecto a los bienes y derechos afectados por el proyecto antes citado.

SEGUNDO: Publicar la relación de interesados, bienes y derechos que resulten afectados por la expropiación, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, Boletín Oficial de la Provincia, diario "Ideal" y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Montefrío.

TERCERO: Señalar los días y horas indicados en el anexo único de la presente relación, para proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, de los bienes y su comparecencia en el Ayuntamiento de Montefrío, sin perjuicio de trasladarse al lugar de las fincas afectadas, si se considera necesario.

A dicho acto deberán asistir los titulares afectados personalmente o bien, representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y cédula urbanística, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estima oportuno, de Peritos y Notario.

La presente resolución se notificará personalmente al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Montefrío, y su publicación en el B.O.J.A. y en el tablón de edictos del Ayuntamiento afectado servirá de notificación para los interesados desconocidos o de ignorado domicilio, a los efectos prevenidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 11 de enero de 1994.- El Delegado, Pedro-Julián Lara Escribano.

RELACION DE PROPIETARIOS AFECTADOS
OBRA: CARRETERA DE PAGO MILANOS A MONTEFRÍO
CLAVE: JA-3-GR-192
TERMINO MUNICIPAL: MONTEFRÍO

Nº DE FINCA	NOMBRE	CULTIVO	M.2	DIA	HORA
1	ANTONIO MORON AGUILERA	OLIVOS S.	1.602	24-1-94	9,30
2	ANTONIO MORON AGUILERA	LABOR S.	154	"	"
4	ANTONIO MORON AGUILERA	LABOR S.	3.106	"	"
5	FRANCISCO SEVILLA ARROYO	OLIVOS S.	6.003	24-1-94	9,30
6	NATIVIDAD RODRIGUEZ GARCIA	OLIVOS S.	2.106	24-1-94	10,00
7	MARIA GARCIA FUENTES	LABOR S.	1.509	24-1-94	10,00
8	JUAN MUÑOZ SERRANO	OLIVOS S.	1.450	24-1-94	10,30
10	JUAN MUÑOZ SERRANO	LABOR S.	5.371	"	"
11	MIGUEL MUÑOZ SERRANO	OLIVOS S.	1.471	24-1-94	11,00
12	ALFONSO AVILA PEREZ	LABOR R.	1.499	24-1-94	11,00
13	ALFONSO AVILA PEREZ	OLIVOS S.	232	"	"
14	EUSEBIA COMINO TRASSIERRA	LABOR R.	662	24-1-94	11,30
15	MARIA MORENO COMINO	MATORRAL	671	24-1-94	11,30
16	ANTONIO MORENO COMINO	LABOR S.	2.125	24-1-94	12,00
17	ANTONIO MORENO COMINO	OLIVOS S.	302	"	"
18	FRANCISCO RODRIGUEZ MONTANES	OLIVOS S.	1.872	24-1-94	12,00
19	EDUARDO ALVAREZ TORO	OLIVOS S.	2.500	24-1-94	12,30
20	FRANCISCO RODRIGUEZ MONTANES	MATORRAL	114	24-1-94	12,00
21	FRANCISCO CONTRERAS LOPEZ	LABOR S.	1.095	24-1-94	12,30
22	FRANCISCO ENTRENA LOPEZ	OLIVOS S.	519	24-1-94	13,00
23	FRANCISCO ENTRENA LOPEZ	OLIVOS S.	751	"	"
24	EDUARDO ALVAREZ GARCIA	OLIVOS S.	1.240	25-1-94	9,30

Nº DE FINCA	NOMBRE	CULTIVO	M.2	DIA	HORA
25	EDUARDO ALVAREZ TORO	OLIVOS S.	70	25-1-94	9,30
26	FRANCISCO RODRIGUEZ MONTANES	MATORRAL	736	24-1-94	12,00
27	FRANCISCO RODRIGUEZ MONTANES	PASTOS	685	"	"
28	FRANCISCO RODRIGUEZ MONTANES	OLIVOS S.	533	"	"
29	ISIDRO CON GARCIA	OLIVOS S.	11.477	25-1-94	10,00
30	ISIDRO CON GARCIA	LABOR S.	11.191	"	"
31	REMEDIOS FUENTES MONTORO	MATORRAL	766	25-1-94	10,00
32	JUAN RODRIGUEZ GARCIA	MATORRAL	7.619	25-1-94	10,30
33	JUAN RODRIGUEZ GARCIA	OLIVOS S.	934	"	"
34	JUAN RODRIGUEZ GARCIA	OLIVOS S.	1414	"	"
35	JUAN RODRIGUEZ GARCIA	LABOR S.	2.118	"	"
36	CRISTOBAL LOPEZ MONTALBAN	LABOR R.	5.077	25-1-94	11,00
37	JUAN RODRIGUEZ GARCIA	MATORRAL	945	25-1-94	10,30
38	CRISTOBAL LOPEZ MONTALBAN	LABOR R.	3.005	25-1-94	11,00
39	CRISTOBAL LOPEZ MONTALBAN	LABOR R.	515	"	"
39A	CRISTOBAL LOPEZ MONTALBAN	IMPRODUCTIVO	1.091	"	"
40	FRANCISCO MORALES MORALES	LABOR S.	7.122	25-1-94	11,30

Nº DE FINCA	NOMBRE	CULTIVO	M.2	DIA	HORA
41	FRANCISCO MORALES MORALES	OLIVOS S.	16.396	"	"
42	FRANCISCO MORALES MORALES	LABOR S.	1.852	"	"
43	ANTONIA AVILA COBOS	LABOR S.	917	25-1-94	12,00
44	ANTONIA AVILA COBOS	LABOR S.	304	"	"
45	JUAN RUIZ RODRIGUEZ	LABOR R.	547	25-1-94	12,30
46	JUAN RUIZ RODRIGUEZ	LABOR S.	753	"	"
47	ANDRES RUIZ ORTIZ	FRUTALES R.	492	25-1-94	13,00
48	ANDRES RUIZ ORTIZ	LABOR S.	1.675	"	"
49	DIEGO ORDÓÑEZ GARCIA	LABOR S.	1.313	26-1-94	9,30
50	AGUSTINA JIMENEZ JIMENEZ	LABOR S.	765	26-1-94	10,00
51	JOSE RODRIGUEZ MORENO	LABOR S.	186	26-1-94	10,30
52	ANDRES RUIZ ORTIZ	LABOR S.	16	25-1-94	13,00
53	JOSE RODRIGUEZ MORENO	LABOR S.	707	26-1-94	10,30
54	JOSE RODRIGUEZ MORENO	LABOR S.	291	"	"
55	Mª DEL CARMEN CASTRO FERRER	LABOR S.	2.071	26-1-94	11,00
56	JOSE RODRIGUEZ ROMAN	LABOR S.	439	26-1-94	11,30
57	Mª JOSEFA PEREZ PASADAS	LABOR S.	1.839	26-1-94	11,30
58	FRANCISCO CERVERA PEINADO	LABOR S.	346	26-1-94	12,00
59	JOSE BAENA BAENA	LABOR S.	1.077	26-1-94	12,30
60	JOSE BAENA BAENA	LABOR R.	451	"	"
61	JOSE LOPEZ ALCARAZ	LABOR S.	496	26-1-94	12,00
62	JOSE BAENA BAENA	LABOR S.	190	26-1-94	12,30
63	JOSE BAENA BAENA	LABOR S.	790	"	"
64	JOSE BAENA BAENA	LABOR S.	2.110	"	"
65	CARMEN MONTALBAN ALCARAZ	LABOR S.	1.863	26-1-94	12,30
66	CARMEN MONTALBAN ALCARAZ	LABOR S.	307	"	"
67	JOSE BAENA BAENA	LABOR S.	914	26-1-94	12,30

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, sobre actas previas a la ocupación de los terrenos afectados por las obras que se citan. (CS-MA-152).

Expediente: CS-MA-152. Acondicionamiento de la carretera MA-201, de la N-331 a Cuevas Bajas, P.K. 38,90 al 44,06.

Término municipal de Cuevas Bajas. Provincia de Málaga.

Declarada de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo d) del artículo 20 de la Ley 194/1964, de 28 de diciembre, la urgencia a efectos de expropiación forzosa con motivo de las obras arriba reseñadas, y fijada definitivamente la relación de propietarios y fincas afectadas por las mencionadas obras, he resuelto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento Ejecutivo de 26 de abril de 1957, señalar los días y horas que al final se relacionan para cada finca, al objeto de proceder el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, que preceptúa el citado artículo 52 de la Ley Expropiatoria, acto que se celebrará en el Ayuntamiento de Cuevas Bajas y en caso necesario en los propios terrenos, al cual deberán concurrir los propietarios o titulares de derecho sobre los mismos bienes, por sí o por medio de representantes, los cuales, en todo caso, deberán ir provistos del correspondiente poder notarial suficiente para este acto, pudiendo además los propietarios o aludidos representantes personarse acompañados de Peritos, los cuales deberán reunir las condiciones exigidas en el artículo 31 del citado Reglamento y de un Notario si lo estimasen conveniente, advirtiéndose a los propietarios interesados que la incomparecencia al acto no producirá en ningún caso la suspensión del mismo.

Asimismo, se advierte a los mismos interesados que en el acto para el cual se les cita deberán presentar la escritura de

propiedad de la finca o de contribución del derecho que sobre la misma ostenten, así como el último recibo de la contribución.

La relación de fincas es la siguiente:

Día 3 de febrero de 1994

Finca núm. 1	a las 10,30 horas.
Finca núm. 2	a las 10,40 horas.
Finca núm. 3	a las 10,45 horas.
Finca núm. 5	a las 10,50 horas.
Finca núm. 6	a las 10,55 horas.
Finca núm. 7, 8 y 10	a las 11,00 horas.
Finca núm. 9	a las 11,10 horas.
Finca núm. 11	a las 11,15 horas.
Finca núm. 13	a las 11,20 horas.
Finca núm. 14, 16, y 18	a las 11,25 horas.
Finca núm. 15	a las 11,30 horas.

Málaga, 13 de enero de 1994.- El Delegado, Vicente Seguí Pérez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, sobre actas previas a la ocupación de los terrenos afectados por las obras que se citan. (CS-MA-152).

Expediente: CS-MA-152. Acondicionamiento de la carretera MA-201, de la N-331 a Cuevas Bajas, P.K. 38,90 al 44,06.

Término municipal: Benamejil. Provincia de Córdoba.

Declarada de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo d) del artículo 20 de la Ley 194/1964, de 28 de diciembre, la urgencia a efectos de expropiación forzosa con motivo de las obras arriba reseñadas, y fijada definitivamente la relación de propietarios y fincas afectadas por las mencionadas obras, he resuelto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento Ejecutivo de 26 de abril de 1957, señalar los días y horas que al final se relacionan para cada finca, al objeto de proceder el levantamiento de las Actas Previas o la Ocupación, que preceptúa el citado artículo 52 de la Ley Expropiatoria, acto que se celebrará en el Ayuntamiento de Benamejil y en caso necesario en los propios terrenos, al cual deberán concurrir los propietarios o titulares de derecho sobre los mismos bienes, por sí o por medio de representantes, los cuales, en todo caso, deberán ir provistos del correspondiente poder notarial suficiente para este acto, pudiendo además los propietarios o aludidos representantes personarse acompañados de Peritos, los cuales deberán reunir las condiciones exigidas en el artículo 31 del citado Reglamento y de un Notario si lo estimasen conveniente, advirtiéndose a los propietarios interesados que lo incomparecencia al acto no producirá en ningún caso la suspensión del mismo.

Asimismo, se advierte a los mismos interesados que en el acto para el cual se les cita deberán presentar lo escritura de propiedad de la finca o de contribución del derecho que sobre la misma ostenten, así como el último recibo de la contribución.

La relación de fincas es la siguiente:

Día 8 de febrero de 1994

Fincas núm. 4, 12 y 17	a las 11,00 horas.
------------------------	--------------------

Málaga, 13 de enero de 1994.- El Delegado, Vicente Seguí Pérez.

AYUNTAMIENTO DE MURTAS (GRANADA)

EDICTO. (PP. 3903/94).

Don Cecilio Martín Morón, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Murtas (Granada).

Hago saber: Que aprobada inicialmente por este Ayuntamiento Pleno, en su sesión extraordinaria del día 7 de julio, la Ampliación de la Delimitación del Suelo Urbano, en los términos previstos en el artículo 81 de la vigente Ley del Suelo, de conformidad con lo establecido en el Art. 114 del citado texto legal, el Proyecto y el acuerdo de aprobación inicial se someten a información pública por plazo de un mes, a contar desde la publicación del Edicto correspondiente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a cuyo fin se encuentra de manifiesto el expediente tramitado en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que por los vecinos de este término puedan formularse las reclamaciones que consideren oportunas.

Murtas, 15 de diciembre de 1993.- El Alcalde, Cecilio Martín Morón.

AYUNTAMIENTO DE COIN

ANUNCIO. (PP. 3942/93).

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 1993, acordó aprobar inicialmente el «Proyecto de Estudio de Detalle para la ordenación de los solares entre las calles La Feria y Albaicín».

Durante el plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, podrá ser examinado el expediente por cualquier persona en las dependencias de la Oficina Técnica Municipal, y formularse las alegaciones que procedan.

Coin, 22 de diciembre de 1993.- El Alcalde-Presidente, Juan José Rodríguez Osorio.

AYUNTAMIENTO DE MACAEL (ALMERIA)

ANUNCIO. (PP. 4000/93).

El Pleno del Ayuntamiento de Macael (Almería) aprobó inicialmente en sesión del día 9 de diciembre de 1993, el Estudio de Detalle de iniciativa particular, promovido por Villa de Macael, S.A. referido al suelo urbano, en el área delimitada por el Barrio San José Obrero y según plano adjunto al expediente.

Durante el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la inserción en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía podrá ser examinado por cualquier persona y formularse las alegaciones que procedan.

Macaél (Almería), 20 de diciembre de 1993.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERIA)

EDICTO. (PP. 44/94).

Don José Dano Laguna, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería).

Hace saber: Que este Ayuntamiento Pleno, en sesión 14 de diciembre de 1993, acordó aprobar inicialmente el Estudio de Detalle para desplazamiento de un vial y creación de otro para dar acceso a parcelas interiores sito en calle Marques de los Vélez y anejas de NN.SS. Municipales, de este Término Municipal promovido por Don Manuel Rosero Herrero, en representación de Rosegar, S.A.T. según proyecto redactado por el Arquitecto Don Gonzalo Hernández Guarch y Don Juan Manuel López Torres.

Lo que se somete a información pública por plazo de 15 días hábiles, contados a partir de la inserción del presente Edicto en el BOJA, para que pueda ser examinado y formularse las alegaciones que procedan, con la documentación que las justifique, en

la Secretaría General de este Ayuntamiento, en horas y días hábiles de oficina. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 117 del R.D.L. 1/1992 de 26 de junio.

Roquetas de Mar, 22 de diciembre de 1993.- El Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

EDICTO. (PP. 73/94).

Don Francisco Toscano Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas,

Hago saber: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 10.12.93 acordó aprobar inicialmente el siguiente documento:

Reformada del Plan Especial de Reforma Interior de terrenos sitos en Sector-10 Fuente del Rey promovido por Don Tomás Lerdo de Tejada y Don Sebastián Recaséns Luca de Tena según proyecto redactado por los arquitectos promotores del proyecto y visado por el C.O.A.A.Oct. (Delegación de Sevilla) el 26.11.93 con el núm. 882/88 núm. 6.

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos de lo dispuesto en el Art. 85.2 y Art. 116 del Real Decreto Legislativo 1/92 de 26 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, pudiéndose presentar reclamaciones durante el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

El expediente podrá ser consultado en el Negociado de Obras Públicas y Urbanismo de este Ayuntamiento, durante horas y días hábiles.

Dos Hermanas, 4 de enero de 1994.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LA MOJONERA

ANUNCIO de bases.

DON MANUEL GUTIERREZ PEREZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA MOJONERA, PROVINCIA DE ALMERIA

HACE SABER: Que el Ayuntamiento Pleno con fecha 25 de noviembre de 1.993, aprobó las bases para la contratación laboral indefinida de personal laboral para varios puestos de trabajo vacantes en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento que son las que siguen:

"BASES QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO PARA LA SELECCION PARA CONTRATACION INDEFINIDA PARA VARIOS PUESTOS DE TRABAJO VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DE AYUNTAMIENTO"

Realizada Oferta Pública de Empleo para 1.993, por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 30 de septiembre de 1993, se acuerda la contratación laboral indefinida para los puestos de trabajo que se citan vacantes en la plantilla de personal laboral mediante el procedimiento de concurso, y arreglo a las siguientes

B A S E S

1.- OBJETO:

Es objeto de la presente convocatoria la selección mediante concurso de personal laboral para contratación laboral indefinida para la provisión de los siguientes puestos de trabajo vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento:

- Un puesto de trabajo de Arquitecto/a Técnico/a funciones de dirección técnica del área de urbanismo y infraestructuras de este Ayuntamiento.
- Un puesto de trabajo de Peón de Oficios Varios.
- Dos puestos de trabajo de Limpiador/a de Dependencias Municipales.

2.- CONDICIONES GENERALES DE LOS ASPIRANTES:

Para ser admitido al concurso, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- tener cumplidos dieciocho años el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

3.- CONDICIONES ESPECIFICAS DE CADA PUESTO DE TRABAJO:

A) Para el puesto de trabajo de Arquitecto/a Técnico/a:

-Estar en posesión del título de arquitecto técnico

4.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACION A PRESENTAR:

Los aspirantes deberán presentar instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento en la que soliciten tomar parte en el concurso de que se trata y manifiesten que cumplen todas y cada una de las condiciones exigidas en la bases segunda y tercera. Deberá de presentarse una solicitud para cada uno de los puestos de trabajos a que se opte, caso de optar un aspirante a mas de uno.

A la instancia deberán adjuntarse las certificaciones y documentos acreditativos de los méritos alegados por los aspirantes, no teniéndose en cuenta los méritos que no estén debidamente justificados por el documento correspondiente.

Terminado el plazo de presentación de instancias, se publicará Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia en el plazo de un mes con la lista de los aspirantes admitidos y excluidos, en la que constará el nombre y apellidos de los candidatos, número del D.N.I., causa de no admisión, en su caso, así como fecha y lugar de comienzo del concurso.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado. En todo caso, en el anuncio citado en el párrafo anterior, se establecerá un plazo de diez días para subsanación de errores.

Los aspirantes excluidos podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a partir de la publicación de la lista.

5.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACION DE LOS DOCUMENTOS:

Las instancias y documentos se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de La Mojonera, en horas de oficina, o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 38 de la Ley 30/1.992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de quince días naturales a contar del siguiente al de la inserción del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

6.- PROCEDIMIENTO DE SELECCION DE LOS ASPIRANTES:

Será por el procedimiento de concurso. El Tribunal valorará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes, con arreglo al siguiente baremo de méritos:

A) Para el puesto de trabajo de Arquitecto/a Técnico/a:

a) Experiencia profesional:

-Servicios prestados en puesto de trabajo igual al que se pretende cubrir como personal laboral al servicio de la Administración Local, o derivados de una relación contractual de prestación de servicios no laboral: 0'16 puntos por mes de servicio hasta un máximo de 8 puntos.

-Servicios prestados en puesto de trabajo igual al que se pretende cubrir como personal laboral al servicio de la Administración Pública o derivados de una relación contractual de prestación de servicios no laboral: 0'04 puntos por mes de servicio hasta un máximo de 4 puntos.

-Servicios prestados en puesto de trabajo igual al que se pretende cubrir en la empresa privada como personal laboral o derivados de una relación contractual de prestación de servicios no laboral: 0'02 puntos por mes de servicio hasta un máximo de 2 puntos.

b) Cursos directamente relacionados con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo a cubrir:

-Con una duración de mas de 100 horas lectivas: 1'1 puntos por cada uno de los que se acrediten hasta un máximo de 4 puntos.

-Con una duración de entre 41 y 100 horas lectivas: 0'9 puntos por cada uno de los que se acrediten hasta un máximo de 3 puntos.

-Con una duración de entre 15 y 40 horas lectivas: 0'7 puntos por cada uno de los que se acrediten hasta un máximo de 2 puntos.

B) Para el puesto de trabajo de Peón de Oficios Varios:

-Servicios prestados en puesto de trabajo igual al que se pretende cubrir como personal laboral al servicio de la Administración Local: 0'27 puntos por mes de servicio hasta un máximo de 10 puntos.

-Servicios prestados en puesto de trabajo igual al que se pretende cubrir como personal laboral al servicio de la Administración Pública: 0'15 puntos por mes de servicio hasta un máximo de 5 puntos.

-Servicios prestados en puesto de trabajo igual al que se pretende cubrir en la empresa privada: 0'08 puntos por mes de servicio hasta un máximo de 2 puntos.

C) Para el puesto de trabajo de Limpiador/a de Dependencias Municipales:

-Servicios prestados en puesto de trabajo igual al que se pretende cubrir como personal laboral al servicio de la Administración Local: 0'85 puntos por mes de servicio hasta un máximo de 10 puntos.

-Servicios prestados en puesto de trabajo igual al que se pretende cubrir como personal laboral al servicio de la Administración Pública: 0'45 puntos por mes de servicio hasta un máximo de 5 puntos.

-Servicios prestados en puesto de trabajo igual al que se pretende cubrir en la empresa privada: 0'22 puntos por mes de servicio hasta un máximo de 2 puntos.

En todos los casos, la experiencia alegada deberá de haberse adquirido dentro de los seis años anteriores a la fecha de esta convocatoria, entendiéndose por tal la de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y deberán de acreditarse en el caso de servicios prestados tanto a la Administración Local como a cualquiera otra Administración Pública, mediante certificaciones y documentos oficiales, y en el caso de servicios en empresa privada, mediante certificación de quién tenga poder bastante para ello.

A los efectos del presente concurso solo se tendrán en cuenta los cursos organizados por entidades oficiales dependientes de administraciones públicas, tanto territoriales, institucionales o de carácter corporativo realizados dentro de los tres años anteriores a la fecha de esta convocatoria según el criterio establecido en el párrafo anterior y deberán acreditarse mediante copia debidamente compulsada del título acreditativo de la asistencia al mismo o mediante certificación acreditativa de la misma circunstancia por parte de quién resulte facultado para ello en cada caso.

En todo caso, la suma de los méritos que haga valer el aspirante no podrá exceder de diez puntos a efectos de su calificación.

En los casos de empate se procederá de la siguiente forma:

-Se preferirá, en primer lugar, al aspirante con mas tiempo de servicios prestados en este Ayuntamiento, en su caso.

-Si persistiese el empate, el Tribunal acordará la realización de una prueba práctica entre los afectados, para lo cual determinará lugar y fecha en el plazo de los diez días naturales siguientes a la valoración del concurso mediante anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de La Mojonera, donde habrá de resolverse, en todo caso, el empate.

La prueba práctica podrá sustituirse, si así lo acuerda el Tribunal, por una entrevista con los aspirantes interesados que versará sobre el contenido de las funciones a desarrollar en los puestos de trabajo afectados.

Tanto para la valoración de los méritos acreditados, la prueba práctica, o, en su caso, la entrevista, el Tribunal podrá asesorarse en la forma en que estime mas conveniente a los efectos de su realización y calificación.

Para la valoración de los méritos, solo se tendrán en cuenta mensualidades completas contadas de fecha a fecha, despreciándose las fracciones.

Solo se computarán los méritos acreditados hasta la fecha de publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

7.- FORMACION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL CALIFICADOR:

El Tribunal calificador estará integrado de la siguiente forma:

-PRESIDENTE: El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Mojonera o Concejal en quien delegue o legalmente le sustituya.

-SECRETARIO: Sin voto, el de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue o legalmente le sustituya.

-VOCALES: Todos los miembros de la Comisión Informativa de Hacienda, Presupuestos, Régimen Interior y Especial de Cuentas de este Ayuntamiento.

Suplentes: Podrán designarse suplentes, que simultáneamente con los titulares respectivos, integrarán el Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de mas de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y el Secretario.

Las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los miembros del Tribunal podrán ser recusados cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1.992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme al procedimiento establecido en el artículo 29 de la misma Ley.

8.- RESOLUCION DEL CONCURSO:

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de las calificaciones obtenidas por orden decreciente de puntuación, y elevará con el acta de la sesión, propuesta de contratación a la Alcaldía-Presidentencia del Ayuntamiento.

En el acta de la sesión figurará, por orden decreciente, la puntuación de todos los aspirantes, a los efectos de su nombramiento caso de imposibilidad de hacerlo con el seleccionado y de efectuar posibles contrataciones temporales para puestos de trabajo vacantes iguales a los que se proveen.

9.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS:

Los aspirantes propuestos, presentarán en la Secretaría de la Corporación la correspondiente documentación, en el plazo de veinte días hábiles. Quiénes dentro de dicho plazo, salvo por causas de fuerza mayor, no la presentasen, no podrán ser contratados y quedarán anuladas las actuaciones.

En este último supuesto se estará a lo establecido en la Base Octava, y se irán eligiendo a los siguientes aspirantes por orden de puntuación.

La documentación a presentar será:

-Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.

-Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo de la correspondiente función.

-Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado, Comunidades Autónomas o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

-Documentos acreditativos de las condiciones específicas para cada puesto de trabajo.

Presentada adecuadamente la documentación aludida en el párrafo anterior, por la Alcaldía-Presidentencia, se procederá a dictar las Resoluciones que procedan en orden formalizar los respectivos contratos.

El órgano de contratación, podrá establecer un periodo de prácticas no superior a treinta días.

BASE FINAL:

En lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente que afecte a la presente convocatoria."

La Mojonera, 3 de diciembre de 1993.- El Alcalde, Manuel Gutiérrez Pérez.

NOTARIA DE DON LUIS GIMENEZ RODRIGUEZ

ANUNCIO de subasta notarial. (PP. 141/94).

Yo, Luis Giménez Rodríguez, Notario de Sevilla y de su Ilustre Colegio, con despacho en Plaza Nueva, 8-B, planta 3ª, letra F.

Hago saber que ante mí se tramita Procedimiento Extrajudicial de Ejecución Hipotecaria, número de expediente 3343/93, en el que figura como acreedor la Sociedad «Citibank España, S.A.» con domicilio social en La Moraleja -Alcobendas- (Madrid), Avenida de Europa, 19 «Parque Empresarial la Moraleja» y como Deudores Doña María Angeles García de Vinuesa Castro y Don Joaquín Noguera Rosado, con domicilio en Sevilla, Avenida de San Francisco Javier, bloque 1, casa 3, piso cuarto izquierda, tipo B.

Y que procediendo la subasta ante notario de la finca que después se relaciona, se llevará a cabo bajo las siguientes condiciones:

1. Lugar. Todas las subastas se celebrarán en la Notaría de Don Luis Giménez Rodríguez, Plaza Nueva 8-B, planta 3ª letra F, de Sevilla.

2. Día y hora. Se señala la primera subasta para el día 7 de marzo de 1994, a las once horas; la segunda subasta, en su caso, para el día 11 de abril de 1994, a las once horas; y la tercera subasta, en el suyo, para el día 9 de mayo de 1994, a las once horas; y en caso de mejora de la postura de la tercera subasta, se señala para la licitación entre los mejorantes y mejores postores, el día 18 de mayo de 1994, a las once horas.

3. Tipo. El tipo para la primera subasta está fijado en 7.100.000 ptas.; para la segunda subasta, en el setenta y cinco por ciento de dicha cantidad indicada; y la tercera subasta será sin sujeción a tipo.

4. Consignaciones. Salvo el acreedor, todos los demás postores, sin excepción, para tomar parte en la primera o en la segunda subasta, deberán consignar en la Notaría una cantidad equivalente al 30% del tipo que corresponda; en la tercera subasta el depósito consistirá en un 20% del tipo de la segunda subasta.

5. Documentación y advertencias. La documentación y la certificación del Registro a que se refieren los artículos 236-a y 236-b del Reglamento Hipotecario, pueden consultarse en la Notaría; se entenderá que todo licitador o cepto como bastante lo

titulación; las cargas, gravámenes y asientos anteriores y la hipoteca que se ejecuta, continuarán subsistentes.

6. Adjudicación a calidad de ceder a un tercero. Sólo la adjudicación a favor del ejecutante o el rematante a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Finca objeto de la subasta.

Piso izquierda, tipo B de la planta cuarta, de la casa en Sevilla, número tres, de la calle San Francisco Javier, bloque I. Tiene una superficie útil de ochenta y cuatro metros treinta decímetros cuadrados.

Inscrita la garantía en el Registro de la Propiedad núm. 9 de Sevilla, al folio 2 del tomo 2.729, libro 466 de la sección tercera, finca núm. 23.458, inscripción tercera.

Sevilla, 17 de enero de 1994.— El Notario.

SDAD. COOP. AND. EL DUENDE MAGICO

ANUNCIO. (PP. 97/94).

En base al acuerdo de disolución aprobado, por unanimidad, en la Asamblea General Extraordinaria, celebrada el día 5 de enero de 1994, los socios de «El Duende Mágico, S. Coop. And.», manifiestan su voluntad de disolver la referenciada Entidad y se procede al nombramiento de liquidador.

Sevilla, 12 de enero de 1994.— El Presidente.



PUBLICACIONES

ADMINISTRACION DE ANDALUCIA

Revista Andaluza de Administración Pública

SUMARIO del núm. 15, Julio-Agosto-Septiembre 1993

ESTUDIOS

José Luis Rivero Ysern
La Disciplina Urbanística: Los supuestos de actuaciones sin licencia en el texto refundido de la Ley del Suelo de 26 junio de 1992

Angel Sánchez Blanco
El plan andaluz de desarrollo económico 1991-1994

Javier Oliván del Cacho
Consideraciones sobre el desarrollo rural en Andalucía y Extremadura

JURISPRUDENCIA

COMENTARIO DE JURISPRUDENCIA

Juan Antonio Carrillo Donaire
Las competencias consultivas del Consejo de Estado en relación a las Comunidades Autónomas.
El fin de una larga controversia.
(Comentario a la STC 204/92, de 26 de noviembre)

NOTAS DE JURISPRUDENCIA

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

I. Constitución.- II. Derechos y Libertades.- III. Principios Jurídicos Básicos.- IV. Instituciones del Estado.- V. Fuentes.- VI. Organización Territorial del Estado.- VII. Economía y Hacienda.-
(Francisco Escribano López)

TRIBUNAL SUPREMO Y TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

I. Acto Administrativo.- II. Administración Local.- III. Administración Pública.- IV. Bienes Públicos.- V. Comunidades Autónomas.- VI. Contratos.- VII. Corporaciones de Derecho Público.- VIII. Cultura, Educación, Patrimonio Histórico Artístico.- IX. Derecho Administrativo Económico.- X. Derecho Administrativo Sancionador.- XI. Derechos Fundamentales y Libertades.- XII. Expropiación Forzosa.- XIII. Fuentes.- XIV. Hacienda Pública.- XV. Jurisdicción Contencioso-Administrativa.- XVI. Medio Ambiente.- XVII. Organización.- XVIII. Personal.- XIX. Procedimiento Administrativo.- XX. Responsabilidad.- XXI. Salud y Servicios Sociales.- XXII. Urbanismo y Vivienda.-
Tribunal Supremo (*José L. López González*)
Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (*José L. Rivero Ysern*)

CRONICA PARLAMENTARIA

Debate sobre el Estado de la Comunidad 1993
(Antonio Porras Nodales)

DOCUMENTOS

"El procedimiento electoral en la Comunidad Autónoma de Andalucía"
Juan Cano Bueso

RESEÑA LEGISLATIVA

Disposiciones Estatales.
Disposiciones Generales de la Junta de Andalucía.
Disposiciones Generales de las Comunidades Autónomas.
Índice Analfítico.
(Antonio Jiménez Blanco)
(Javier Barnes Vázquez)
(Concepción Barrero Rodríguez)

NOTICIAS DE LA ADMINISTRACION AUTONOMICA

INFORME: El sistema político en Andalucía
(Ana María López Castro)
ESQUEMAS sobre Procedimiento Administrativo:
Otras disposiciones de interés para la Administración Autonómica
(José I. Morillo-Velarde Pérez)

BIBLIOGRAFIA

RECENSIONES

LOPEZ MENDUO, Francisco (Director)
El régimen jurídico de las Administraciones Públicas y el procedimiento administrativo común
(Manuel Izquierdo Carrasco)

MORILLO-VELARDE PEREZ, José Ignacio. Dominio público
(María Zambonino Pulito)

MUÑOZ MACHADO, Santiago.
La Unión Europea y las mutaciones del Estado
(Juan Antonio Carrillo Donaire)

DOMPER FERRANDO, Javier
El medio ambiente y la intervención administrativa en las actividades clasificadas
(Rafael Pizarro Nevado)
(Manuel Izquierdo Carrasco)

DIEZ SANCHEZ, Juan José
El procedimiento administrativo común y la doctrina constitucional
(Severiano Fernández Ramos)



Suscripción anual (4 números): 4.000 Ptas. (IVA incluido)
Número suelto: 1.300 Ptas.

Pedidos y suscripciones: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial sucursal nº11. Bellavista

41014 SEVILLA

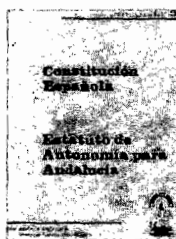
Tifs.: (95) 469 31 60*

Forma de pago: Talón nominativo conformado o Giro Postal
en cualquier caso a nombre de:

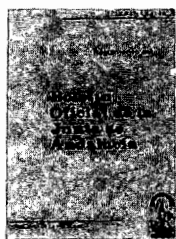
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

PUBLICACIONES

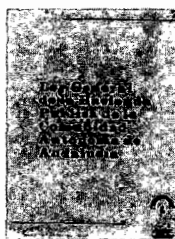
Colección: TEXTOS LEGALES



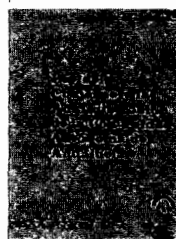
PVP: 450 pts.



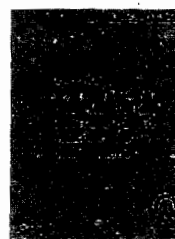
PVP: 200 pts.



Ver núm. 20



PVP: 200 pts.



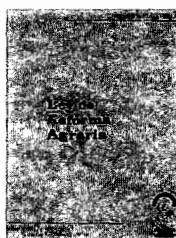
PVP: 200 pts.



PVP: 200 pts.



PVP: 200 pts.



PVP: 200 pts.



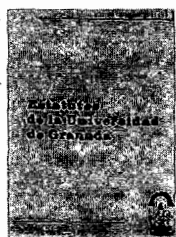
Agotado



Agotado



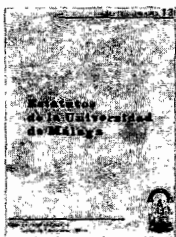
Agotado



PVP: 300 pts.



PVP: 200 pts.



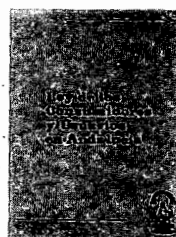
Agotado



PVP: 560 pts.



Agotado



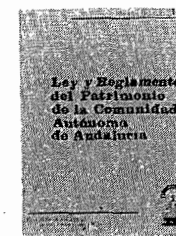
PVP: 200 pts.



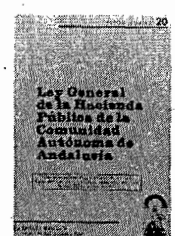
PVP: 300 pts.



PVP: 550 pts.



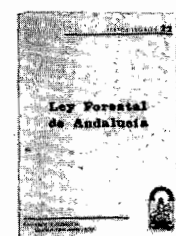
PVP: 400 pts.



PVP: 300 pts.



PVP: 300 pts.



PVP: 490 pts.

Formato: UNE A5L.**PVP:** En los precios señalados se incluye el IVA.**Forma de pago:** Talón nominativo, conformado o giro postal, en cualquier caso a nombre de BOLETÍN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA.

Junta de Andalucía.

Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. SEVILLA 41014.

NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA EL AÑO 1994

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, sean obligatorias o voluntarias, están sujetas al pago de las correspondientes tasas, (Art. 25.a, de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. - 41014 Sevilla.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, serán por años **naturales indivisibles**. No obstante, para las solicitudes de alta comenzado el año natural, las suscripciones podrán hacerse por el semestre o trimestres naturales que resten. (Artº. 16, punto 3 del Reglamento del BOJA).
- 2.2. El pago de las suscripciones se efectuará **necesariamente dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción. (Artº. 16, punto 3 del Reglamento).

3. TARIFAS

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 1994 es de 15.140 ptas.
- 3.2. Si la suscripción se efectúa dentro del mes de marzo, su importe para los tres trimestres restantes es de 11.355 ptas. Si se produce en el mes de junio, el precio para los seis meses que restan del año (2º semestre) será de 7.570 ptas., y si se hace dentro del mes de septiembre (para el 4º trimestre) será de 3.785 ptas.
- 3.3. El precio del fascículo suelto es de 100 ptas.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción, será siempre por **ADELANTADO**.
- 4.2. Los pagos se harán efectivos, bien por **GIRO POSTAL** o mediante **TALON NOMINATIVO, DEBIDAMENTE CONFORMADO**, a favor del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**. (Resolución de 19.4.85, BOJA núm. 39 del 26).
- 4.3. **NO SE ACEPTARAN** transferencias bancarias ni pagos contra reembolso.
- 4.4. **NO SE CONCEDE** descuento alguno sobre los precios señalados.

5. ENVIO

- 5.1. El envío por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse, una vez tenga entrada en dicho Servicio la solicitud de suscripción y el abono de su importe en alguna de las formas señaladas en el punto 4.2.
- 5.2. En el caso de que el abono correspondiente al período de suscripción tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines será a partir de dicha fecha de entrada.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63